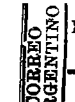
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LI — Núm. 1..790

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos. Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 30 de Diciembre de 1943


CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$	0.10
Número atrasado.	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual.	„	24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 29 de Diciembre de 1943

	m$n.
Por avisos	7.172.—
Por marcas	1.160.—
Por adicionales de marcas . .	106.—
Por suscripciones	1.338.50
Por venta de ejemplares . .	35.60
Por venta de folletos	0.50
Total	9.812.60

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

HORARIO DE VERANO
(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 13 de diciembre de 1943 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos y suscripciones: de 7,30 a 10,30 horas. —

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Autorizando la exportación de productos cárneos con destino al Reino Unido de Gran Bretaña, en envases de hojalata.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943.

16.460. — Visto este expediente (5045-1937), en el que la Embajada de Gran Bretaña, solicita se adopten medidas que faciliten la acción de las autoridades que intervienen en la inspección de los productos cárneos que se exportan a ese país y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la exportación de productos cárneos con destino al Reino Unido de Gran Bretaña, en envases de hojalata, a los cuales, mientras persistan las circunstancias actuales de guerra, se exceptúa del cumplimiento de las exigencias establecidas en los Decretos números 100.282 de 10 de septiembre de 1941, y 115.948 de 20 de marzo de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

RAMIREZ
Diego I. Mason

Aprobando la Resolución Nº 376 dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943.

16.463. — Visto este expediente (N.º 21.194-943), del que resulta:

Que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, con fecha 24 de noviembre de 1943, dictó la resolución N.º 376, dando carácter permanente a la Resolución N.º 235 que elevó a 1|2 o|o la bonificación para trigo de 80 a 82 kilogramos por peso hectolítrico, y correspondiendo que la misma sea aprobada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución Nº 376 dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 24 de noviembre de 1943, dando carácter permanente a la Resolución N.º 235 que elevó a 1|2 o|o la bonificación para trigo

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

de 80 a 82 kilogramos por peso hectolítrico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Prohibiendo la exportación de semillas destinadas a la siembra, cuando no reunan las condiciones sanitarias.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1943.

16.464. — Expte. 91.836-1942. —

CONSIDERANDO:

Que la exportación de semillas destinadas a la siembra ha adquirido en los últimos años un incremento de singular importancia;

Que en vista de las exigencias de los mercados internacionales es conveniente no permitir la salida sino de aquellas semillas cuya alta calidad mantenga el prestigio de nuestra producción nacional, y

Que para ese fin es necesario establecer el contralor oficial de dicha exportación, de acuerdo con lo previsto en el inc. 1 del artículo 2.° de la ley 4863,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prohíbese la exportación de semillas destinadas a la siembra, cuando de acuerdo al análisis físico-botánico, que en cada caso se practicará, no reunan las condiciones sanitarias y de calidad fijadas, por la reglamentación que a ese efecto establezca el Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2.° — Se exceptúa del análisis físico-botánico a que se refiere el presente decreto a las semillas provenientes de semilleros fiscalizados por el Ministerio de Agricultura de la Nación, que hayan sido declaradas aptas para la siembra dentro del país. Igualmente quedarán eximidas aquellas partidas cuyo peso no exceda de quinientos (500) gramos por especie.

Art. 3.° — El cumplimiento del presente decreto estará a cargo de la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas que por intermedio de la División Inspección Portuaria de Vegetales procederá, a los efectos indicados en el artículo 1.° a extraer muestras de las partidas que se desee exportar, no permitiéndose su embarque sin la presentación previa del certificado que dicha dependencia otorgará a ese fin y en el cual deberá anotarse la duración de su validez.

Art. 4.° — Por cada uno de los análisis a que se refiere el presente decreto se abonará:

Tres pesos moneda nacional ($ 3 m|n.) para semillas de hortalizas.

Cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m|n.) para las de los cereales, oleaginosos e industriales.

Cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.) para las especies forrajeras.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando la Resolución número 377, dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1943.

16.552. — Visto este expediente (N.° 21.667-1943), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, remite para su aprobación la Resolución número 377, dictada por la misma con fecha 24 de noviembre ppdo., "Estableciendo el régimen de bonificaciones y rebajas por diferencias de peso hectolítrico de avena, cebada y centeno"; y atento las razones invocadas por la mencionada Comisión, corresponde que la misma sea aprobada; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución número 377, dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, con fecha 24 de noviembre ppdo. "Estableciendo el régimen de bonificaciones y rebajas por diferencias de peso hectolítrico de avena, cebada y centeno".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Dando carácter permanente a la Resolución N° 235, que elevó a 1|2 o|o la bonificación para trigo de 80 a 82 kilogramos por peso hectolítrico.

Resolución N.° 376. — Visto que por Resolución N.° 235, de 30 de diciembre de 1940, se dispuso, para el trigo de la cosecha 1940|41, que por el excedente de peso hectolítrico que resultare sobre la base de venta, el comprador bonificará al vendedor hasta 80 kilogramos, a razón de 1 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional y por el excedente arriba de 80 kilogramos y hasta 82 kilogramos, a razón de 1|2 o|o por cada kilogramo o fracción proporcional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nos. 287 y 330, de 1 de diciembre de 1941 y 24 de diciembre de 1942, se prorrogó dicha disposición para las cosechas 1941|42 y 1942|43, respectivamente, en virtud de subsistir las razones que motivaron tal medidas;

Que por iguales circunstancias corresponde prorrogar dicha Resolución para la cosecha 1943|44, pero en virtud de haberse comprobado, durante la aplicación en tres años consecutivos, la bondad del sistema,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Dar carácter permanente a la Resolución N.° 235, de 30 de diciembre de 1940.

Art. 2.° — Oportunamente, comuníquese, etc.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943. — Fdo.: Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

Estableciendo el régimen de bonificaciones y rebajas por diferencias de peso hectolítrico de avena, cebada y centeno.

Resolución N.° 377. — Vista la escala de bonificaciones que por diferencias de peso hectolítrico en avena, cebada y centeno, establecen los reglamentos de las Cámaras de Cereales aprobados provisionalmente por esta Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que la escala vigente determina las rebajas que deberán aplicarse cuando el peso hectolítrico de la avena, cebada y centeno, resulte inferior al de la base de venta, pero no contempla las bonificaciones que corresponde acordar al vendedor cuando el peso excede dicha base;

Que la reciprocidad en el régimen de bonificaciones por diferencia de peso hectolítrico de los granos, tal como rige ya para el trigo es indispensable para asegurar al productor el justo precio en relación con la calidad de su cosecha;

Que los estudios efectuados por la Comisión han evidenciado un aumento progresivo del peso hectolítrico de esos granos, que es particularmente notable en la avena y cebada debido al esfuerzo del agricultor por mejorar los cultivos mediante el empleo de semilla seleccionada cuya continuación debe ser estimulada retribuyendo equitativamente la mejora registrada,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Las diferencias en peso hectolítrico de avena, cebada y centeno, que resultaren con relación a las respectivas bases de venta, se liquidarán en la siguiente forma.

a) Por lo que excediera de la base estipulada, el comprador bonificará al vendedor a razón de 1 o|o por el primer kilogramo, 1|2 o|o por el segundo y 1|2 o|o por el tercer kilogramo o fracción proporcional;

b) Por lo que faltare con relación a la base estipulada, el comprador rebajará al vendedor a razón de 1 o|o por cada kilogramo por los dos primeros kilogramos, 1 1|2 o|o por el tercer kilogramo y 2 o|o por cada uno del cuarto y quinto kilogramos o fracción proporcional;

Art. 2.° — El comprador no estará obligado a recibir mercadería inferior en más de cinco kilogramos que la base de venta.

Art. 3.° — La presente resolución regirá a partir de la cosecha 1943|44.

Art. 4.° — Oportunamente, comuníquese, etc.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943. — Fdo.: Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 179 313-1942. —

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, César Cedrón, argentino, casado, de 41 años de edad, minero, domiciliado en Zapala (Neuquén) al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hectáreas, situada en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, Sección XIX, lote 16, que deberá ubicarse así: Partiendo del esquinero S. E. del lote 16, mide con rumbo N. O. 8.000 metros sobre la línea divisoria con el lote 13. — Desde aquí, con ángulo de 90° y rumbo S. O. mido 2.500 metros. — Desde aquí con ángulo de 90° y rumbo S. E. Mido 8.000 metros. — Desde aquí con ángulo de 90° y rumbo N. E. mido 2.500 metros. cerrando así la zona pedida. — En los trabajos de exploración se emplearán tres peones y palas, picos, carretillas etc. — La presente solicitud excluye carbón e hidrocarburos sólidos y líquidos. — Es justicia. — Fdo: César Cedrón. — Nuestro representante ante esa Dirección es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere N.° 2379, Capital Federal, poder registrado bajo el N.° 759 del Libro III de Poderes. — Fdo: César Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos. — Conste. — Fdo: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 16 de la Sección XIX de dicho Territorio, afecta la forma de un rectángulo de 8.000 metros N 45° W por 2.500 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste dista 5.000 metros N 45° E. de un punto situado a 5602,15 metros S 45° E del esquinero Oeste del lote 20 de la Sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 25 de 1943. — Firmado: Ernesto A. Martinelli. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Tomás M. Ezcurra. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-N.° 12560-v.31 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 177.516-1942.

Zapala, Febrero 27 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, César Cedrón, argentino, casado, de 40 años de edad, educacionista, y con domicilio en Zapala (Neuquén). — Ante el Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del esquinero S. O. del lote 12 de la Sección XIX, mido 4.000 mts. sobre el límite del lote en dirección N. O. y constituyo el esquinero N. O. de la presente petición. — A partir de este punto mido 2.500 mts. con un ángulo de 90° con rumbo N. E. del lote 12 y constituyo ahí el esquinero N.E., desde este punto y con rumbo S. E. y con un ángulo de 90° mido 8.000 mts. de los cuales 4.000 corresponden sobre la línea N. E. del lote 12, hasta el esquinero S. E. de dicho lote 12 y los restantes 4.000 a partir del esquinero N. E. del lote 11 sección XIX, siempre con el mismo rumbo y sobre la línea N. E. del lote 11 constituyendo el esquinero S. E. — Desde aquí mido 2.500 mts. con un ángulo de 90° con rumbo S. O. hasta encontrar la línea S. O. del lote 11 constituyendo el esquinero S.O.; desde este punto, en ángulo de 90°, y con rumbo N. O., mido 4.000 mts. sobre la línea S. O. del lote 11 hasta el esquinero N. O. del mismo lote, punto de partida. — Obtengo así un rectángulo de 8.000 por 2.500 mts. de una superficie de 2.000 hectáreas ubicado en los lotes 11 y 12 de la sección XIX, del Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones y las herramientas comunes tales como palas, picos, carretillas, barretas y otros

implementos necesarios. — Es justicia. Fdo.: César Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos siendo las trece horas veintinueve minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del recurrente son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 11 y 12 de la Sección XIX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 8.000 mts. N 45° W por 2.500 mts., ubicada de manera que su vértice Oeste está 4.000 m. N 45°W de un punto situado a 10.000 m N 45°E del esquinero Sud del lote 20 de la sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 9 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-N.° 12561-v-31 dic.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente N.° 177.935-1942.

Zapala 14 de abril de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás Ezcurra. — El que suscribe, César Cedrón, argentino, de 40 años, casado, educacionista, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad se ignora, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.300 hectáreas, situadas en este Territorio del Neuquén, Departamento de Minas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del esquinero N. E. del lote 24 de la Sección XXXIII, fracción B., con rumbo Oeste, sobre la línea norte de dicho lote, mido 2.600 metros y constituyo ahí el esquinero N. O., de la presente petición. Desde este punto, con rumbo Sur y con un ángulo de 90 grados mido 6.600 metros y constituyo aquí el esquinero S. O. de la presente petición. — Desde este punto con dirección E. y con un ángulo de 90 grados mido 1.300 metros y constituyo el esquinero S. E. — Desde aquí con rumbo Norte y con un ángulo de 90 grados, mido 3.200 metros y constituyo esquinero. — Desde este punto con dirección Este, y con un ángulo de 90 grados mido 1.300 metros, hasta encontrar la línea Oeste del lote 24, constituyendo esquinero en la intersección. — Desde este punto, con rumbo Norte, con un ángulo de 90 grados, sobre la línea Oeste del lote, mido 3.400 metros hasta encontrar el esquinero N. E. del Lote 24, punto de partida. — Obtengo así una superficie de 1.300 hectáreas ubicadas en el lote 24 de la Sección XXXIII, Fracción B., del Territorio Nacional del Neuquén Departamento Minas. — En los trabajos de exploración se emplearán tres peones y herramientas necesarias, tales como picos, palas, barretas y carretillas. — Es justicia. — Fdo.: César Cedrón. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos siendo las trece horas treinta y tres minutos. Acompaña duplicado. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad de la "Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera Cerro de Los Pinos", con domicilio en Neuquén. — La zona solicitada de 1.300 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 24 de la Fracción B, de la Sección XXXIII de dicho territorio, en forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente: 1.300 m al Oeste; 3.200 m al Sud; 1.300 m al Oeste; 6.600 m al Norte; 2.600 m al Este y 3.400 m al Sud, partiendo de un punto situado a 200 m al Este de otro que se halla a 5.000 m al Norte de la cúspide del Cerro de los Guanacos. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Blanca", "Carlos M. Lamarca", "Constancia" y "Reina Hortencia", en estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 20 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 24 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Entre líneas: "Acompaña duplicado": Vale. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 dic.-N.° 12564-v.31 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Diciembre de 1943

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 6547 Dto. 6.°|42.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 30 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba y Sebastián Elcano (Distrito 6.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.30 dic.-N.° 2680-v.5 ene.

Expte. 9494 DC|943

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 30 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Necochea (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° (La Plata) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.30 dic.-N.° L-2626-v.5 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 16|44, para el día 29 de enero de 1944, a las 11,30 horas, por la adquisición de: cable de acero, materias primas (ferrosilicio, carburita, ferromanganeso, fundición blanca, spiegeleissen, ferrocromo 60 o|o, ferrotungsteno, aluminio electrolítico 99 o|o, espatoflour, mineral de hierro, piedra caliza blanca, pirolusita, alquitrán deshidratado); caños de hierro galvanizado, caños negros, tubos de acero, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 dic.-N.° L-2752-v.18 ene.

Llámase a licitación pública N.° 15|44, para el día 24 de enero de 1944, a las 12,15 horas, por la contratación del servicio de transporte de los siguientes elementos: fuel-oil, carbón de coke de petróleo, hierro viejo, piedra caliza, mineral de manganeso, mineral de hierro, cromita en piedra, leña de quebracho, cal malagueño y espatoflour, hasta la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 dic.-N.° L-2753-v.12 ene.

Llámase a licitación pública N.° 17|44, para el día 29 de enero de 1944, a las 11,45 horas, para la adquisición de: abrasivos, combustibles (carbón de leña, carbón de piedra, leña de quebracho, leña de sauce en astillas), oxígeno industrial, acetileno en tubos, reparaciones y repuestos en general (enderezados de hoja de sierra, reparación sierra de cortar en caliente, reparación de rodillos, armaduras, baldes para palanquilla, barrones, campanas de freno, cojinetes, cilindros laminadores, hojas de sierra para cortar palanquilla, lingoteras cuadradas, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.30 dic.-N.° L-2751-v.18 ene.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Enero 21|944. — Limpieza local en Rosario (pliego 4835), 15,45 hs.

Enero 25|944. — Repuestos bombas (4813), 14,30 hs. — Caños (4815) 14,45 hs. — Carburo de calcio (4820), 15 hs. — Electricidad (4822), 15,15 hs. — Material para tapizado (4828), 15,30 hs. — Herramientas (4830), 15,45 hs. — Motobomba (4831), 16 hs. — Drogas (4832), 16,15 hs.

Enero 26|944. — Pinturas (4805), 14,45 hs. — Caldera (4807), 15 hs. — Pinturas (4811), 15,15 hs. — Botas de Goma (4819), 15,30 hs. — Pinturas (4823), 15,45 hs. — Toldos (4824), 16 hs. — Ropa blanca (4825), 16,15 hs.

Enero 27|944. — Mangueras (4806), 14,30 hs. — Herramientas (4809), 15 hs. — Llaves (4812), 15,15 hs. — Herramientas (4818), 15,30 hs. — Hierros (4826), 15,45 hs. — Tanques (4833), 16 hs.

Enero 28|944. — Instrumental hospitales (4802), 15 hs. — Aparejos (4803), 15,15 hs. — Cañerías (4817), 15,30 hs. — Máquinas escribir y calcular (4827), 15,45 hs. — Electricidad (4838), 16,15 horas.

Enero 31|944. — Vajilla comedor (4810), 14,30 hs. — Alambres (4814), 14,45 hs. — Muebles metálicos (4837), 15 hs.

Febrero 1|944. — Ladrillos refractarios (4821), 14,45 hs.

Feb. 10|944. — Mechas (4836), 14,30 horas.

e.30 dic.-N.° L-2746-v.5 ene.

Enero 26|944. — Reparación tanques (4804), 14,30 hs.

Enero 27|944. — Mangas inyección (4808), 14,45 hs. — Refractario (4834), 16,15 hs.

Febrero 1|944. — Reparación muelle Campana (4842), 15 hs.

e.30 dic.-N.° L-2747-v.12 ene.

Enero 24|944. — Sodio metálico (4841), 16 hs.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — Oficina 301.

e.30 dic.-N.° L-2748-v.18 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CAYETANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.30 dic.N.° 5757 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DESIDERIO REYNOSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.30 dic.-N.° 5758 s|p.p.-v.4 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE SISI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las dispposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30 dic.-N.° 5753 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA MATILDE LUCERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30 dic.-N.° 5755 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga HAYDÉE BEATRIZ o ANA BEATRIZ PIZER o TIZZER, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30 dic.-N.° 5756 s|p.p.-v.4 feb.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a IGNACIO ANTONIO JUAN DEVICENCI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Roberto Durreu, secretario.

e.30 dic.-N.° 5754 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a HÉCTOR JESÚS ASENSIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 dic.-N.° 5752-s|p.p.-v.4 feb.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Emilio L. González, se cita llama y emplaza a FRANCISCO LIBERTO y ANTONIA CAVA de LIBERTO, para que en el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, diciembre . . . de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 dic.-N.° 5749 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se hace saber por el término de tres días a don JOSÉ D. KENNY y MIGUEL ALFIERI, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, septiembre 23 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial de los ejecutados, setencio de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra José D. Kenny y Miguel Alfieri, y ordeno se lleve el apremio adelante, hasta hacerse íntegro pago al actor, del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese y repónganse el papel. — D. a. s. Alfonso E. Poccard''. — Buenos Aires, diciembre . . . de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 dic.-N.° 5750 s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a la firma AGUEROS Y BONILLA, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 dic.-N.° 5751-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a doña MARIA A. DE SOLA Y HECTOR SOLA, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Octubre de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 dic.-N° 5747-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita llama y emplaza a don SCALA ANTONIO y ROSA FRANCISCO, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Octubre . . ., de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 dic.-N.° 5748 s|p.p.-v.3 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Remigio Onganía, según resulta del acta de fecha 29 de Marzo de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N.° 13003-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha nueve de diciembre de 1943, el señor Rodolfo Marcelo Amaya, socio de la firma "AMAYA, BONNETTINI Y FERNANDEZ PICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha vendido todas las cuotas que le corresponden en esa sociedad a los otros dos socios, señores Alberto Bonnettini y Mario Fernández Pico, por partes iguales; denominándose en adelante la sociedad mencionada "Bonnettini y Fernández Pico, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N° 13017-v.5 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha renunciado al cargo de Gerente de la sociedad, "ELFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Mauricio Marx y ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad mencionada el que quedará redactado en la siguiente forma: Quinto: La sociedad será administrada por no menos de dos ni más de cuatro Gerentes quedando designados con tal objeto y en este acto solamente tres o sean los señores Máximo o Max Lindemann, Curt Lindemann y Rodolfo Frank, quienes actuarán independientemente el primero de ellos y conjuntamente los otros dos y ya sea conjunta, separada o alternativamente uno u otros, en la forma más amplia expresada en el artículo segundo de este contrato y sin limitación de ninguna especie. La remoción de los Gerentes solo podrá hacerse por mayoría de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital. — Agrega el señor Curt Lindemann, que acepta en este acto el cargo que se le confiere para actuar conjuntamente con el señor Rodolfo Frank y en unión del otro compareciente don Máximo Lindemann, éste por su derecho propio y en nombre de su recordada mandante agregan, además que quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata y que el nombramiento de los nuevos Gerentes no revoca ni limita en forma alguna los poderes generales y especiales otorgados por aquélla antes de ahora los que sólo se considerarán revocados o limitados cuando lo sean expresamente por escritura pública. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 9 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N.°12965-v.5 ene.

VICENTE FRANCISCO BOSCH Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F.° 671. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, doctor Luis M. Zamit, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen el señor Vicente Francisco Bosch, español, casado, comerciante; Amparo Casagran de León Sotelo de Bosch, española, casada quehaceres domésticos y Amparo Francisco Bosch Casagran, que firma "Amparo F. Bosch Casagran", española, soltera, quehaceres domésticos, todos vecinos de esta Capital Federal domiciliados en la calle Callao número mil quinientos setenta y cinco, personas de mi conocimiento, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, a contar desde el día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "VICENTE FRANCISCO BOSCH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Capital Federal, en la calle veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, o donde los socios lo convengan para el futuro, sin perjuicio de las sucursales, agencias, anexos, o repre-

sentaciones que establecieren en otros lugares del país del extranjero con o sin capital asignado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse al comercio y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, productos agrícolas en general y de cualquiera otra clase, comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones, recibir y dar mercancías y cosas en general, en depósitos regulares e irregulares, con excepción de las operaciones de bancos, seguros, capitalización y ahorro. — Para cumplir los fines de la Sociedad podrán realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; tomar en arrendamiento inmuebles rurales y urbanos, administrarlos y subarrendarlos; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; b) Construir, arrendar elevadores, depósitos, embarcaderos, construcciones en general y la financiación de construcciones, obras, industrias y empresas de cualquier clase, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero; c) Realizar operaciones financieras que se relacionen con su objeto principal, así como explotaciónes ferrocarrileras, rurales, forestales, construir, equipar, armar, dotar, fletar, o poseer buques o embarcaciones de cualquier clase y otros bienes utilizables en el comercio, tráfico, navegación o transporte de materiales para su uso o el de terceros, pudiendo transportar, acarrear, almacenar, o llevar carga, correo bienes o pasajeros, por cualquier medio de transporte. d) Colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común, agraria o anticresis; operar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a las leyes especiales y decretos que rigen las obligaciones de estos Bancos o cualquier o cualesquiera Banco o instituciones oficiales, particulares, personas o sociedades, fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas, de responsabilidad limitada o cooperativas; e) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transporte en general; arrendar por plazos mayores de seis años; f) Adquirir, explotar, vender transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención; concesiones nacionales, provinciales o municipales; g) Expedir facturas, remitos, giros, cartas de porte; guías, tomar y endosar seguros como asegurados, autorizar a los empleados de la sociedad a usar la firma social para determinados actos, como suscribir la correspondência ordinaria, cartas de porte, facturas, recibos, etcétera. — La especificación precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar la sociedad todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, cuyo plazo podrá ser prorrogado o disminuído por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don Vicente Francisco Bosch, seiscientas trece cuotas, equivalentes a seiscientos trece mil pesos moneda nacional; doña Amparo Casagrán de León Sotelo de Bosch, seiscientas doce cuotas equivalentes a seiscientos doce mil pesos y doña Amparo Francisco Bosch Casagrán, veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos. — El capital suscripto será integrado por los socios, en la proporción del cincuenta por ciento legal, lo que así acreditarán mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la inscripción del contrato. — El cincuenta por ciento restante, será integrado a los treinta días de la fecha. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de un gerente, que podrá ser socio o no, el cual tendrá el uso de la firma social sin poder emplearla en operaciones extrañas al objeto. — Podrá en consecuencia, en la forma indicada, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerados en la cláusula segunda, los que se dan por reproducidos en esta cláusula, y además: nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no de la administración, cobrar o percibir lo que se adeudare a la Sociedad, nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, nombrar asesores legales, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; dar y aceptar fianzas; reconocer, renovar y extinguir obligaciones preexistentes; representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción y sus dependencias. — Recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos o de cualquier otra repartición pública o particular las cartas, telegramas y toda clase de documentos a nombre de la Sociedad, o que de cualquier modo le correspondan a la misma dando los recibos y resguardos que se le exijan. — Interponer los recursos legales, prestar juramentos y cauciones juratorias, produciendo pruebas, iniciar y contestar demandas e intervenir en sus incidentes, pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores, embargos, inhibiciones preventivos, y definitivos y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores, decir de nulidad, inaplicabilidad e inconstitucionalidad de la Ley. — Lo faculta también para concurrir al fuero criminal, en el carácter de querellantes o mero denunciante, solicitar excarcelaciones bajo caución juratoria o fianza. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Gerente. — En este acto se designa Gerente al socio Don Vicente Francisco Bosch. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios, treinta días después de finiquitados. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Efectuada esa afectación se separará las habilitaciones y gratificaciones que el Gerente haya acordado y se constituirán seguidamente los fondos de reservas facultativas que los socios estimen convenientes a propuesta del Gerente para el desarrollo regular de los negocios. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas sociales que han suscripto, sesenta días después de haber aprobado el inventario y balance general. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los socios restantes. — Los herederos legítimos del socio fallecido o declarado incapaz, se incorporarán de pleno deercho como socios sin necesidad de la aprobación de los otros socios y cuando sean varios los herederos de un mismo socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación en una sola persona la cual se incorporará también de pleno derecho a la Sociedad, una vez designada por escrito entre los interesados. — Si el o los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, no quisieran continuar formando parte de la Sociedad, deberán comunicarlo al Gerente por escrito y se les abonará la parte de capital que les corresponda o se depositará ante la autoridad judicial o representante legal en su caso, al finalizar el ejercicio en curso y las utilidades que les correspondan, serán liquidadas también al finalizar el ejercicio anual en curso y proporcionalmente al tiempo por el cual la Sociedad usó el capital, debiendo ser abonado dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Se llevará un libro de actas en el cual se harán constar las resoluciones tomadas por los socios. — Cada acta será firmada por todos los socios. — Octava: En caso de liquidación, el Gerente será el liquidador, sin perjuicio de que los socios, de común acuerdo, fijen por escrito las bases sobre las cuales deberán hacerse la liquidación y fijen los honorarios del liquidador. — Después de pagado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente será distribuído por partes proporcionales entre las cuotas de capital. — Conformes con las estipulaciones que anteceden dejan constituída en forma la Sociedad expresada, obligándose conforme a derecho. — El impuesto fiscal se satisface con el sello de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional que se agrega a la presente. — Así la otorgan y firman previa lectura y ratificación por ante mí y los testigos del acto Don Carlos Silverio Abaca y Don Bernardo Gozategui, vecinos, hábiles, doy fe. — Vicente Francisco Bosch. — Amparo Casagrán de León Sotelo de Bosch. — Amparo F. Bosch Casagrán. — Tgo.: C. S. Abaca. — Tgo.: B. Gozategui. — Está mi sello. — Ante mí: Luis M. Zamit. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad constituída expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y tres al novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y seis, correlativamente. — Entrelíneas: forrajes. — Enmendado: navegación — transportar — octava — hasta. — Todo vale. — Julio M. Zamit. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-Nº 12972-v.5 ene.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 19 de Noviembre de 1943, ante el escribano señor Andrés Ordoqui, el socio señor Ingeniero David Cauchaner, ha transferido al señor Salomón Cauchaner, de las cuotas que tiene en la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cincuenta de ellas, cada una de cien pesos moneda nacional. — Asimismo se hace saber que la referida Compañía por la misma escritura ha reformado las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, octava y novena, del contrato social las que han quedado modificadas en la forma siguiente: Primera. — La Sociedad tendrá por objeto: Fundar pueblos y villas, propendiendo a su mejor desarrollo, prosperidad y bienestar. Producir, fabricar y elaborar conservas y productos para alimentación en general, materia prima de toda clase, molienda de minerales, metalurgia y fabricación de máquinas, como asimismo productos de granja y sus derivados, estableciendo o adquiriendo con tales fines, fábricas o talleres y sus dependencias. — Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y de toda otra clase. — Tomar o dar dinero en préstamo. Aceptar o constituir hipotecas. — Celebrar toda clase de contratos. — Igualmente podrá extender sus negocios y otras explotaciones que los socios crean convenientes a los intereses de la Sociedad, tengan o no atingencia con los fines anteriormente determinados. — Cuarta: El capital social se aumenta hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, aumentándose por consiguiente, en cincuenta mil pesos más, en quinientas cuotas cada una de cien pesos moneda nacional, que aporta el socio ingeniero señor David Cauchaner y desde luego dicho capital corresponde al socio señor David Cauchaner, noventa y cinco mil pesos, o sean novecientos cincuenta cuotas, y al socio señor Salomón Cauchaner, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas, y el que está representado por un bien inmueble, dinero, máquinas, útiles y demás enseres detallados y avaluados en el inventario que firmado por los contratantes, se agregá a esta escritura. — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en el carácter de gerentes vitalicios, cualquiera de ellos tendrá la representación y el uso de la firma social, con las más amplias facultades, siéndoles prohibido emplear la firma, ni comprometerla en asuntos extraños o personales y ajenos a la Sociedad. — Sexta: — El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, para conocer el resultado y marcha de los negocios sociales, pudiendo durante el año social, hacerse otros parciales o de comprobación, cuyos balances deberán ser firmados en prueba de conformidad, por todos los socios. — A los efectos de la contabilidad, el primer ejercicio se considerará iniciado el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Octava: — Como remuneración en el desempeño de sus funciones de gerentes, se le asigna mensualmente al socio, señor David Cauchaner, la suma de un mil pesos y al socio señor Salomón Cauchaner, la suma de doscientos pesos, que se imputarán a gastos generales, sin perjuicios de las utilidades que como socio les corresponda. — Asimismo los socios gerentes quedan desde ahora autorizados para realizar operaciones por cuenta propia o formar parte de otras sociedades que ejerzan o no el mismo comercio e industria de ésta. — Y la Novena: — En caso de muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. — Si el fallecido o incapaz, fuese el socio señor David Cauchaner, queda expresamente convenido entre los contratantes, que la esposa de dicho señor doña Eugenia Miliavska de Cauchaner, podrá optar por seguir en la Sociedad, con las cuotas que le puedan corresponder en la sucesión de dicho señor, para lo cual desde ya los contratantes, prestan en este acto, su conformidad y consentimiento, debiendo obtener si fuese necesaria en los respectivos autos sucesorios, la autorización correspondiente. — Y si no se hiciera uso de esa opción, el socio o socios sobrevivientes adquirirán el interés que tenga el señor David Cauchaner en la Sociedad, pagando a su esposa o a quienes corresponde, la parte que según el balance que se efectúe le corresponda, cuyo importe podrán pagarlo al contado o con el treinta por ciento de las utilidades líquidas que anualmente obtengan y sin interés, a contar desde la fecha del deceso o incapacidad, dando garantía suficiente y a satisfacción de los interesados o transmitentes. — Si el incapaz o fallecido, fuese otro socio, el señor David Cauchaner queda desde ahora facultado para adquirir lo que le pudiera corresponder al socio saliente, pagándole al representante del incapaz o herederos del fallecido, lo que le pudiese corresponder de acuerdo con el balance que al efecto se practique, y el importe podrá también pagarlo al contado o con el treinta por ciento de las utilidades líquidas que puedan corresponderle en cada ejercicio, anual y sin interés. — Igualmente, salvo lo expuesto con respecto

al socio señor David Cauchaner, el socio o socios sobrevivientes, ocurrido en deceso de alguno de los otros socios, podrá también optar por continuar la Sociedad con los herederos del fallecido, y éstos solamente se limitarán a recaudar lo que les pudiese corresponder en las utilidades líquidas, nombrando un solo representante para todo lo referente a su interés - en la Sociedad. — En todos los casos cualquiera que fuese la resolución que se tomara referente a lo establecido anteriormente en esta cláusula, deberá ser notificada por telegrama colacionado, dentro de los ciento veinte días de ocurrida la incapacidad o fallecimiento.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N.º 13009-v-5 ene.

«BAZET y RINALDI»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio: Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Alberto Francisco Bazet, que firma Alberto Bazet, domiciliado en la calle Villanueva número mil trescientos sesenta y tres; y Don José Antonio Rinaldi, domiciliado en la Avenida San Martín número mil novecientos tres, ambos comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará «Bazet y Rinaldi Sociedad de Responsabilidad Limitada», y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín número mil novecientos tres, pudiendo extender sus operaciones a cualquier parte de la República. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de negocio de almacén por Mayor, Importación y Consignaciones. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Bazet, noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Rinaldi, treinta mil pesos de igual moneda, suscriptas e integradas totalmente. —Cuarto: La duración de la Sociedad es de plazo indeterminado a partir del veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad y el consiguiente uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes la ejercerán indistintamente con las mismas facultades y cualquiera de ellos podrá aplicarla en los negocios sociales y además para abrir cuentas a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en establecimientos bancarios particulares, depositar sumas de dinero y documentos de crédito, descontar, girar y firmar cheques, letras, vales, contratar arrendamientos de cosas y locales, nombrar, ajustar locaciones de servicios de personal técnico y administrativo, tomar personal, removerlo y declarar su cesantía. — Ejecutar todos los actos que demande el desenvolvimiento de los negocios sociales, ajustando en su caso los precios alquileres, comisiones, sueldos, jornales, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones, celebrar contratos, modificarlos y rescindirlos, cobrar y percibir, otorgar recibos, hacer los pagos que correspondan, fijar domicilios especiales o legales, estar en juicios en nombre de la Sociedad, otorgar poderes especiales o generales, con las facultades pertinentes que expresa el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las comunes al objeto del mandato y firmar instrumentos públicos y privados. — La firma social no podrá comprometerse en negocios o asuntos extraños al objeto de la Sociedad ni en garantía de terceros. — Sexto: La sociedad podrá recibir de terceros y en pago de lo que le adeuden, bienes inmuebles o muebles y créditos de cualquier naturaleza y aceptar garantías reales o personales. — Para realizar hipotecas y prendas y solicitar créditos es necesaria la conformidad y firma de ambos socios. — Séptimo: La sociedad practicará anualmente el día treinta de Junio de cada año un balance general pudiendo modificar la fecha del primer balance de común acuerdo entre los socios; que será aprobado dentro de los noventa días por ambos socios. — Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de acuerdo a la Ley de la materia y el saldo se repartirá: un cincuenta y nueve por ciento para el socio señor Bazet y el cuarenta y uno por ciento para el socio señor Rinaldi, deducido el interés al capital que se fija en un cinco por ciento siempre que hubiere utilidades líquidas. — Las pérdidas que ocurran en cada ejercicio serán soportadas en la misma forma que se liquidarán las ganancias. — Octavo: Cada uno de los socios mensualmente y con cargo a utilidades líquidas retirará como retribución la cantidad de cuatrocientos pesos. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por mutuo acuerdo de los socios se procederá a la liquidación de los bienes abonando a los socios sus aportes y distribuyéndose los beneficios o pérdidas entre ellos en la proporción establecida en la cláusula séptima. — El Señor Bazet se reserva el derecho de pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento. — El socio señor Rinaldi en caso de retirarse de la sociedad deberá dar aviso con seis meses de anticipación por telegrama al otro socio señor Bazet. — Décimo: El señor Bazet no tendrá obligación alguna de concurrir diariamente a la sede social ni de atender intensamente los negocios sociales, quedando por lo tanto en libertad de acción para ocupar su tiempo en la atención de sus asuntos personales, siempre que éstas no compitan con los intereses sociales. — Décima Primera: Las cuotas de los socios é parte de ellas no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceros sin el consentimiento del otro socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento ó incapacidad del socio señor Bazet, sus herederos o representante legal, resolverán de liquidar o continuar los negocios sociales nombrando a tal fin una persona para que actúe en nombre de él en la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Rinaldi sus herederos resolverán si continúan la sociedad, nombrando para ello un administrador. — En caso de liquidación de la Sociedad, se practicará un balance general, cuyo producido se distribuirá observándose lo establecido en la cláusula séptima, y de acuerdo al capital aprobado por cada uno de los socios. — Décima Tercera: Las dificultades entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el caso de disolución o liquidación de la Sociedad así como las originadas por la interpretación del presente, serán dirimidas por el Juez de Comercio en turno.— Bajo las bases precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento. —Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos del acto que lo fueron Don José A. Micheli y Don Juan Passani, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. — Alberto Bazet. — José A. Rinaldi. — Testigo: José A. Micheli. — Testigo: Juan Passani. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y tres, del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley número un millón sesenta y dos mil ciento noventa y siete y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: suscriptas —proporción — desenvolvimiento — dirimidas — noventa y — que serán aprobadas dentro de los noventa días por ambos socios — reserva —Rinaldi — a — aporte —cuyo. — Enmendado: casas — removerlo — pagos — naturaleza — forma. — Todo vale. — Jorge A. Beazley. — Hay una estampilla y un sello. —

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N.º 13027-v-5 ene.

TERMINACION Y APRESTO LIMITADA "T. Y. A. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de Noviembre de 1943, entre don Luis Aramburu, casado, español, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Dorrego N.º 870, don Schloma Bodnia, casado, argentino naturalizado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba N.º 5601 y don Jacobo Vengerow, casado, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Montevideo N.º 1165, se conviene lo siguiente: 1.º) Que por escritura de fecha 30 de Enero de 1939 otorgada por ante el Escribano de esta Ciudad, don M. Vengerow, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Abril de 1939, bajo el N.º 102, al folio 357, del libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Guillermo del Prado, Roberto Abbodanza, y Jack Gordon, formalizaron el contrato de la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de TERMINACION Y APRESTO LIMITADA "T. Y. A. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2.º) Que dicha Sociedad de acuerdo a su cláusula 2a. se constituyó por el término de 5 años prorrogables por períodos sucesivos de 5 años cada uno, a contar desde el 1.º de Enero de 1939; y de acuerdo a la cláusula 3a. su capital se fijó en la suma de $ 15.000 m|n. dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. que los socios aportaron e integraron totalmente por partes iguales. — 3.º) Que posteriormente, por escritura de fecha 7 de Diciembre de 1940, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don José R. Saravia, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Diciembre de 1940, bajo el N.º 600, al folio 91 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Guillermo del Prado, Roberto Abbondanza y Jack Gordon, cedieron a los aquí contratantes sus respectivas cuotas capital que les correspondía en dicha sociedad, quedando en consecuencia, los señores Luis Aramburu, Schloma Bodnia y Jacobo Vengerow titulares de las mismas en la proporción de 5 cuotas cada uno equivalentes a $ 5.000 m|n. — 4.º) Que como consecuencia de ello, deseando los contratantes aumentar y fijar el capital social en la suma de $ 60.000 m|n. y como así también establecer el término de duración del contrato que rige a la Sociedad, vienen por este acto a dejar modificadas las cláusulas 2a. y 3a. del mismo en la siguiente forma: Cláusula Segunda: "La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "Terminación y Apresto Limitada "T. Y. A. L.", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su vigencia será por tiempo indeterminado a contar desde el día 1.º de Enero de 1939, con un mínimo de duración de 5 años, dejándose establecido que el socio que deseare dar por concluído este contrato deberá dejar establecido su voluntad en el Libro de Actas que llevará la Sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento del mínimo de 5 años establecidos; y si (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. N.º 762.457) (Viene del sello de $ 0,10 m|n. N.º 762.456) dicho plazo de 5 años hubiere vencido, podrá dejar establecido su voluntad de dar por concluído el contrato en cualquier momento, pero siempre en la forma y con el preaviso convenido de 6 meses. — Mientras esa voluntad no se manifieste y no se otorgue la respectiva escritura de disolución, el presente contrato, se considerará vigente en todas sus partes. — Cláusula Tercera: El capital social, queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000 m|n.) dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. c|l. correspondiendo 20 cuotas equivalentes a $ 20.000 m|n. a cada socio, totalmente suscriptas e integradas por los mismos en la forma siguiente: 5 cuotas o sea $ 5.000 m|n. corresponden a cada uno por la escritura de cesión que efectuaron los anteriores componentes de la sociedad a los aquí contratantes, y las restantes 15 cuotas o sea $ 15.000 m|n. de cada socio, quedan integradas con partes del saldo de las cuentas personales respectivas a su favor que le corresponde a cada componente en la presente sociedad, de acuerdo al balance general practicado al 31 de diciembre de 1942, el cual en un ejemplar suscripto por todos los socios queda anexado al presente contrato. — En todo lo demás de las respectivas escrituras de que se hizo mérito y que no se modifica por este acto, queda firme y válido. — Leído y ratificado, firman los contratantes en tres ejemplares de un solo tenor y efecto y obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Luis Aramburu. — S. Bodnia. — J. Vengerow. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N.º 13020-v-5 ene.

"FOURCADE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, Ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Raúl Julio Fourcade, que firma "Raúl J. Fourcade", casado en primeras nupcias con doña Mariana Alcira Seijo, argentino, nacido el veinte y seis de Marzo de mil novecientos seis, hijo de doña Julia Pascualina Fourcade, empleado, domiciliado en la calle José Juan Biedma número seiscientos setenta y cinco; Don Rómulo Martini, que firma "R. Martini", casado en primeras nupcias con doña Rosario Seijo, argentino, nacido el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez, hijo de Don Fernando Martini y de Doña Josefa Porcellana, empleado, domiciliado en la calle Nazca número setecientos treinta y tres; Don Américo Armando Seijo, que firma "Américo Seijo", casado en primeras nupcias con doña Celia Ocampo, argentino, nacido el seis de Diciembre de mil novecientos once, hijo de Don Antonio Serafín Seijo y de doña Asunción María Juana Chiarella, mecánico, domiciliado en la calle Vieytes número mil doscientos cuarenta y siete, y Don Mateo Mannino, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Ida Calcagno argentino, nacido el ocho de Marzo de mil novecientos once, hijo de Don Salvador Mannino y de Doña Josefa Bruciano, mecánico, domiciliado en la calle Santo Domingo número dos mil cuatrocientos setenta y dos, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: — Que han resuelto constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa y será regida por las cláusulas siguientes: — Primera: — La sociedad tiene por finalidad la fabricación y venta de medias en general de todas clases y artículos similares y del ramo para los mismos usos y objetos, a cuyo efecto completarán la adquisición de las maquinarias, útiles y herramientas necesa-

rios para su instalación definitiva. — Segunda: — La sociedad usará para sus productos la marca o distintivo "RRAM". — Tercera: — La sociedad tiene su sede y domicilio legal en esta Capital, donde instalará la fábrica y agencia principal, actualmente aquélla en la calle Condarco números mil quinientos cincuenta y tres y mil quinientos cincuenta y cinco y ésta en la de Estados Unidos número mil seiscientos sesenta y seis, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que la Dirección gerencia, pueda y quiera instalar en cualquier punto de la República. — Cuarta: — La sociedad se constituye por el plazo de diez años que empezarán a regir desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y ninguno de los socios podrá retirarse de ella, hasta pasados cinco años de su existencia y previo aviso de seis meses de anticipación, plazo determinante para la liquidación de su participación en la forma que se expresa más adelante en la cláusula décima tercera. — Quinta: — La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales, financieras e industriales que tiendan a fomentar todos y cada uno de los objetos de la sociedad, directa o indirectamente y que se relacionen con esas finalidades, de manera que pueda emprender cualquier operación, negocio o empresa que pudiera convenir a los intereses de la sociedad, ya sea por compra, fusión o asociación de negocios similares y del ramo, cuando a juicio de la Dirección Gerencia fuere de ventajas evidentes y convenientes para la sociedad y también como consecuencia de ello, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar y adquirir por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, instalaciones, maquinarias, como así mismo derechos y acciones, activos y pasivos o fondos de comercio de negocios similares, venderlos y permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos y transferirlos. — Efectuar cualquier clase de operaciones en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Provinciales, conforme a las cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de los prestamistas particulares o instituciones; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otro género y naturaleza; aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deuda, arrendar como locador o locatario por cualquier término aun cuando exceda los seis años; formar sociedades subsidiarias, fusiones, contribuciones de capital u otra comunidad de intereses similares con personas o sociedades dentro del Territorio de la República. — Adquirir toda clase de marcas de fábrica y patentes de invención del ramo y de su especialidad y celebrar con tales propósitos, todos los demás actos que se reputen y se requieran como necesarios para sus fines, pues la enunciación que precede no es limitativa sobre los objetos expresados. Como consecuencia el Director Gerente firmará todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios y derivados de los actos que celebren con las cláusulas y condiciones pactadas y las especiales y renuncias que se convengan. — Sexta: — La sociedad podrá conferir poderes generales y especiales que sean necesarios para su representación por cualquier clase de asunto en que intervenga y en los casos en que no lo haga directamente la sociedad. — Séptima: — El capital de la sociedad queda establecido en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales les están integrados la suma de treinta y cuatro mil pesos de la misma moneda que ha sido depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Agencia número uno, calle Bernardo de Irigoyen número novecientos veinte, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a la orden de la Sociedad que por la presente se constituye bajo la denominación de "Fourcade y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dividida en quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Dichas cuotas quedan suscriptas en la siguiente forma: Doscientas sesenta cuotas por el Señor Raúl Julio Fourcade, con un valor de veinte y seis mil pesos moneda nacional; ochenta cuotas el Señor Rómulo Martini, con un valor de ocho mil pesos nacionales; ochenta cuotas el Señor Américo Armando Seijo, con un valor de ocho mil pesos nacionales y ochenta cuotas el Señor Mateo Mannino con un valor de ocho mil pesos de igual moneda, e integradas en la forma siguiente: ciento sesenta cuotas por el Señor Raúl Julio Fourcade, con un valor de diez y seis mil pesos moneda nacional; sesenta cuotas por el Señor Rómulo Martini con un valor de seis mil pesos nacionales; sesenta cuotas por el Señor Américo Armando Seijo, con un valor de seis mil pesos nacionales y sesenta cuotas el Señor Mateo Mannino con un valor de seis mil pesos de igual moneda. — En el curso de los cinco primeros años deberá integrarse totalmente el capital. — Octava: — La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "FOURCADE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que será regida, dirigida y administrada sin limitación alguna por el Director Gerente Don Raúl Julio Fourcade, que se nombra desde ya de común acuerdo para su ejercicio durante el plazo de su vigencia, con el uso de la firma social adoptada y todas las facultades que le determina este contrato, que es su estatuto al cual debe ejecutar todos sus procedimientos y con la sola prohibición de comprometer la firma en asuntos o negocios ajenos a su índole y objeto ni obligarla en fianzas a terceros de cualquier clase. — Para los casos de enfermedad o impedimento del Director Gerente, ocupará su lugar con las mismas facultades su esposa Doña Mariana Alcira Seijo de Fourcade. — Novena: — La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y anualmente se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren necesarios. — Décima: — El año económico empezará el día primero de Enero de cada año y en consecuencia terminará el treinta y uno de Diciembre. — Undécima: — Los socios se reunirán en Asamblea anualmente por convocatoria de la Gerencia, dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el ejercicio comercial, en esta Capital, en el lugar, día y hora que se indique en la citación, para proceder a la aprobación u observación del balance e inventario presentado. — En esta Asamblea plena, independientemente de su objeto, que será determinar los dividendos a repartir, forma de entregarlos, reserva legal determinada por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios podrán determinar los porcentajes de depreciación que correspondan a la maquinaria y útiles por su desgaste y habilitaciones que pueda corresponder a los empleados ejemplares y todo otro asunto de interés para el desarrollo de la sociedad. — La distribución del trabajo, especialmente en la parte técnica y dirección de la fábrica, corretaje, etcétera, determinando para cada uno sus obligaciones de acuerdo con las enseñanzas que dejó el ejercicio vencido y aptitudes reveladas por los socios y empleados. — Podrán tratar y promover toda cuestión sobre utilidades para el mejor manejo y desarrollo de la sociedad. — Duodécima. — De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio, después de las amortizaciones que se aprueben, se separará el cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y las sumas que la Asamblea determine para la retribución del Director-Gerente y habilitaciones y gratificaciones. — El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — En los casos de pérdidas, estas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera. — Justificada una pérdida del cuarenta por ciento del capital inicial cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad o su liquidación, si los demás socios así lo consideren necesario, para lo que se convocará una Asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de hecha la notificación al respecto, la que será en forma indubitable por la Gerencia, por telegrama colacionado. — En ella se resolverá el retiro del socio o la liquidación de la sociedad. — En el primer caso, los demás podrán tomar su participación y pagarlo en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario y garantía comercial a satisfacción del acreedor. — En el segundo caso se concertarán las bases y forma como se procederá. — Décima Cuarta. — Cada socio tiene una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, para atender sus gastos particulares, sumas que se imputarán a la cuenta general de gastos. — Después de seis meses o cada seis meses de buen funcionamiento y evidente progreso de la sociedad, ésta por intermedio de la Dirección Gerencia y en junta plena podrá aumentar el sueldo de los socios, en una cantidad no mayor de veinte y cinco pesos mensuales a cada uno y una sola vez por año, de lo que se levantará acta. El sueldo de cada socio no podrá exceder de los cuatrocientos cincuenta pesos mensuales. — Décima Quinta. — Los socios Señores Rómulo Martini, Américo Armando Seijo y Mateo Mannino, sólo podrán retirar de sus utilidades el cincuenta por ciento, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento a la orden del Director Gerente de la sociedad para saldar una obligación particular, de acuerdo con los compromisos celebrados que resultan de los documentos en poder de aquél. — Una vez saldada esta deuda, el Director Gerente, lo hará constar por medio de un acta que firmará conjuntamente con el socio interesado. — Desde entonces, dichos socios podrán percibir íntegramente sus utilidades. — Décima Sexta. — En caso de fallecimiento del socio Director-Gerente, Don Raúl Julio Fourcade, ocupará su lugar sin más trámite su esposa doña María Alcira Seijo de Fourcade, con todas y cada una de las facultades y prorrogativas que determina este contrato. — Décima Séptima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, se resuelve definitivamente su exclusión de la sociedad y su participación — cuotas, con sus utilidades serán satisfechas a sus herederos en tres cuotas iguales a nueve, diez y ocho y veinte y siete meses, con garantía comercial. — En este caso los herederos nombrarán un representante que sea persona grata a los otros socios, al solo efecto de controlar el balance para la liquidación hasta el día del fallecimiento. — Los socios sobrevivientes tomarán a su cargo las cuotas del socio fallecido y por Asamblea convocada a este efecto, de la que se labrará acta, se resolverá en la forma en que los demás componentes de la sociedad tomen a su cargo las cuotas del socio fallecido, haciendo la inscripción respectiva. — Décima Octava. — Los socios no podrán directa ni indirectamente, ocuparse en trabajos, cargos o direcciones, en negocios similares, so pena de la pérdida del capital aportado y utilidades, como indemnización convenida y expulsión de la sociedad, del que cometiere la falta. — Décima Novena. — La sociedad llevará los libros de actas y acuerdos que correspondan a la Asamblea anual en las que también se labrarán las de las juntas y acuerdos celebrados, por lo menos una vez por mes, en el transcurso del año. — Vigésima. — Cada socio tiene en la Asamblea el número de votos que representa su capital y a razón de un voto por cuota y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y para su validez deberá concurrir la cantidad de socios que representen la mitad más una de las cuotas integradas. — Vigésima Primera. — Cualquier diferencia que se suscite entre los socios por razón de este contrato será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales el fallo que pronunciare. — Bajo las veinte y una cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se agrega sello fiscal por valor de setenta y cinco pesos nacional en pago del impuesto correspondiente al acto. — Leído que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Lucio García Videla y Don Conrado Magnasco, vecinos hábiles, doy fe. — Mateo Mannino. — Raúl J. Fourcade. — Américo Seijo. — R. Martini. — Tgo.: L. García Videla. — Tgo.: Conrado Magnasco. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fourcade y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta números ochocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho al noventa y dos, todos C., que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Santiago R. Rache. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N.º 12995-v-5 ene.

JOSE CAMPOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Campos Salgueiro, que firma "José Campos", español, de estado casado, de cincuenta y ocho años de edad; don Julio Balado, argentino, de estado casado, de treinta y cuatro años; don José Armando Campos, argentino, de estado soltero, de veinte y tres años; don José Raúl Ocampo, argentino, soltero, de veinte y un años de edad; doña Pilar Camba de Campos, española, de estado casada, de cincuenta y ocho años; doña Felisa López de Ocampo, española, de estado viuda, de cincuenta años de edad y doña Josefina Dora Campos de Balado, argentina, de estado casada, de veinte y siete años de edad; todos domiciliados en esta capital, calle Cangallo número tres mil seiscientos cincuenta y tres, personas de mi conocimiento doy fe, como de que el compareciente don José Raúl Ocampo se halla habilitado para celebrar este acto, en virtud de la autorización para ejercer el comercio que le confirió su señora madre doña Felisa López de Ocampo, por escritura de fecha de hoy otorgada ante mí en este mismo registro al folio mil ciento setenta y siete vuelto del protocolo corriente y que en lo pertinente dice así: "Comparece la señora Felisa López de Ocampo, de estado viuda, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y expone: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, por la presente concede autorización a su hijo don José Raúl Ocampo, argentino, soltero, de veinte y un años de edad y vecino de la Capital Federal, para ejercer el comercio con arreglo a las disposiciones del citado Código". — Es copia fiel de la parte pertinente del original de su referencia, doy fe y los comparecientes exponen: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las bases que a continuación se expresan: Prime-

ra: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con objeto de dedicarse especialmente a comerciar en el ramo de compra y venta de bolsas vacías para cereales y afines y a la explotación de toda clase de industrias relacionadas directa o indirectamente con dicho objeto, para lo cual podrá realizar toda clase de negocios financieros, industriales y comerciales; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar, negociar y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado sobre hipotecas o prendas incluso agrarias, efectuar negocios de consignaciones, representaciones, agencias y mandatos; tomar participación en otras sociedades o negocios de cualquier naturaleza; pudiendo todas las operaciones que realice, efectuarlas por cuenta propia o de terceros, siendo la enumeración que antecede, explicativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de negocios y operaciones comerciales e industriales que resuelva la mayoría de los socios y que se relacionen directa o indirectamente con su principal objeto. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de JOSE CAMPOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en ésta Capital, actualmente en la calle Cangallo número tres mil seiscientos cincuena y tres, pudiendo establecer agencias y sucursales en los puntos que lo considere útil. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma después de transcurrido los dos primeros años, con un preaviso a los Gerentes Administradores con tres meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — En este caso el haber que corresponda al socio o socios salientes de acuerdo a un balance que se practicada al efecto, les será abonado en un plazo no mayor de dos años, en cuotas semestrales sin interés. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una; totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de veinte y dos cuotas o sea veinte y dos mil pesos moneda nacional cada uno y representado por dinero efectivo y las instalaciones, mercaderías, muebles; útiles, enseres y existencias que constituyen el establecimiento industrial que hasta la fecha funciona en esta Capital, calle Cangallo número tres mil seiscientos cincuenta y tres a nombre del señor José Campos, en un todo de acuerdo a un balance e inventario general practicado de común acuerdo por los socios con fecha quince de Marzo del corriente año y cuyo establecimiento pasa a ser de propiedad de la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor José Campos Salgueiro, con las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma, sin limitación alguna; en ausencia o impedimento del señor Campos Salgueiro, ejercerán la dirección, gerencia y administración con las mismas facultades y atribuciones, los socios señores Julio Balado, José Armando Campos y José Raúl Ocampo, quiene para la validez de su representación, deberán actuar siempre dos cualesquiera de éllos conjuntamente, sin necesidad de justificar la ausencia o impedimento del señor Campos Salgueiro en sus relaciones con terceros. — En tal forma los Gerentes Administradores tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad dentro de las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente podrán comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contratos de arrendamiento como locador o locatario por los plazos que excedan o no de seis años; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito, firmar letras de cambio, como girante, aceptante o endosante; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas Instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactaren, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos y en general realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial. — Sexta: Las resoluciones que impliquen cambios ffundamentales en la orientación comercial e industrial de la sociedad o en el desarrollo de la misma o para cualquier decisión técnica, administrativa o de disposición que exceda del límite de sus actividades normales, se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las demás resoluciones, incluso las relativas a la forma de practicar y aprobar los balances, nombramiento y remoción de Gerentes, aceptación de nuevos socios y aprobación de cesión de cuotas de capital, serán adoptadas por simple mayoría de votos, entendiéndose que cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Todas las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que serán firmadas por todos los socios presentes en cada reunión. — Séptima: Los socios señores José Campos Salgueiro, Julio Balado y José Raúl Ocampo, tendrán una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional el primero y doscientos pesos moneda nacional cada uno de los otros dos, cuyos importes se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente en el mes de Marzo, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento destinado a la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Novena: Resuelta la liquidación de la sociedad por cualquier causa, actuarán como liquidadores con amplias facultades, los socios administradores de la sociedad. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quiénes antes de entender en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Sobre las bases que anteceden, los comparecientes declaran constituída la Sociedad "José Campos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitda", obligándose al fiel cumplimiento de este contrato conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación firman con los testigos don José María Laplacette y don Roberto V. Bruno, vecinos, hábiles, doy fe. — José Campos. — Julio Balado. — José Armando Campos. — J. R. Ocampo. — Pilar C. de Campos. — Felisa L. de Ocampo. — Josefina D. Campos de Balado. — J. M. Laplacette. — Roberto V. Bruno. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil ciento setenta y siete vuelto del Registro doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "José Campos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos númerados del un millón cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos al un millón cuarenta y un mil novecietos sesenta cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado tres. — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — H. C. Merlini. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N.° 13026-v-5 ene.

"DAWECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Folio 709 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí: Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen: don Alfredo Dannenberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco y el doctor don Erich Arturo Carlos Wetzler, que firma "Erich Wetzler", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos cuarenta y uno, siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y en presencia de los testigos del acto que suscribirán este instrumento, dicen: Que tienen convenida la formación de una sociedad de responsabilidad limitada y que llevándolo a efecto, subordinan su existencia a las bases y condiciones siguientes: Primero: Desde el día de la fecha, entre los dos comparecientes, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro o denominación social de "DAWECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación, por cuenta propia o de terceros o como representante y a la compra venta de mercaderías en general. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, teniendo su sede actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco - Piso sexto o donde en lo sucesivo estableciere sus escritorios principales; pudiendo si así lo determinan los socios, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye sin un plazo de duración fijo, es decir, que su duración será de plazo indeterminado, siendo condición implícita que ninguno de ambos socios, o de los que en lo sucesivo pudieran ingresar en ese carácter en la Sociedad, podrá pedir la disolución o liquidación, sino con seis meses por lo menos de anticipación. — En tales casos y resuelta que fuere la disolución y liquidación en la forma y bajo las modalidades que para ello deberá fijarse previamente, los socios están obligados o ofrecerse recíprocamente su participación en la Sociedad, en base al último balance efectuado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que aportan en partes iguales los socios. — Dicho capital se divide en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo por lo tanto veinticinco cuotas al aporte de cada uno de los socios. — El expresado capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, productos y demás que quedan detallado en el inventario que con esta misma fecha han levantado y el cual firmado por ambos comparecientes se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma, dándolo por reproducido aquí, declarando que todo lo que en él se detalla, queda en consecuencia de exclusiva propiedad y pertenencia de la Sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes por lo tanto asumen desde ya el carácter de "gerentes". — Pueden en consecuencia, hacer uso de la firma social adoptada y representar a la Sociedad, en todos sus actos, negocios, operaciones y contratos que competan a su giro comercial, siéndoles expresamente prohibido, darla, comprometerla o emplearla en fianzas o garantías a terceros y, en asuntos o negocios ajenos a los del giro comercial de la Sociedad, salvo lo que determine expresamente este contrato. — Representando los Gerentes a la Sociedad, sin restricción ni limitación alguna; a continuación se expresan, con carácter enunciativo y no limitativo, las facultades especiales para esa representación: Puedan solicitar préstamos y percibir su importe en oro o papel moneda de curso legal, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse y de sus sucursales o agencias, por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, pagarés, vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad; para que otorguen prendas agrarias, para que puedan depositar sumas de dinero, títulos, valores y retirar los depositados antes de ahora o que se depositaren en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona. — Para que puedan extraer fondos de su cuenta corriente, girando cheques y también en descubierto hasta las cantidades que estimen convenientes, percibir el importe de los giros y cheques a la orden de la Sociedad, hacer y firmar manifestaciones de bienes y presentar balances e inventarios. Para que puedan suscribir todos los documentos privados e instrumentos públicos que fueren menester para los actos de su representación y conferir poderes especiales y generales. — Séptimo: Anualmente y por primera vez treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales sobre comprobación de libros y arqueos de caja que se considere necesarios o convenientes. — Octavo: De los beneficios netos se deducirá un cinco por ciento para integrar un total equivalente al diez por ciento del capital, para la formación del fondo de reserva legal. — El excedente, deducidos los gastos de administración y cargas de la Sociedad, formará las utilidades líquidas y realizadas, que corresponderán por partes iguales a ambos socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Ninguno de los socio podrá retirar su parte en las utilidades anuales antes de alcanzar éstas, un importe líquido de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea, igualando el capital inicial. Producido este último caso, los cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal de créditos acumulados, se destinarán para aumentar el capital social a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y recién después, podrán los socios retirar las partes en las utilidades líquidas y realizadas, que a cada uno les corresponderá. — Décimo: Dedicando el señor Dannenberg, en su carácter de Gerente, en forma exclusiva sus actividades a la administración y los negocios de la "Daweco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda convenido entre ambos socios que el nombrado señor Dannenberg, podrá retirar a cuenta de gastos generales, la suma de quinientos pesos moneda nacional por mes. — La mensualidad así asigna-

da al socio señor Dannenberg, es susceptible a ser modificada en más o en menos según la futura marcha de los negocios, de común acuerdo entre los socios. — Décimo Primero: El señor Wetzler, podrá ceder su participación o sus cuotas en la Sociedad en la persona de don Otto Wetzler, así como también delegar en éste sus facultades de Gerente, para todo lo cual el otro socio, desde ya, presta su conformidad. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá también adquirir en compra u otra forma, bienes inmuebles y recibirlos en pago, en garantía o en hipoteca, celebrar contratos de locación y de prenda, vender los mismos bienes al contado o a plazos, cancelar los gravámenes que los afecten, pero para todos estos casos es menester la firma de ambos socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro, a su elección, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, adquiriendo las cuotas del fallecido y sus utilidades, para lo cual se levantará de inmediato un balance e inventario general o en su defecto, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, con intervención del o de los herederos del socio pre-muerto, pero sin tomar en forma alguna el carácter de Gerente. — En caso de hacerse cargo, el socio sobreviviente, como queda expresado en la primera parte de esta cláusula, el pago se hará en cuatro cuotas semestrales con el interés del seis por ciento anual. Décimocuarto: Por el voto de los socios de acuerdo a la mayoría del número de sus cuotas, se resolverá: a) La aprobación del balance e inventario a que alude este contrato, b) La disolución antes del plazo, la cual se practicará de acuerdo a lo ya determinado en la cláusula cuarta, c) El nombramiento y remoción de los Gerentes. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de la Sociedad, para la aplicación de este contrato o de los negocios sociales, o a tiempo de su liquidación o disolución, llegare a producirse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada partes, quienes a su vez designarán un tercero, antes de laudar, siendo el fallo que pronuncien aquéllos o éste inapelable. — El domicilio legal de la Sociedad es el que queda establecido en este contrato, y las partes para todo lo que no fuere previsto en este contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital y a las disposiciones comunes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales bases y condiciones queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan los otorgantes con arreglo a derecho. — En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos don Luis Balbino Souza y don Juan Carlos Villegas, mayores, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — A. Dannenberg. — Erich Wetzler. — Tgo.: Luis B. Souza. — Tgo.: J Carlos Villegas. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos nueve vuelto del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para el Sr. Alffredo Dannenberg, expido este primer testimonio en cuatro sellos dos de diez centavos, habilitados al sellado de ley números: ochocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco C, y ochocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis C, y dos de un peso cincuenta centavos número un millón ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires el día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobrerraspado: locación — balance. — Sociedad. — Vale. — C. A. Riarte Ibazeta. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N.º 12967-v-5 ene.

"UNIPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los Señores Jorge Tomás Radvanyi, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, y Miguel Wald, panameño, domiciliado en Azcuénaga mil cuatrocientos setenta y dos, ambos casados, vecinos de esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir, con efecto para el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad se denominará "UNIPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar el aditamento de "Compañía Exportadora Importadora Unida". — Se dedicará a la exportación e importación de mercaderías por cuenta propia y ajena y cualquier otra clase de transacciones en otras empresas y establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: — El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos cien mil (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: — La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios como gerentes de la misma. — Ambos conjuntamente representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco. — No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Ambos socios dedicarán todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Los sueldos de los gerentes serán convenidos de común acuerdo entre ellos y se imputarán a gastos generales. — Cualquiera de los gerentes podrá otorgar un poder general o especial a favor del otro, para desempeñar indistintamente el cargo de gerentes de la sociedad en cuyo caso todos los actos del apoderado obligarán a la sociedad. — Asimismo los gerentes conjuntamente podrán nombrar uno o más apoderados, quienes tendrán las facultades que establezcan los documentos respectivos. — Cuarta: — El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad que se aprobarán por unanimidad. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. — Después se acreditará el ocho por ciento sobre el capital social integrado; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: — La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá exigir la disolución, comunicando a la otra parte su decisión de disolver el contrato, con una anticipación no menor de tres meses. — Sexta: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá. — Si el socio sobreviviente, dentro de los quince días después del fallecimiento declare a los herederos del socio fallecido su voluntad de continuar los negocios sociales, tendrá que abonar a ellos la parte del capital de su causante, según resulte de un balance hecho para el día del fallecimiento, y en tres cuotas iguales, pagaderas a los treinta, noventa y ciento cincuenta días de la desaparición del socio fallecido. — No haciendo uso el socio sobreviviente de tal derecho, la sociedad entrará en liquidación, actuando como liquidadores el socio sobreviviente y un liquidador nombrado por los herederos del socio fallecido. — Séptima: — Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su árbitro arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer árbitro arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Jorge Tomás Radvanyi. — Miguel Wald. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 dic.-N.º 12966-v.5 ene.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

RESCATE DE TITULOS

Se comunica a los interesados que a partir del día 3 de enero próximo, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, se procederá al rescate a la par de todos los títulos en circulación del empréstito municipal "Bonos de Pavimentación Serie 13a. Ley 7091" cuyo monto asciende a m$n. 288.900.

Dichos títulos deberán ser presentados al cobro con cupón vencimiento 1.º de julio de 1944 adherido.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

e.23 dic.-v.5 ene.

Se comunica que, por encontrarse en viaje, carece de valor y no es negociable el título del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", número 442.560, de v$n. 100, con cupón número 9 adherido.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

Se comunica que, por haber llegado a destino, cesa la oposición provisional trabada oportunamente sobre los títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "E", de v$n. 100 cada uno, número 441.330|336, con cupón número 9 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 187765 y 424283 de v$n. 1.000 y v$n. 100, respectivamente, del Crédito Argentino Interno 4 o|o 1943|1984 con cupón N.º 1 vencimiento 1.º de diciembre de 1943, adherido. — Buenos Aires 24 de noviembre de 1943. — Mario Mendiéroz.

e.26 nov.-N.º v.2 ene

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 7 de enero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1944, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 serie "E" v$n. 1.510.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista número 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de enero hasta el 14 de febrero próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1943.

e.24 dic.-N.º...-v.7 ene.

CIA. GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA, S. A.

Se hace saber a los tenedores de debentures 8 o|o emitidos por esta Compañía que en sorteo practicado en la fecha para la amortización correspondiente al año 1943, han resultado sorteados los siguientes títulos.

Título de 1 Debentures	Títulos de 5 Debentures	Títulos de 10 Debentures
084	0991	1985
095	0992	1987
155	0993	1989
235	0994	1990
328	0995	1992
340	0996	1997
392	0997	2005
453	0998	2027
480	0999	2044
537	1061	2076
538	1096	2167
599	1112	2496
675	1160	2500
726	1409	2681
729	1424	2734
747	1518	2986
770	1753	3044
862	1901	3046
		3070
		3080
		3121
		3132
		3168
		3181

Se ha fijado el día 3 de Enero próximo para el retiro de los debentures sorteados, y se abonará a los tenedores de los mismos el capital nominal más los intereses devengados hasta dicha fecha, contra presentación de los respectivos títulos con cupón N.º 17, en la Sede de la Sociedad, Avenida Corrientes 531, 6.º piso. — Buenos Aires, Diciembre 28, 1943.

e.30 dic.-N.º 13005-v.3 ene.

"SOMINAR"

SOCIEDAD MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 8, de los Estatutos, se hace saber a las accionistas de la Sociedad "Sominar" Sociedad Minera Argentina, Sociedad Anónima, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión a la par de la Serie "O" de 800 acciones de un valor de m$n. 500. cada acción, o sea m$n. 400.000, nominales; y de 400 acciones de la Serie "P", de un valor de m$n. 500, cada acción o sean m$n. 200.000, nominales, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del artículo 8, de los Estatutos. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1943.

e.27 dic.-N.º 12798-v.8 ene.

MITAU Y GRETHER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avisamos a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria, y disposiciones estatutarias, resolvióse emitir una serie de $ 500.000 (quinientos mil), de Acciones Preferidas del 6.1|2 o|o acumulativas, rescatable a la par si así lo resolviese el Directorio, pero no antes del 31 de Enero de 1947, con previo aviso de seis meses. Los Accionistas interesados, para hacer valer sus derechos de prioridad en la suscripción, deberán presentarse antes de los cinco días posteriores a la última presentación del presente. — El Directorio.

e.28 dic.-N.° 12873-v.30 dic.

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
Diagonal Roque Saenz Peña 637 Capital

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de Abril de 1943, el Directorio ha dispuesto retirar de la circulación 30.000 acciones y estampar en las 20.000 restantes un sello con la reducción del capital aprobado. — Para ese objeto se ruega a los accionistas entregen sus títulos en la Gerencia, Diagonal Roque Saenz Peña N.° 637, en o antes del 31 de Enero de 1944. — El Directorio.

e.29 dic.-N.°12959-v.31 dic.

Avisan Barba y Fernández, corredores públicos Pozos 61, (48-1963), Guillermo y Benjamín Mayo y José Pérez venden a César Rodríguez y Próspero Alvarez, bar, AVENIDA DE MAYO 1357, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.30 dic.-N.° 12983-v.5 ene.

Se comunica al público en general que Bodegas, Viñedos y Frutales "San Javier" de Eraso Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a doña Antonia Orce Rivas de Eraso, la cuato capital que aquélla tiene de $ 40.000 en la "Sociedad Beyco" Soc. de Resp. Ltda. en formación, con domicilio en calle SAN MARTIN 662 de la Capital Federal, con más las utilidades, participación, ganancias y accesorios que le correspondan a la fecha. — La compradora se hace cargo del activo y pasivo de la parte proporcional que corresponda liberando a la Soc. vendedora de toda responsabilidad por los negocios habidos, presentes o futuros. — Cualesquiera persona que tenga que efectuar reclamación alguna u oponerse a esta transferencia, debe dirigirse al Escribano Luis Carlos Fiori, domiciliado en la calle Pellegrini N.° 77 de la Ciudad de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, de esta República, quién intervendrá en la operación, donde fijan domicilio vendedora y compradora.

Por Bodegas y Viñedos San Javier de Eraso Hnos. S. R. Ltda., Sergio Eraso.

e.30 dic.-N.° 12985-v.5 enero.

Ramón Rodríguez vende a Manuel Fraga, el negocio de lechería, calle OSVALDO CRUZ N.° 2515, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones dentro del término de ley en el mismo.

e.30 dic.-N.° 12962-v.5 enero.

Al Comercio: Jordano Asensio, Balanceador, Martillero Público, Brasil 1345, (23-6603): Avisa: Que Daniel Alonso vende a Antonio Zacheo su restaurant y pizzería AVENIDA COBO 1702. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.30 dic.-N.° 13014-v.5 enero.

La sociedad colectiva "Andrés Salvado y Cía." constituída por Andrés Salvado, José Salvado y Amado Alvarez, vende a la sociedad en formación "Andrés Salvado y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000", el negocio de gomería y vulcanización sito en SANTA FE 3900, Capital Federal, domicilio de ambas partes, donde deberán hacerse las reclamaciones Ley 11.867.

e.30 dic.-N.° 12975-v.5 ene.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Loria 534, avisa que José Fresco, vende su negocio, despacho pan y facturas, calle CABELLO N.° 3316, su domicilio, a Francisco Roca, domiciliado Loria 534.

e.30 dic.-N.° 12970-v.5 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Antonio Maximiliano Bava, Sarmiento 2174, vende a don Basilio D. Oliván, Brasil 2845, el negocio de "Compra y Venta de Mercaderías" importadas y demás operaciones anexas permitidas por las leyes, ubicado en BRASIL 2845. Reclamaciones a Escribanía Torreguitar, San Martín 66.

e.30 dic.-N.° 13015-v.5 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle MONROE 2102 esq. ARCOS. — Vendedor: Enrique Montero. — Comprador: Roberto Abad Pérez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1943.

e.30 dic.-N.° 13013-v.5 ene.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los Sres. Antonio Martínez y Martirián Soler, mi negocio de panadería mecánica sito Avda. QUIRNO COSTA N.° 5835|37 y anexo, calle CRISOSTOMO ALVAREZ N.° 4991. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor: Crisanto Trillo. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943.

e.30 dic.-N.° 13012-v.5 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café, bar y lunch, sito en esta Capital, calle CARABELAS 219|25. — Vendedor: Estanislao Sardi. — Compradores: Manuel Esturau Calvo y José Esturau Calvo. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de diciembre 1943.

e.30 dic.-N.° 13011-v.5 ene.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los Sres. José Román y Antonio Román, mi negocio de panadería y fábrica de masas, sito RIVADAVIA N.° 10562|64. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedora: Doña Antonia D. de Cattáneo, por sí, y por la Sucesión de don Félix J. Cattáneo. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943.

e.30 dic.-N.° 13010-v.5 ene.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que Corina Inés Madama Vda. de Ghezzi e hijos (Sucesión de don José Ghezzi), venden a Marcelo Nicolás Vissani y Silvio Di Benedetto, el negocio de despensa, sito DORREGO 224, domicilio de las partes.

e.30 dic.-N.° 13006-v.5 ene.

Se avisa al comercio que la sociedad "Ordoñez y Cía.", compuesta por don Enrique y don Lucio Ordoñez, transfiere el negocio de artículos de bonetería y de punto a la sociedad "Ordoñez y Cía.", compuesta por los señores Enrique y Lucio Ordoñez, Marino González Carrió, Andrés Castaño y Pedro Fortunato Pandiani. — Domicilio de partes calle SAN JOSE 368, donde también funciona el negocio transferido. — Reclamos Escribanía Vallazza Av. de Mayo 760.

e.30 dic.-N.° 13004-v.5 ene.

Comunico al comercio que Amilcar Maiorano y Francisco Lepera, dom. en Piedras 974, han vendido el negocio de peluquería, salón de lustrar, venta de cigarrillos y billetes de lotería, sito BDO. DE IRIGOYEN 164, a Angel Rondoletto, dom. en Thompson 432. — Reclamos Escribanía Vallazza, Av. de Mayo 760.

e.30 dic.-N.° 13002-v.5 ene.

Estro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital en la calle BOLIVAR 1610, cuyo objeto es la explotación del ramo editorial, impresiones y artes gráficos, transfiere todo su activo y pasivo a Editorial Estampe, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio. — Reclamaciones ley: Escribanía Mc. Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, 3er. piso.

e.30 dic.-N.° 12996-v5 ene.

Sánchez, Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, avisan: Antonio Santiago Benincasa, vende a José Andrés Fernández y José Lorenzo, bar restaurant, AVENIDA JUAN B. JUSTO 2802, domicilio compradores. — Vendedor: Carlos Pellegrini 70. — Reclamos ley.

e.30 dic.-N.° 12992-v.5 ene.

Agustín P. Fernández, balanceador y martillero público, avisa al comercio que Antonio Caruso vende a Guido Bortondello su negocio de ferretería, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE número 3302. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley mi oficina calle Venezuela 1973.

e.30 dic.-N.° 12977-v.5 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

USTARIZ & CIA. LDA.
Soc. Anon. Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Enero de 1944

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero de 1944 a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 311, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.°) Elección de Vice-presidente, dos Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

3.°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta .

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.30 dic.-N.° 13023-v.21 enero.

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Enero de 1944, a las 10,30 horas en la calle Sarmiento 528, 1.° Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria relativa al 12.° Ejercicio de la Compañía y aprobación del Balance del mismo, así como de los gastos de representación del Directorio y suplemento de Honorarios del Síndico.

2.° Distribución de las Utilidades.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, fijando su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.30 dic.-N.° 12984-v.18 enero.

FEDERACION ARGENTINA DE BILLAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Billar convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero de 1944, a las 21,30 horas, en el Salón de Actos del Club Italiano, calle Rivadavia 4731, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Admisión o retiro de afiliaciones.

2.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1943.

Consideración de la medida adoptada por el Consejo Federal en su reunión del 18 de Agosto de 1943, referente a la expulsión del Secretario de la entidad, cuyos antecedentes y resolución constan en la Memoria.

3.°) Elección de los Miembros de la Mesa Directiva, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, a saber: Presidente, Secretario y Tesorero, (por 2 años).

4.°) Aprobación de los miembros al Consejo Federal, (por un año).

5.°) Designación de dos Delegados, presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Delegados a la Asamblea deberán estar munidos de sus respectivas credenciales.

e.30 dic.-N.° 12974-v.30 dic.

Convocatorias Rectificadas

PERIODICO "AHORA" S. A.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la 6.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de Enero de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 671 Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6.° ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1943.

2.° Destino de las Utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por dos años, de acuerdo al Art. 9 de los Estatutos Sociales.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designar a tres señores accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.15 dic.-N.° 12251-v.3 ene.

SECCION BALANCES

VACUNAS "SIVORI"
Sociedad Anónima

w 1999

Autorizada por el P. E. N. el 16 de Febrero de 1927
Inscripta en el R. P. de C. el 11 de Junio de 1927

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000.—
Suscripto	»	270.000.—
Realizado	»	270.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1943
EJERCICIO DECIMO SEPTIMO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria
Celebrada el 27 de Septiembre de 1943

Inciso ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	85853 10		
Amortización 2 % s/ valor inicial	1843 —	84010 10	
b) Construcciones	4200 —		
Amortización 10 % s/ valor inicial	600 —	3600 —	
d) Máquinas y Utiles	1005 70		
Amortización 10 % s/ valor inicial	132 18	873 52	
e) Muebles y útiles	571 56		
Amortización 10 % s/ valor inicial	83 98	487 58	
f) Instalaciones		1 —	88972 20
II. Activo circulante:			
Mercaderias, materiales, productos, preparados, etc.	26875 62		26875 62
III. Activo disponible:			
a) Caja		716 —	
b) Bancos		25151 62	25867 62
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		173751 32	
b) Documentos a cobrar		1958 98	175710 30
V. Activo transitorio:			
No existe			
VI. Activo nominal:			
Vacunas Sivori (Fórmulas)	25174 40		
Amortización 5 % s/ valor inicial	6293 61	18880 79	18880 79
			336306 53
Cuentas de orden:			
b) Depósitos en acciones en garantía (los Directores)		12000 —	12000 —
			348306 53
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		270000 —	
b) Reserva legal		7861 —	277861 —
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.	3430 16		
a) Acreedores hipotecarios	20320 53		23750 72
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar		5473 62	5473 62
Ganancias:			
Saldo anterior		271 56	
Utilidades del Ejercicio Décimo Séptimo		28949 63	29221 19
			336306 53
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		12000 —	12000 —
			348306 53

Federico M. Sívori, presidente. — Carlos Sívori, director gerente. — V.° B.° L. A. Villa, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1943 — EJERCICIO DECIMO SEPTIMO

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior (no existe):		
2. Amortizaciones:		
Inmuebles 2 %	1843 —	
Construcciones 10 %	600 —	
Màquinas y útiles 10 %	132 18	
Muebles y útiles 10 %	83 98	
Vacunas Sívori (Fórmulas) 5 %	6293 61	8952 77
3. Gastos generales:		
Preparación, sueldos, alquileres, propaganda, varios	210290 92	210290 92
4. Intereses y descuentos		145888 83
5. Patentes e impuestos		2349 95
Saldo:		
Utilidad del año	28949 63	
Más ganancia anterior	271 56	29221 19
		396703 66

HABER	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		271 53
2. Ventas		396432 10
		396703 66

Federico M. Sivori, presidente. — Carlos Sívori, director gerente. — V°. B°. L. A. Villa, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 dic.-N.° . . .-v.30 dic.

(1912)

SAN JUAN (SOUTH AMERICA) LANDS COMPANY LIMITED

Domicilio Casa Matriz — 62 Pall Mall, Londres
Domicilio de la Sucursal — Avenida de Mayo 645, Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio 17 de Diciembre 1910, 30 de Mayo de 1924
Inscripción en el R. P. de C. 17 Diciembre de 1910, 26 de Julio de 1924

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 100.000: - : - Stg.
Suscripto	» 100.000: - : - »
Realizado	» 100.000: - : - »

Esta sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942 DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS

ACTIVO	Curso legal	Curso legal
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos	17922 68	
Activo exigible:		
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizada	4382 06	
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
	22304 74	
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz - Cuenta corriente		22304 74
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		22304 74

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DEDICIEMBRE DE 1942

DEBE	Curso legal	Curso legal
Gastos generales:		
Gastos generales, honorarios, etc.	928 02	
Intereses, descuentos, comisiones,	94 02	
Impuestos y contribuciones	562 70	
	1584 74	
HABER		
Intereses, descuentos, comisiones		663 69
Arrendamientos, alquileres, etc.		570 —
Pérdida del año transferido a Casa Matriz		351 05
		1584 74

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1943.
p. p. San Juan (South America) Lands Co. Ltd.
p. p. The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.
Jhon A. Gibson, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspector General de Justicia. e.30 dic.-N.° . . .-v.30 dic.

1874 ∾

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 27 de Noviembre de 1941

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 19 de Febrero de 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	»	1.333.000.—
Realizado	»	1.333.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas de fecha 21 de Septiembre de 1943

ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
1. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		1471260 29		
Amortiz. anteriores	9030 93			
Id. ejercicio actual	9030 93	18061 86	1453198 43	
Muebles y útiles		4672 95		
Amortiz. anteriores	463 35			
Id. ejercicio actual	463 35	926 70	3746 25	1456944 68
2. Activo circulante:				
No existe.				
3. Activo disponible:				
Caja			1214 15	
Bancos			3268 19	4482 34
4. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				172890 —
5. Activo transitorio:				
Adelantos para futuros ejercicios				8654 87
6. Activo nominal:				
Gastos de organización			9990 —	
Amortiz. anteriores		1998 —		
Id. ejercicio actual		1998 —	3996 —	5994 —
				1643965 89
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				9000 —
				1652965 89
PASIVO				
1. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			1333000 —	
Fondo de reserva legal			3882 03	
« para amortizaciones			2111 25	
» » nuevas adquisiciones			22164 80	
» » futuros dividendos			9072 05	1370230 13
2. Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte.			174777 67	
» hipotecarios			55659 62	230437 29
3. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				2857 82
4. Ganancias:				
Ganancia del ejercicio				40440 65
				1643965 89
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				9000 —
				1652965 89

Mauricio Braun, presidente.—Ricardo Braun Menéndez, director administrador.— Armando Braun Menéndez, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE		m$n.	m$n.
1. Saldo anterior			
(No existe.)			
2 Amortizaciones:			
Inmuebles y sus accesorios:			
(Sobre edificios) 1 % s/$	903093 24	9030 93	
Muebles y útiles 10 % s/$	4633 50	463 35	
Gastos de organización 20 s/$	9990 —	1998 —	11492 28
3. Gastos generales:			
Gastos generales, sueldos, refacciones y conservación propiedades, gastos legales y sellados, subvenciones, donaciones y gratificaciones			29381 09
4. Intereses y comisiones			405 5'
5. Patentes e impuestos			16653 80
6. Saldo para igualar:			
Utilidad del año			40440 65
			98373 33

HABER	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		
(No existe.)		
2. Alquileres:		
Utilidad que arroja esta cuenta		98373 33
		98373 33

Mauricio Braun, presidente.—Ricardo Braun Menéndez, director administrador.— Armando Braun Menéndez, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 dic.-N.º . . .-v.30 dic.

w 1822

SOCIEDAD ANONIMA, ESTANCIAS WILLIAMSON

Calle Sarmiento 760 Buenos Aires ..

Autorizada por Decreto fecha 28 de Diciembre de 1921.
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 16 de Mayo de 1922

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.500.000.—
Suscripto.	»	1.801.000.—
Realizado.	»	1.801.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Septiembre de 1943

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Estancias «Santa Isabel» y «Tulí» La Colina, F. C. S. 9.106.7548 Hcts.		1201071 30	
Plantaciones	22094 68		
Mejoras en el ejercicio actual	105 —	22199 68	
Zanjas		46090 14	
Refinamiento de campo	7874 99		
Amortizaciones	6174 29	1700 70	
Edificios	199642 27		
Amortizaciones	81273 43	118368 84	
Alambrados	73757 59		
Amortizaciones	52215 59	21542 —	
Corrales y aguadas	11420 80		
Amortizaciones	6308 18	5112 62	1416085 28
Vehículos	13936 42		
Amortizaciones	10468 93	3467 49	
Herramientas	19601 92		
Amortizaciones	15493 46	4108 46	
Muebles y útiles	1085 50		
Amortizaciones	553 11	532 39	8108 34
Activo circulante			
Haciendas		360667 —	
Almacén		9098 44	
Chacra		9420 —	
Comestibles		199 14	
Forrajes		1220 —	
Títulos y acciones		116669 94	497274 52
Activo disponible:			
Bancos		26884 21	
Caja		509 68	27393 89
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte			97326 86
Activo transitorio			
Pagos adelantados			9340 51
Activo nominal:			
No existe.			
			2055529 40
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)			25000 —
			2080529 40
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		1801000 —	
Reserva legal		28324 16	
Reserva general		54000 —	1883324 16
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte			6944 49
Pasivo transitorio:			
No existe			
Ganancia:			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio		18207 32	
Utilidad del año		147053 43	165260 75
			2055529 40
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía los (Directores)			25000 —
			2080529 40

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 21.º

D E B E	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Refinamiento de campo	1968 75	
Edificios	5989 27	
Alambrados	2212 73	
Corrales y aguadas	571 04	
Vehículos	2101 81	
Herramientas	3920 28	
Muebles y útiles	108 55	16872 53
Gastos generales:		
Gasto de explotación, comestibles, composturas, varias, gastos de luz eléctrica, gastos de automóvil, gastos de casa, sueldos, gastos de administración, subvenciones escolares y forrajes		99701 54
Patentes e impuestos		17854 40
Saldo:		
Saldo anterior	18207 32	
Utilidad del año	147053 43	165260 75
		299689 22

H A B E R		
Saldo		18207 32
Haciendas y frutos		272636 76
Chacra		2757 26
Arrendamientos		133 —
Intereses		5954 88
		299689 22

W. H. Krabbé, presidente.— T. S. Lough, director.— A. Ennis, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1343

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones **requeridas** por las reglamentaciones y formularios aprobados por el **Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés,** Jefe de la **Inspección** General de Justicia. e.30 dic.-N.º . . .-v.30 dic.

1985 x

MATTALDI-SIMON LTDA.
Sociedad Anónima

Establecimientos Rurales y Destilería

Paseo Colón 780 - Buenos Aires

Autorizado por los Decretos del Poder Ejecutivo 17 de Abril 1920, 28 de Febrero 1921, 6 de Noviembre y 11 de Diciembre 1924, 18 de Agosto de 1926, y 14 de Septiembre de 1938
Inscripto en el Registro Público de Comercio 17 de Junio de 1920, 6 de Mayo 1921, 18 de Febrero 1925, 4 de Noviembre de 1926, y 12 de Diciembre de 1938

C A P I T A L:
Autorizado .... m$n. 8.683.200.—
Suscripto .... » 8.683.200.—
Realizado .... » 8.683.200.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 29/9/43

A C T I V O		m$.n	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios en campo de Córdoba, destilería «La Rural» de B. Vista, depósito de Palermo, etc.		8768513 48		
Amortización anterior	203931 58			
« del ejercicio	385333 05	589263 63	8179249 85	
Maquinarias y accesorios		2354613 10		
Amortización anterior	1921894 38			
» del ejercicio	104939 94	2026884 32	327778 78	
Instalaciones varias		115931 19		
Amortización anterior	115930 19			
» del ejercicio	--	115930 19	1 —	
Herramientas y enseres		13531 10		
Amortización anterior	10048 10			
» del ejercicio	3482 —	13530 10	1 —	
Material rodante		62777 60		
Amortización anterior	49048 05			
» del ejercicio	13728 55	62776 60	1 —	
Muebles y útiles		95301 78		
Amortización anterior	66582 23			
» del ejercicio	28718 55	95300 78	1 —	
Utiles y enseres estancia		184746 77		
Amortización anterior	163070 04			
» del ejercicio	21675 73	184745 77	1 —	
Acciones de la Sociedad			9900 —	8516033 63
Activo circulante:				
Materias primas, productos elaborados, almacenes, envases, mercaderías, etc.			2014000 —	
Acciones varias			1936 —	
Estancia «San Eugenio»:				
Semovientes		412450 —		
Sementeras, alfalfares plantaciones		28235 39	440685 39	2456621 39

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Activo disponible:			
Caja		14156 69	
Bancos varios		314054 94	328211 63
Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.	1319103 81		
» cuotas terrenos vendidos	243274 33		
» hipotecarios	634099 30		
» morosos y en gestión	3418 79		
Obligaciones a cobrar	74297 40	2274193 63	
Menos: Reserva para morosos		30000 —	2244193 63
Activo transitorio:			
Cuentas a devengar		169845 28	
Venta de terrenos a liquidar B. Vista		259877 97	
» » » » » en Est. Mattaldi		129 58	429852 83
Activo nominal:			
Llaves, marcas y patentes			1 —
			13975814 11
Cuentas de orden:			
Deudores por envases		3.2577 80	
Títulos de terceros		1800 —	
Depósito de títulos en garantía		5400 —	
Impuestos Internos por letras en caución		4673820 —	5063597 80
			19039411 91

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	8683200 —	
Fondo de reserva legal	698520 36	
Ley 11.729	183441 13	
Reserva especial para acciones de la Sociedad	9900 —	9575161 49
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	133741 92	
Cuentas a pagar	127650 90	
Impuestos Internos Nacionales	1403652 —	
Dividendos a pagar	816 18	1665861 —
Pasivo transitorio:		
Venta de terrenos a liquidar en Est. Mattaldi	291942 44	
« « lotes en Bella Vista	490289 31	
Campo Mattaldi (arrendamiento adelantado)	18788 70	
Venta de fracción de terreno en Palermo	18250 —	819270 45
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	804551 71	
Beneficio del ejercicio	1110969 46	1915521 17
		13975814 11
Cuentas de orden:		
Envases en circulación	382577 80	
Depositantes de títulos	1800 —	
Acciones de Directores	5400 —	
Letras en caución p. desnaturalizaciones	4673820 —	5063597 80
		19039411 91

Dr. Alberto E. Lernoud, presidente.—Santiago Lus, gerente general — Dr. Carlos M. Mayer, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1943

D E B E	m$n.	m$n
Gastos generales		284539 58
Previsión Ley 11.729		113383 64
Intereses		12851 55
Deudores morosos		3891 91
Patentes e impuestos		191968 70
Amortizaciones:		
Inmuebles	385333 05	
Maquinarias y accesorios	104939 94	
Herramientas y enseres	3482 —	
Material rodante	13728 55	
Muebles y útiles	28718 55	
Utiles y enseres estancia	21675 73	
Llaves, marcas y patentes	695 —	
Alfalfares	3581 25	562154 07
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	804551 71	
Beneficio del año	1110969 46	1915521 17
		3084110 62

H A B E R		
Saldo del ejercicio anterior		804551 71
Productos elaborados		2191173 72
Administración de propiedades y campo Mattaldi		77770 63
Estancia «San Eugenio»		1686 38
Utilidad sobre terrenos vendidos		8928 18
		3084110 62

Dr. Alberto E. Lernoud, presidente.—Santiago Lus, gerente general.— Dr. Carlos M. Mayer, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el **Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de** Inspección General de Justicia. **e.30** dic.-N.º . . .-v.30 dic.

x 1859

S. A. I. G. A., SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA GENERAL ALVEAR

Arroyo Nº. 1077

Autorización por P. E. N. 27 Marzo 1941

Inscrip. Reg. Público Comercio: 10 Junio 1941, Nº. 143 folio 543 libro 45, tomo A. Est. Nac.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000 —
Suscripto .... » 420.000 —
Realizado .... » 420.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 15 de Setbre. de 1943

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:				
Propiedades			935282 02	
Muebles y útiles:				
Saldo de la cuenta		945 —		
Amortización		944 —	1 —	
Utiles de escritorio e impresos:				
Saldo de la cuenta		184 15		
Amortización		183 15	1 —	
Utiles y herramientas:				
Saldo de la cuenta		340 30		
Amortización		339 30	1 —	935285 02
II. Activo circulante:				
Combustible				1060 —
III. Activo disponible:				
Bancos			5072 38	
Caja			28 73	5101 11
IV. Activo exigible:				
Depósitos en garantía				2402 47
V. Activo transitorio:				
Gastos de constitución:				
Saldo de la cuenta		5613 10		
Amortización anterior	1122 62			
Amortización actual	1122 62	2245 24	3367 86	
Adelantos servicio hipotecario			4265 62	
Seguros			1550 —	9183 48
VI Activo nominal				
No existe.				
Totales				954032 08
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado				420000 —
II. Pasivo exigible:				
Banco Hipotecario Nacional			315000 —	
Amortización			5567 63	
Saldo actual			309432 37	
Obligaciones a pagar			30000 —	
Cuentas corrientes			172000 —	511432 37
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar				5040 —
				936472 37
Ganancias y pérdidas:				
Utilidad del ejercicio				17559 71
Totales				954032 08

Buenos Aires, Abril 30 de 1943

Marcos Segré, director único.—J. Rodolfo Schillizzi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1943

DEBE		m$n.	m$n.
Saldo de la cuenta			11389 35
I. Amortización:			
Muebles y útiles		944 —	
Utiles de escritorio e impresos		183 15	
» y herramientas varias		339 30	
Seguros		588 45	
Gastos constitución Social		1122 62	3177 52
II. Gastos de explotación:			
Impuestos, gastos generales, gastos limpieza, combustibles, servicios hipotecarios, luz eléctrica, impuestos a cubrir, gastos de conservación y reparación			35713 56
III. Gastos financieros:			
Intereses pagados			14745 99
			65026 42
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio	28949 06		
Menos: Pérdidas del ejercicio anterior	11389 35		17559 71
Totales			82586 13

HABER	m$n.	m$n.
Cuenta explotación:		
Alquileres cobrados		82586 13
Totales		82586 13

Marcos Segré. director único.—J. Rodolfo Schillizzi. síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios, aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 dic.-Nº . . .-v.30 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA, S. A.

—1846—

Domicilio de la Sociedad Cangallo 466 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 8 de Octubre de 1937 y el 31 de Julio de 1939

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Noviembre de 1937 y el 28 de Diciembre de 1939

CAPITAL:
Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto .... » 4.999.780.—
Realizado .... » 4.999.780.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Agosto de 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
A su costo menos amortización:				
Terrenos			260865 55	
Edificios y construcciones		1530333 38		
Menos amort. anterior	147937 93			
» actual	49034 31	196972 74	1333360 64	
Máquinarías		987131 36		
Menos: amort. anterior	296053 26			
» actual	247285 14	543338 40	443792 96	
Muebles, útiles y herramientas		453876 87		
Menos: amort. anterior	152477 55			
» actual	123546 54	276024 09	177852 78	
Material rodante		113322 07		
Menos: amort. anterior	27321 11			
» actual	33721 69	61042 80	52279 27	
Animales de trabajo		470 —		
Menos: amort. actual		94 —	376 —	
Obras en curso			29714 42	
Acciones de otras Empresas			327589 30	
Participaciones en otras Empresas			31300 28	2657131 20
Activo circulante:				
Mercaderías a su costo, según inventarios practicados y avaluados por la administración:				
Materias primas		1577750 82		
Productos terminados		1190236 07		
Materiales accesorios		332899 12		
Materiales varios		429186 37		
Mercaderías en tránsito		5075 31	3535147 69	
Títulos diversos			598820 —	4133967 69
Activo disponible:				
Caja			7822 28	
Bancos			1552118 68	1559940 96
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			376948 11	
Intereses a cobrar			3398 06	380346 17
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				49985 59
Activo nominal:				
Gastos de constitución		85839 39		
Menos: amort. anterior	55795 61			
» actual	17167 88	72963 49	12875 90	
Gastos de organización		197942 14		
Menos: amort. anterior	128662 39			
» actual	39588 43	168250 82	29691 32	
Marcas de comercio		202670 93		
Menos: amort. anterior	175089 35			
« actual	27575 58	202664 93	6 —	
Patentes de invención		41190 50		
Menos. amort. anterior	41172 50			
« actual	15 —	41187 50	3 —	42576 22
				8823947 83

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		100000 —	
Depósito de títulos en custodia		67980 —	
Depósito de acciones en garantía		122010 —	
Compromisos de compra		1517150 —	1807140 —
			10631087 83
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		4999780 —	
Reserva legal		105791 45	5105571 45
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		129957 20	
Bancos		122554 16	252511 36
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		599161 92	
Previsión Ley 11.729		54000 —	
Reserva para bonificaciones al personal		15000 —	
Dividendos a pagar		636 —	668797 92
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943		2368336 91	
Más: saldo del ejercicio anterior		428730 19	2797067 10
			8823947 83
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		100000 —	
Depositantes de títulos en custodia		67980 —	
Depositarios de acciones en garantía		122010 —	
Terceros por compromisos contraídos		1517150 —	1807140 —
			10631087 83

Pablo Calatayud, presidente ad-hoc. — Mauricio G. R. Derwiduee, director. — Luis B. Joselevich, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Agosto de 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	49034 81	
Maquinarias	247285 14	
Muebles, útiles y herramientas	123546 54	
Material rodante	33721 69	
Animales de trabajo	94 —	
Gastos de constitución	17167 88	
Marcas de comercio	27575 58	
Gastos de organización	39588 43	
Patentes de invención	15 —	538029 07
Previsión Ley 11.729		13000 —
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, propaganda, seguros, conservación, etc.		898348 18
Intereses y comisiones		812 62
Patentes e impuestos		262443 33
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	2368336 91	
Más: saldo del ejercicio anterior	428730 19	2797067 10
		4514700 30
HABER		
Saldo anterior		428730 19
Mercaderías u otros rubros de explotación		3963183 83
Dividendos y participaciones		119388 22
Rentas de títulos diversos		3398 06
		4514700 30

Pablo Calatayud, presidente ad-hoc. — Mauricio G. R. Derwiduee, director. — Luis B. Joselevich, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 dic.-N.º . . .-v.30 dic.

1972 x

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 31 de Agosto de 1898, y reforma de los Estatutos, 21 de Diciembre de 1905, 12 de Enero de 1910, 7 de Noviembre de 1924, 15 de Julio de 1930 y 4 de Septiembre de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 12 de Marzo de 1906, 25 de Abril de 1910, 6 de Mayo de 1925, 24 de Septiembre de 1930 y 31 de Octubre de 1939

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 3.500.000.—
Suscripto .... » 3.500.000 —
Realizado .... » 3.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de Octubre de 1943

ACTIVO	m$n	Sumas curso legal Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios	2409613 03		
Amortización	437426 27	1972186 76	
b) Maquinarias	1410752 91		
Amortización	955064 29	455688 62	
c) Herramientas y enseres	59579 06		
Amortización	59578 06	1 —	
d) Envases de fabricación	169653 70		
Amortización	125728 05	43925 65	
e) Pozos y desagües	103212 98		
Amortización	60302 34	42910 64	
f) Muebles y útiles	54402 47		
Amortización	49542 02	4860 45	
g) Autos y camiones	186214 48		
Amortización	150231 43	35983 05	2555556 17
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías, Mat. primas y productos elaborados		1509578 28	
b) Títulos		888871 45	2398249 73
III. Activo disponible:			
a) Caja		36422 33	
b) Bancos		327161 04	
c) Cheques, giros y vales		27308 24	390891 61
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Ctas. Ctes.		1029903 78	
b) » hipotecarios		54700 —	
c) Documentos a cobrar		130266 02	
d) Deudores en gestión		3242 25	1218112 05
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros			16124 79
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			6578934 35
VII. Cuentas de orden:			
Valores en depósitos		30000 —	
Garantías hipotecarias		72630 93	
Títulos en garantía		3400 —	
Acciones nuevas		58 45	106089 38
			6685023 73
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital subscripto		3500000 —	
b) Reserva legal		213378 33	
c) » especial		600000 —	
d) Fondo de previsión		820000 —	5133378 33
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuentas corrientes		920524 02	
b) Previsión Ley N°. 11.729		200000 —	1120524 02
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		10[illegible]899 26	
b) Dividendos a pagar		9987 59	110886 85
IV. Ganancias y pérdidas.			
Saldo del ejercicio anterior		3571 61	
Utilidad del ejercicio		210573 54	214145 15
			6578934 35
V. Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		30000 —	
Cuentas corrientes garantizadas		72630 93	
Depositantes de títulos en garantía		3400 —	
Acciones viejas		58 45	106089 38
			6685023 73

Juan Andrés García Mansilla, presidente.—Pablo Demarchi, director gerente.—Francisco Ferriol, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
I Amortizaciones		
a) Inmuebles y sus accesorios	30756 02	
b) Maquinarias	70567 65	
c) Herramientas y enseres	11654 97	
d) Envases de fabricación	8482 69	
e) Pozos y desagües	5160 65	
f) Muebles y útiles	2906 09	
g) Autos y camiones	7582 04	137110 11
II. Previsión Ley Nº. 11.729		50000 —
III. Gastos generales:		
Gastos generales, de propaganda, de automóviles, judiciales, sueldos, seguros, quebrantos, etc.		400045 32
IV Patentes e impuestos		
Impuestos Internos, Nacionales, Municipales y otras contribuciones		284329 86
V. Saldo:		
Utilidad del año	210573 54	
Saldo del ejercicio anterior	3571 61	214145 15
		1085630 44
HABER		
I. Saldo del ejercicio anterior		3571 61
II. Cerveza, hielo, ácido carbónico y varios		927517 07
III. Intereses, descuentos y dividendos		154541 76
		1085630 44

Juan Andrés García Mansilla, presidente.—Pablo Demarchi, director gerente. —Francisco Ferriol, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 dic.-N.° . . .-v.30 dic.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

Victoria N.° 864 — Buenos Aires.

Fechas de autorización por el P. E. 18 de Marzo de 1935, 16 de Mayo de 1941.

Fechas de inscripción en el R. P. de C. 4 de Junio de 1933, 1.° de Agosto de 1941.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	1.000.000.—
Suscripto	»	200.000.—
Realizado	»	200.000.—

BALANCE GENERAL DEL 1.° DE JULIO DE 1942 AL 30 DE JUNIO DE 1943
8° EJERCICIO

Balance aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1943.

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles rurales		4237927 30	
Propiedades urbanas	700636 40		
Menos amortización	12110 —	688526 40	
Muebles y útiles establecimientos	2911 40		
Menos amortización	2905 40	6 —	
Muebles y útiles central	24 —		
Menos amortización	23 —	1 —	
Rodados	4202 45		
Menos amortización	4196 45	6 —	
Utiles de labranza	368 65		
Menos amortización	364 65	4 —	
Molinos y aguadas	1260 —		
Menos amortización	1259 —	1 —	4926171 70
Activo circulante:			
Hacienda vacuna	1870291 —		
Hacienda lanar	135668 —		
Hacienda yeguariza	47575 —		
Hacienda porcina	4842 —	2058376 —	
Lanas		10399 —	
Títulos y acciones		105190 10	2173965 10
Activo disponible:			
Caja		595 91	
Bancos		94153 78	94749 69
Activo exigible:			
Créditos a cobrar		46266 63	
Títulos en garantía		4275 —	50541 63
Activo transitorio:			
Anticipo ejercicios futuros		50400 56	
Impuesto a los réditos		15628 69	66029 25
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito acciones Directorio			5 00 —
			7316757 37
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	200000 —		
Fondo de reserva legal	9042 61		
Reserva de previsión	500000 —		
Fondo de previsión	86871 53	795914 14	
Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios	1001113 93		
Acreedores en Cta. Cte.	212571 46		
Debentures	5170000 —		
Acreedores por garantía alquileres	5995 —		
Anticipo cobros varios	2539 82	6392220 2.	
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		14256 5	
Cuentas de orden:			
Depósito acciones Directorio		5 00 —	7207390 85
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			109366 52
			7316757 37

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncin, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	c$l.	c$l.
1.° Amortizaciones:		
Muebles y útiles central	23 —	
Muebles y útiles establecimientos	2905 40	
Rodados	4196 45	
Utiles de labranza	364 65	
Molinos y aguadas	1259 —	
Mejoras transitorias en campos propios y arrendados	8920 10	
Propiedades urbanas	12110 —	29778 60
2,° Gastos generales:		
Gastos generales central	127586 78	
Gastos generales establecimientos	214573 27	
Gastos conservación poblaciones	11110 50	
Gastos conservación alambrados y aguadas	15725 68	
Arrendamientos	217398 42	
Aradas y siembras	55212 36	
Seguro personal y propiedades	6211 57	648118 58
3.° Intereses:		
Intereses en cuenta corriente e hipotecarios		66418 79
4.° Contribuciones e impuestos		68898 88
5.° Ajuste hipotecario:		
Diferencia por ajuste de la conversión hipotecaria		39019 33
6.° Pérdidas de explotación:		
Hacienda vacuna	770 87	
Hacienda lanar	284 51	
Hacienda yeguariza	3018 92	
Cereales	3632 64	7706 94
7.° Utilidad del ejercicio		109366 52
		969337 64
HABER		
I. Alquileres		43023 81
II. Renta de títulos y acciones		4192 15
III. Cereales		200 —
IV. Haciendas:		
Vacuna	858846 42	
Lanar	59699 44	
Yeguariza	1157 82	
Porcina	9218 —	921921 68
		969337 64

Graciano B. Alvarez, presidente. — Diego Alduncin, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 dic.-N.° . . .-v.30 dic.

| 1878 |

SIFA, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

443 - Luis Sáenz Peña - 443

Fecha de autorización por el P. E. 23 de Abril de 1941

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Junio de 1941

C A P I T A L:

Autorizado .... m$n 5.000.000 —
Suscripto .... » 1.100.000 —
Realizado .... » 1.100.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de Septiembre de 1943

A C T I V O		m$n.	Parciales m$n	Totales m$n
Activo fijo:				
Campos y terreno			91935 35	
Edificios y construcciones:				
Costo		93681 60		
Menos:				
Amortización anterior	587 12			
» del año	2810 45	3397 57	90284 03	
Edificios en construcción			15339 36	
Instalaciones:				
Costo		17367 81		
Menos:				
Amortización anterior	237 20			
» del año	1736 78	1973 98	15393 83	
Muebles y útiles:				
Costo		2493 19		
Menos:				
Amortización anterior	149 65			
» del año	249 32	398 97	2094 22	
Maquinarias y herramientas:				
Costo		17148 67		
Menos:				
Amortización anterior	1283 59			
» del año	1714 87	2998 46	14150 21	
Automóviles:				
Costo		6301 —		
Menos:				
Amortización anterior	1251 56			
» del año	1260 20	2511 76	3789 24	
Animales de trabajo:				
Costo		914 20		
Menos:				
Amortización anterior	39 50			
» del año	91 42	130 92	783 28	
Plantaciones frutales en cultivo			6267 97	240037 49
Activo circulante:				
Animales y aves			7463 87	
Títulos y acciones			1094490 82	1101954 69
Activo disponible:				
Bancos			3398 79	
Caja			20 —	3418 79
Activo exigible:				
Varios deudores				421 30
Activo transitorio:				
Anticipo a los réditos			7636 73	
Adelantos para ejercicios futuros			597 98	8234 71
				1354066 98
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)				500 —
				1354566 98
P A S I V O				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			1100000 —	
Reserva legal			2439 84	
» general			119552 11	1221991 95
Pasivo exigible:				
Bancos			14337 50	
Cuentas a pagar			1576 16	
Acreedores en cuentas corrientes			2664 62	18578 28
Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias:				
Por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943				113496 75
				1354066 98
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)				500 —
				1354566 98

Will L. Smith, presidente. — E. V. Mazzino, contador. — A. Morison Ronald, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado por la Asamblea sin modificación

D E B E	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	2810 45	
Instalaciones	1736 78	
Muebles y útiles	249 32	
Maquinarias y herramientas	1714 87	
Automóviles	1260 20	
Animales de trabajo	91 42	7863 04
Gastos explotación campo:		
Jornales, comestibles, tractor, forrajes, seguros, reparaciones, etc.		24072 19
Impuestos y cambios		4702 93
Gastos generales:		
Sueldos, gastos legales, gastos bancarios		14030 60
Utilidades del año		113496 75
		164165 51
H A B E R		
Explotación campo		2589 30
Alquileres		900 —
Dividendos sobre diversos títulos y acciones		160676 21
		164165 51

Will L. Smith, presidente. — E. V. Mazzino, contador. — A. Morison Ronald, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e.30 dic.-N.º . . .-v.30 dic.

| 1946 |

SOCIEDAD ANONIMA SAN ISIDRO GOLF CLUB

Avenida Roque Sáenz Peña N.º 501 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 6 de Junio de 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 12 de Septiembre de 1927

C A P I T A L:

Autorizado ....
Suscripto .... } c$l. 225.000 —
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 24 de Septiembre de 1943

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Terrenos			297895 39
Cancha de golf		83987 20	
Menos: Amortizaciones anteriores	42698 52		
Amortización actual	6718 96	49417 48	24569 72
Construcciones		6583 65	
Menos: Amortizaciones anteriores	2849 32		
Amortización actual	510 32	3359 64	3224 01
Edificio nuevo		64324 97	
Menos: Amortizaciones anteriores	7716 20		
Amortización actual	1286 50	9002 70	55322 27
Maquinarias		17405 88	
Menos: Amortizaciones anteriores	13177 52		
Amortización actual	594 89	13772 41	3633 47
Muebles y útiles		8617 43	
Menos: Amortizaciones anteriores	7133 88		
Amortización actual	323 45	7457 33	1160 10
Utiles y herramientas		3683 85	
Menos: Amortizaciones anteriores	3166 83		
Amortización actual	21 23	3588 06	95 79
Caballos y aperos		230 50	
Menos: Amortizaciones anteriores	138 30		
Amortización actual	46 10	184 40	46 10
Alambrados y molinos		552 85	
Menos: Amortizaciones anteriores	425 15		
Amortización actual	25 28	450 43	102 42
Pileta de natación		10426 93	
Menos: Amortizaciones anteriores	3128 07		
Amortización actual	1042 69	4170 76	6256 17
Servicio de agua			1 —
» » comedor			1 —
			402307 44

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Banco			2967 70
IV. Activo exigible:			
Compradores de terreno			15000 —
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			420275 14
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		225000 —	
Fondo de reserva	8140 39		
Más: Utilidad del ejercicio anterior	1205 19	9345 58	234345 58
II. Pasivo exigible:			
Banco en descubierto		6781 81	
Cuenta prestamo		165000 —	171784 81
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas cobradas adelantadas		2387 50	
» anticipadas		7560 —	
» a pagar		2918 18	12865 68
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			1279 07
			420275 14

Armando Caplane, presidente. — Enrique R. Guppy, secretario-tesorero. — V.° B.° Ian G. Drysdale, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL DECIMO SEXTO EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificación en la Asamble General Ordinaria del 21/9/43

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Cancha de golf	6718 96	
Construcciones	510 32	
Edificio nuevo	1286 50	
Maquinarias	594 89	
Muebles y útiles	323 45	
Utiles y herramientas	121 23	
Caballos y aperos	46 10	
Alambrados y molinos	25 28	
Pileta de natación	1042 69	10669 42
Gastos generales		66467 54
Intereses, arrendamiento, patentes e impuestos		12480 49
Ganancias:		
Del ejercicio		1279 07
		90896 52
HABER		
Entradas sociales		80754 72
» varias		10141 80
		90896 52

Armando Caplane, presidente. — Enrique H. Guppy secretario-tesorero. — V.° B.° Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e.30 dic.-N.° . . .-v.30 dic.

1923 x

LANTEX, S. A.

Textil, Comercial e Industrial

San Martín 66 - Capital

Fecha de autorización por el P. E. Enero 5/943

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio Abril 8/943

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.500.000.—

Suscripto .... » 850.000.—

Realizado .... » 850.000.—

BALANCE 30 JUNIO DE 1943 GENERAL

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Agosto de 1943

ACTIVO	Costo inicial	amortización	Saldo actual (m$n.)	m$n.
Activo fijo:				
Fab. A. P. Carranza 2039	100000 —	1000 —	99000 —	
Maquinarias	400000 —	7888 13	392111 87	
Instalaciones	1235 50	123 55	1111 95	
Muebles y útiles	585 50	58 55	526 95	
Herramientas y Accs.	19487 68	2923 15	16564 53	
Canillas y cajones	3623 —	362 30	3260 70	512576 —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo circulante:		
Materias primas	33457 16	
Hilados	73207 62	
Tejidos	121627 64	228292 42
Activo disponible:		
Caja	310 09	
Bancos	170228 28	170538 37
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	166796 87	
Obligs. a cobrar	52835 33	
Garantía	2750 —	222382 20
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Marcas de fábrica «H. y T»	4750 —	
Gastos de organización	11083 80	15833 80
		1149622 79
Cuentas de orden:		
Documentos descontados	30971 52	
Depósito acciones garantía Directorio	4000 —	34971 52
		1184594 31
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		850000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	51666 28	
Obligaciones a pagar	20901 45	72567 73
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar corresp. al ejer.	4279 25	
Participaciones (remuneración a gerentes)	46782 91	51062 16
Ganancias:		
Saldo a distribuir		175992 90
		1149622 79
Cuentas de orden:		
Descuentos bancarios	30971 52	
Depositantes de acciones en garantía	4000 —	34971 52
		1184594 31

Buenos Aires, 30 de Junio de 1943

Luis Maria Lamarca, presidente.—El director —José Soprani, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Agosto de 1943

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Edificio fábrica		1000 —	
Maquinarias		7888 13	
Instalaciones		123 55	
Muebles y útiles		58 55	
Herramientas y Accs.		2923 15	
Canillas y cajones		362 30	
Marca «H y T»		250 —	
Gastos organización		1231 52	13837 20
Intereses		5262 17	
Descuentos		6190 60	11452 77
Gastos generales			83502 06
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio			175992 90
			284784 93
HABER			
Fabricación y venta:			
Saldo del ejercicio			281534 93
Quitas y quebrantos:			
Ctas. recuperadas			250 —
			284784 93
Proyecto de distribución:			
Fondo de reserva 2 % x	175992 90		3519 86
Directorio y síndico 8 % x	»		14079 43
Impuesto réditos 5 % x	161913 47		8095 67
Dividendo:			
Acciones preferidas 7 % x	450000 —	31500 —	
» ordinarias 29 1/2 % x	400000 —	118000 —	149500 —
Sobrantes a futuros ejercicios			797 94
			175992 90

Buenos Aires, 30 de Junio de 1943

Luis Maria Lamarca, presidente.—El director.—José Soprani, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e.30 dic.-N.° . . .-v.30 dic.

w 1905

THE INDIA RUBBER GUTTA PERCHA & TELEGRAPH WORKS COMPANY LIMITED

Casa Matriz: Herga House, Vincent Square, London. S. W. 1— Sucursal en la República Argentina: calle Maipú 483, Buenos Aires

Estatutos aprobados por el S. G. de la Nación el 21 de Junio de 1905

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Agosto de 1905

Capital asignado a esta sucursal: $ 250.000.00 oro sellado

BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE JULIO DE 1943

ACTIVO		Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo.				
Edificio Mendoza		93297 84		
Amortizaciones anteriores	26815 51			
Amortización actual	1755 30	28600 81	64697 03	
Maquinarias, herramientas, e instalaciones— Fabrica: Pampa 1576/86		560786 98		
Amortizaciones anteriores	428210 89			
Amortización actual	20338 31	448549 20	112237 78	
Muebles y útiles		45208 93		
Amortizaciones anteriores (6/26)	31905 09			
Amortización actual	1409 82	33314 91	11894 02	
Camiones y automóviles		31556 97		
Amortizaciones anteriores	11670 47			
Amortización actual	4129 05	15799 52	15757 45	204586 28
II. Activo circulante:				
Existencia de materia prima mercaderías y obras en curso				1222529 81
III. Activo disponible:				
Caja			8666 67	
Bancos			516438 27	525104 94
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuentas corriente			253036 01	
Documentos a cobrar			4500 —	
Depósitos en garantía			7430 60	
			264966 61	
Menos:				
Previsión para deudores dudosos		9000 —		
Previsión para descuentos		400	9400 —	255566 61
V. Activo transitorio:				
Adelantos y gastos para ejercicios futuros				8892 69
VI. Activo nominal:				
No existe				
				2216680 33
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital ($ 250.000.00 oro sellado)				568181 81
II. Pasivo exigible:				
No existe.				
III. Pasivo transitorio:				
Casa matriz			852036 89	
Cuentas a pagar del ejercicio			113178 93	
Previsión para gastos judiciales			47150 —	1012365 82
Ganancias y pérdidas:				
Utilidad del año				636132 70
				2216680 33

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificio Mendoza	1755 30	
Maquinarias, herramientas, instalaciones, etc	20338 31	
Muebles y útiles	1409 82	
Camiones y automóviles	4129 05	27632 48
Cuentas corrientes		846 02
Patentes e impuestos		58416 95
Gastos generales:		
Gastos judiciales, sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.		343713 19
Previsión para gastos judiciales		16000 00
Saldo utilidad del año		636132 70
		1082241 34
HABER		
Mercaderías		1079988 08
Intereses		1071 26
Alquileres		1182 00
		1082241 34

The India Rubber, Gutta Percha and Telegraph Works Co. Limited. Gottlob E. Weiss.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 dic.-N.° . . -v.30 dic.

THE ROYAL BANK OF CANADA

B. — 37.

Domicilio: San Martín 85 — Ciudad

Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1943

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	4.920.448.66
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	23.737.012.—
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	376.792.11
Depósitos a la vista en bancos del exterior	6.817.223.04
Otros	1.865.451.67
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	7.377.400.—
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	11.145.394.63
Documentos descontados	5.111.498.89
Letras y giros comprados	5.549.198.97
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	76.839.91
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	12.100.000.—
Deudores varios	1.151.244.92
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	71.799.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	23.986.56
Otros valores	5.000.—
Inmuebles	
Bienes diversos	148.639.55
Otras cuentas:	
Banco C. de la R. A. Cuentas nuevas del exterior	674.012.10
Sucursales y agencias (saldo)	177.011.41
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	52.692.031.74
Diversas	5.014.661.84
Total del Activo	139.036.697.—
Cuenta de resultados:	
Ganancias y Pérdidas (saldo)	
Total General	139.036.697.—
PASIVO	
Depósitos:	
Cuentas corrientes	62.806.180.62
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	
Otros depósitos a la vista	75.633.91
Caja de ahorros	10.283.215.17
Plazo fijo	
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	
Con bancos y corresponsales del exterior	2.926.105.85
Letras y giros a pagar	
Dividendos a pagar	
Varios acreedores	657.547.94
Otras cuentas:	
Cuentas nuevas del exterior	674.012.10
Sucursales y agencias (saldo)	
Operaciones de cambio y títulos	54.250.819.19
Diversas	880.915.67
Total del Pasivo	132.554.430.45
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	1.482.266.55
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	2.747.234.03
Suscripto - Asignado, a integrar (1)	1.252.765.97
Reservas:	
Legal	1.000.000.—
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total General	139.036.697.—

		m$n.
Garantías prendarias:		
Recibidas:		
Acciones del banco (Directorio)		
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios		11.717.543.—
Otorgadas:		
Títulos y otros valores		
Operaciones de terceros:		
Valores al cobro		8.180.826.97
Valores en custodia		159.428.922.61
Valores en garantía por cuenta de terceros		33.500.—
Varias cuentas por operaciones de terceros		

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E		m$n
Intereses, cambios, títulos y comisiones		531.502.31
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		695.186.96
Impuestos, tasas y patentes		31.918.72
Amortizaciones		27.066.43
Otros gastos de administración y débitos diversos		379.848.39
		1.665.522.81
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	1.482.266.55	
Saldo deudor/acreedor (1) del ejerc. anter.		1.482.266.55
Total		3.147.789.36

H A B E R		
Intereses, cambios, títulos y comisiones		3.090.482.—
Utilidades diversas		5.790.20
Otros créditos		51.517.16
		3.147.789.36
Saldo del ejercicio anterior		
Pérdida del ejercicio		
Saldo deudor/acreedor (1) del ejerc. anter.		
Total		3.147.789.36

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943.
Ed. Groning, gerente general. — J. Lipp, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Enrique Silvini, contador público nacional.
Matrícula N.° . . ., Tomo 1.° - Folio 80. Tribunal . . .
e.30 dic.-N.° . . .-v.30 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Espina & Cía. (oficinas Maipú 71), avisan que Catalina Ferrer, promete en venta a Jesús Seoane, la farmacia "Pasteur", sita LASCANO 3202, esquina Cuenca de esta Ciudad. — Reclamaciones en nuestras oficinas, dentro término ley.
e.29 dic.-N.° 12904-v.4 ene.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Cornelio Menéndez, vende a Julio Froilán Torrilla, el negocio de almacén de comestibles, sito en la calle HONDURAS 4501, esquina ARAOZ, domicilio constituído. Reclamaciones en mis oficinas.
e.29 dic.-N.° 12940-v.4 ene.

Se hace saber que C. Víctor Martirani, vende el negocio de radio y electricidad sito en la calle URUGUAY número 1042, a don Isaac Roses. — Reclamos de ley, Uruguay 1042, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Diciembre de 1943.
e.28 dic.-N.° 12864-v.3 ene.

Matilde Ana Wierz de Haechler avisa al comercio que vendió a Estela Fleiderman, farmacia "Tort", CASEROS 3400, esq. DIOGENES TABORDA. Domicilio contratantes. — Reclamaciones Lavalle 1605, entrepiso, derecha Mauricio Vaimberg y Roberto L. de Menchaca, escribano:
e.29 dic.-N.° 12947-v.4 ene.

Se hace saber que Simón Bornstein transfiere el activo y pasivo de sus peleterías CHARCAS N.° 1031 y PARAGUAY N.° 658, a "Pieles Bernstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes y reclamos Charcas 1031.
e.29 dic.-N.° 12942-v.4 ene.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Gaspar García & José Valderrey, venden a José Fernández & Albino Martínez, el negocio de café, vinos, cervezas y venta de helados, CORRIENTES 2450, domicilio constituído.
e.29 dic.-N.° 12939-v.4 ene.

Al comercio: Avisa "La Unión Panaderil", José Manuel Iglesias & Cía., martilleros públicos matriculados, con oficina en la calle Cangallo 2170, Capital Federal, que la señora Herminia Encarnación López, vende a su condómino señor Fernando Fernández la parte que le corresponde y tiene en el negocio de panadería mecánica y repartos sitos en esta ciudad, calle MONROE N.° 3201. — Quedando disuelta la sociedad que gira "López & Fernández", activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley negocio vendido, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1943.
e.29 dic.-N.° 12934-v.4 ene.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa que queda sin efecto el remate despensa SALI 893, propiedad Abel González que debía realizarse 29 de Diciembre á las 14 horas.
e.29 dic.-N.° 12932-v.30 dic.

Al Comercio: Costro López & Cía., Balanceadores corredores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693. Avisan que se vende almacén de comestibles y bebidas envasadas, CONESA 998|1000, esq. Céspedes 2908. Vendedor Manuel Taboada Suárez. Compradores Julio Ravazzoni y Humberto Ravazzoni, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.29 dic.-N.° 12921-v.4 ene.

Se hace saber por cinco días que don Luis Di Giandoménico, vende a don Rosario Galigiuri, su negocio de lechería y venta de helados, ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI N.° 2914, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Juan B. Alberdi 2914.
e.29 dic.-N.° 12914-v.4 ene.

Doña Juliana Parra de Martínez, hace saber que vende a D. Marcos Arbetman, la agencia de lotería y cigarrería instalada en AVENIDA DE MAYO 589. — Oposiciones al comprador en Avenida de Mayo 589, domicilio de las partes.
e.29 dic.-N.° 12899-v.4 ene.

Avisan Alen y Franchello, martilleros públicos, oficinas Paso 111, que José Tartabini, vende a Francisco Bergamini y Carlos Carpiniello, Bar, restaurant, billar, AVENIDA SAN MARTIN 5670, esquina Helguera; domicilio ambos. — Reclamos nuestras oficinas.
e.29 dic.-N.° 12903-v.4 ene.

Se hace saber por el término de ley que Don Juan Bernardo Gamberg, domiciliado en la calle San Juan 3696, 2.° piso B., vende a don Federico Juan Barzi, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1071, la fábrica de productos químicos denominada "Albumosa", sita en la calle CHICLANA 3054|56. — Reclamos: Estudio del doctor F. Eduardo Pérez Virasoro, Florida 440. —
e.29 dic.-N.° 12900-v.4 ene.

Avisa Amiano García, bal. y martillero público, oficina Jonte 2631, Teléfono 59-5017, que Delmiro Alvarez y Manuel Méndez, venden a Antonio Miguel, su negocio almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas PAYSANDÚ 2002, domicilio contratantes reclamos ley n|ofic.
e.29 dic.-N.° 12898-v.4 ene.

Gregorio Weinberg, vende a José Emilio Morena, su parte en la librería Morena, CORRIENTES 1545, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo. — Comprador y vendedor: domicilio allí mismo.
e.29 dic.-N.° 12915-v.4 ene.

Isaac Zimerman, vende a Norberto Teodoro Giménez, su negocio de farmacia esblecido en QUITILIPI, Chaco. — Reclamaciones ante escribano Adolfo Castelán, en Quitilipi (Chaco), domicilio de las partes.
e.29 dic.-N.° 12905-v.4 ene.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el Escribano don César Ceriani Cernadas (Cangallo 328), se disuelve la Sociedad "Maggiorini y Compañía" (CANGALLO 1713), dedicada a importación de artículos de mercería y tejidos en general retirándose el socio comanditario Dr. Antonio Falsia y haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 1.° de Enero de 1944, el socio solidario don Conrado Maggiorini (ambos domiciliados Cangallo 1713).
e.29 dic.-N.° 12941-v.4 ene.

Don Mario Pablo Vasta, domiciliado en Santa Fe 3060, vende a don Vasta e Hijos, domiciliado en Santa Fe 3060 su negocio de mueblería y tapicería denominado "Maison Paúl" ubicado en la calle SANTA FE 3060. — Reclamos de ley, domicilio de las partes.
e.28 dic.-N.° 12884-v.3 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Alberto Porta, vende a Clemente Alfonso, su negocio carnicería, calle VALLEJOS 4600. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.27 dic.-N.° 12828-v.31 dic.

Pedro Vezzoso, avisa que vende a Antonio Scovotti y Dolores Abella, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle SALGUERO número 286. — Reclamaciones término ley en Av. R. Sáenz Peña 917, piso 7.°, Dto. "R", domicilio de las partes, Estudio doctor J. P. Lacasia.
e.28 dic.-N.° 12885-v.3 ene.

El Escribano Nicolás D. Cafferata, hace saber la disolución de la Sociedad "Manuel S. Monti y Compañía" y se denomina "Las Huertas", con domicilio y fábrica en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle SARMIENTO número 1015, y con oficinas en la Cap. Fed. calle Florida 32, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio industrial don Manuel Silvestre Monti y se retira de la misma el socio comanditario don Domingo Guerrini. — Para reclamaciones de ley, calle Sarmiento número 1050, Quilmes, domicilio de las partes.
e.28 dic.-N.° 12890-v.3 ene.

Laboratorios Especialidades Medicinales "Orsini Nicola", de don Alberto Bollini y doña Elisa Elena Cayssials de Bollini con domicilio ALSINA 2520 venden instalaciones, máquinas, aparatos, muebles y útiles a Rosendo Antonio Lostaló, domiciliado Saavedra 1260. — Reclamaciones: Escribano Jorge Gonçalvez con oficinas Avda. R. Sáenz Peña 628, 6.° piso, departamento M.
e.28 dic.-N.° 12891-v.3 ene.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que rematará el 3 de Enero próximo, a las 9 horas, la peluquería, SALTA 84, o|José Solé.
e.28 dic.-N.° 12854-v.3 ene.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48|6151, que Rosa Truitiño vende a Gerardo Cabarcos, formando sociedad de hecho, parte mitad café, bar, restaurant, despacho bebidas, PUEYRREDÓN 1194, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.28 dic.-N.° 12865-v.3 ene.

Cattarino Bresba y Juan Herrera (hijo), avisan que dejan nula promesa venta negocio restaurant, SALGUERO 1852 hecha por el primero al segundo nombrado, siguiendo con el negocio Catterino Bresba. — Domicilio de ambos mismo negocio.

e.28 dic.-N.° 12876-v.3 ene.

José Ragusa, domiciliado en la calle Jaramillo 3676, avisa que se ha disuelto anticipadamente la Sociedad de que formaba parte, "Millán y Compañía", que se dedicaba al negocio de compra y venta de minerales y explotación de minas y canteras, con asiento en calle ARENALES 3054, Buenos Aires, en virtud de transacción celebrada en el juicio "Ragusa José c|Millán Antonio Manuel y otro s| disolución de Sociedad", que tramita por ante el Juzgado de Comercio número 4, Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, domicilio de las partes, Piedras 113, piso 3.°, Dpto. 1. — Reclamos durante el término de ley en el citado expediente. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1943.

e.28 dic.-N.° 12882-v.3 ene.

Jordano Asemsio: balanceador público, Brasil 1345, avisa: Manuel Ramos Pérez, vende a Jesús Ulloa, José Ulloa, Francisco Marco, su fiambrería y despacho de bebidas, SAN JUAN 1000. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicílianse las partes.

e.28 dic.-N.° 12893-v.3 ene.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley 11.867, que por disolución de la Sociedad "Herrera y Carcereny", con domicilio en VERNET 139, se transfiere la fábrica de calzados y anexos de dicha Sociedad al socio Juan Herrera, con igual domicilio. — Reclamos Escribano Rodolfo H. Figueroa, Av. Pte. R. S. Peña 811.

e.28 dic.-N.° 12894-v.3 ene.

La Sociedad "Carlos Schmid y Cía.", vende y transfiere a la Sociedad "Bitsch y Compañía", Establecimiento Industrial "Criadero l'Pio Pio", establecido en COLONIA SARMIENTO (Chubut). — Re Reclamaciones a "Escribanía Sarrias", — Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.28 dic.-N.° 12895-v.3 ene.

María Luisa Cuniolo de Ruggeri, vende a Francisco Javier Ruiz de Luque su negocio de zapatillería denominado "El Arco Iris" situado en PARAGUAY 861 domicilio que constituyen ambas partes para reclamaciones legales.

e.28 dic.-N.° 12860-v.3 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 6101 esquina MURGUIONDO. — Vendedores: Diego Alvarez y Demetrio Peláez. — Compradores: Avelino Ruibal, Teodoro Ruibal y Juan Ruibal. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires 28 de diciembre de 1943.

e.28 dic.-N.° 12866-v.3 ene.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, 47-6977, avisan, que Luis Zerial, vende a Juan Domingo G. Viel, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, al copeo, WARNES 2275|77. Domicilio ambas parte. Reclamaciones, término ley. Interpónganse, n|oficinas.

e.28 dic.-N° 12855-v.3 ene.

Avisa H. Ponce de León Mart. Públ. Escritorio Nogoyá 4481, T. 50-4554, por su intermedio Simón Iguera vende despensa de comestibles vinos y cervezas envasadas sito CARLOS A. LÓPEZ 3002, (ex Timbó) a Angel A. Leone; dom. comprador en negocio; vendedor en n|oficina.

e.27 dic.-N.° 12804-v.31 dic.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Juan Coya, vende a Pedro Fernández la parte mitad del café y bar, situado en AVENIDA DE MAYO 702|08 esquina CHACABUCO, donde los contratantes constituyen domicilio; creándose con este motivo una nueva razón social que girará en esta plaza bajo el rubro de "Coya & Fernández". — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.27 dic.-N.° 12823-v.31 dic.

Avisan Berutti y Zeferino martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Victorio Brunello vende a Juan Vieira el restaurant sito AVENIDA SAN MARTÍN 7131|35, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.27 dic.-N.° 12821-v.31 dic.

Al comercio: M. Ardaiz & Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Jesús Souto vende a Argimiro, Evaristo y Víctor Barral el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle INCLÁN 3802 esquina CASTRO BARROS 1705. — Domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1943.

e.27 dic.-N.° 12819-v.31 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan; Manuel López vende su lechería y venta de helados, sita FRANKLIN 714, a Paula Giménez, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.

e.27 dic.-N.° 12816-v.31 dic.

Jordano Asensio balanceador y martillero, oficinas Brasil 1345 23-6603, avisa: Enrique Somoano vende a José y Jesús González González su negocio almacén y bebidas HUMBERTO I.° 1601. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicílianse partes.

e.27 dic.-N.° 12817-v.31 dic.

Boruj Raizman, vende a Jaime Rozen, el negocio de fiambrería PUEYRREDÓN 986, domicilio de ambas partes, donde se harán las reclamaciones de ley.

e.27 dic.-N.° 12808-v.31 dic.

Puente Hermanos, con negocio de lotería y cambio, domiciliados en San Martín 202, avisan al comercio que disuelven la firma parcialmente, retirándose los socios Andrés Gumersindo Isidoro Puente y Félix Puente, a quienes se les adjudican los comercios instalados en SARMIENTO 399, y AVENIDA DE MAYO 672 y 682, respectivamente y donde éstos se domicilian. — Interviene el Escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336.

e.27 dic.-N.° 12839-v.31 dic.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de despacho de pan y factura, calle NOGOYÁ número 4590. — Reclamaciones en término ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Mario Migasso, María de las Mercedes, Sebastián viuda de Lois e Inés Migasso de Bellino. — Nogoyá 4590. — Comprador: José Arias García. Bartolomé Mitre 2258.

e.27 dic.-N.° 12830-v.31 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-8389, avisa: Dora Almada vende "Despacho de pan y facturas", situado MORENO 2090, a Fortunato Muzzopappa. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.27 dic.-N.° 12827-v.31 dic.

Luis F. Vaccari vende a doña Elvira Vaccari, su negocio de cigarrería, peluquería, lotería y anexos, sita en CALLAO 836, domicilio de ambos y para reclamaciones.

e.24 dic.-N.° 12791-v.30 dic.

Al comercio: Se hace saber que con fecha veintiuno de Diciembre del corriente año, se constituyó entre los señores Vicente Pompeo y Carmín Angel Elía, la Sociedad Comercial "Pompeo y Elía", quien por compra que hizo en la misma fecha a la Sociedad "Pompeo y Contardi", se hace cargo del activo de esta última, firma, libre de toda deuda; y se constituye con el fin de explotar el negocio de cigarrería, lotería, y peluquería existente en la calle CORRIENTES N.° 1137. A los efectos de las pertinentes reclamaciones legales y domicilio de las partes se fija el mismo en el Estudio del Dr. Sánchez, calle Tacuarí N.° 728, donde se atenderán las mismas por el término de ley.

e.27 dic.-N.° 12814-v.31 dic.

Emilio Walther, transferirá a la sociedad comercial colectiva "Walther y Peroni", ambos con domicilio en PICHINCHA 68, el negocio de importación y representación de artículos de farmacia y perfumería, establecido en el mismo domicilio, ante el Escribano don Juan Alberto Garicoche, domiciliado Piedras 83.

e.27 dic.-N.° 12.805-v.31 dic.

José Baumgartner, vende y los señores Alfredo Telatko y Mateo Svob, compran el negocio de restaurant y fiambrería, sito en TRIUNVIRATO 4929|4933. Reclamos allí término de ley.

e.27 dic.-N.° 12807-v.31 dic.

Eduardo Winkler, avisa al comercio que transfiere las maquinarias, muebles y útiles, libre de pasivo, existentes en el Establecimiento Mecánico de la calle PASAJE BACÓN 4835, donde se domicilia a don Carlos Rifaldi, domiciliado en Agüero 2676 (Avellaneda). — Interviene el Escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336.

e.27 dic.-N.° 12841-v.31 dic.

Se hace saber que la razón social Isidoro Borrego, transfiere su activo y pasivo a TEXTIL LANERA ISIDORO BORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien se hace cargo del mismo. Ambas con domicilio en Famatina 3634|60. Reclamos de ley, Estudio Dr. Silvestre, Moreno 1350, piso 1.°

e.29 dic.-N.° 12950-v.4 ene.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan que Ernesto Muraro, vende a Ignacio Marzoa y Manuel Fernández, negocio restaurant y bar, CÓRDOBA 3601, esq. BULNES, domicilio contratantes. Reclamaciones oficinas.

e.29 dic.-N.° 12936-v.4 ene.

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador, escritorios Larrea 24, 47-5661; Véndese despensa comestibles JUAN A. GARCÍA 1802 esquina SÁNCHEZ: Vendedor Carlos Pascual, domiciliado Larrea 24, comprador Guillermo José Osorio, domiciliado negocio.

e.29 dic-N.° 12957-v.4 enero.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador, esc. Larrea 24 - 47-5661. Véndese ferretería, bazar y pinturería, ORÁN 1801 esquina JUAN A. GARCÍA 3699; vendedora Florentina Baiardi viuda de Lambruschini, domiciliada Larrea 24. Comprador Constantino E. Castelnovo, domiciliado negocio.

e.29 dic.-N.° 12956-v.4 enero.

(1) González y Cía. Martilleros Públicos, Oficinas Moreno 1531, avisan: Alberto Herrera Vila vende a Mariano Esteban su despacho de pan y venta de helados sito calle SALTA 766, domicilio contratantes Reclamo en nuestras Oficinas.

e.24 dic.-N.°12738-v.30 dic.
e.30 dic.-N.° 12738-v.5 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Cecilio de la Torre, avisa que transfiere al señor Ignacio Vázquez, el negocio de frutos del país, en el Territorio Nacional de Formosa. — Reclamos término de ley, calle Belgrano N.° 556, domicilio contratantes.

Formosa, 11 de diciembre de 1943.

e.27 dic.-N.°12843-v.31 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Enrique Pando vende a José Vallines, parte mitad restaurant y despacho bebidas BOLIVAR 982|94, domicilio contratantes. — Reclamos ley al negocio.

e.24 dic.-N.° 12768-v.30 dic.

Al Comercio: La sociedad colectiva Isaac Chab e hijo, con negocio de sedería AV. SAN MARTÍN 2386, Capital, queda disuelta por retiro del socio Isaac Chab, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fouad Chab. — Reclamaciones y domicilio de las partes: Avda. San Martín 2386, Capital.

e.24 dic.-N.° 12777-v.30 dic.

Se hace saber que por ante los Escribanos Juan José Rossi y Ricardo E. Lara, domiciliado Lavalle 1312, 2.° piso B, por expiración del término de la Sociedad "E. Durán y Compañía", establecida con negocio de semillas y plantas en VICTORIA 1441, se transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad de igual rubro a constituirse, con el mismo domicilio.

e.24 dic.-N.° 12745-v.30 dic.

Albertina Serres de Schildknecht, vende a Ramiro Fernández Pintado, su negocio de artículos para bebés "Tito y Tita", calle CASTRO BARROS 27, domicilio de ambos. Reclamos Castros Barros 27.

e.24 dic.-N.° 12758-v.30 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Clemente Marazzo, vende a Francisco Nicolás Lococo, su negocio de carnicería, calle JOSÉ EVARISTO URIBURU N.° 171. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 dic.-N.° 12760-v.30 dic.

Ramón Cacheiro, Victoria 1907, rematará el día 30 del cte., a las 15 horas, por cuenta de su dueño Juan Coya, el bufet instalado en la calle BALCARCE 278. — Recl. en mis oficinas.

e.24 dic.-N° 12793-v.30 dic.

Avisa José E. González que vende su taller mecánico LIMA 899 a D. L. Poma. Reclamos término de ley allí. — Domicilio de las partes mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 12772-v.30 dic.

Ricardo Aurelio Natale, vende a Elena Petrovic, el negocio de bar denominado "Ronny Bar", sito en la calle CORRIENTES 419, de esta Capital. Reclamaciones. Escribanía Hoeffner, calle Reconquista N.° 480, domicilio de las partes.

e.28 dic.-N.° 12852-v.3 ene.

Al comercio. Avisa "La Unión Panaderil", José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, Capital, que el señor Antonio Ghilardi, vende al señor Jaime Rafecas, su negocio de despacho de pan sita PARAGUAY 982, Capital, domicilio partes. — Reclamos interpóngase dentro término legal en las oficinas de los intermediarios.

e24 dic.-N.° 12761-v.30 dic.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas establecido en esta Capital, GAVILAN número 1660. — Reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. Vendedor, José Granja. — Gral Artigas 1525. Comprador, Manuel Díaz. — Bartolomé Mitre 2258.

e.24 dic.-N.° 12763-v.30 dic.

Emilio Calatayud, M. P., avisa que Miguel Angel Merino, vende su café restaurant venta helados sito Avda. QUIRNO COSTA 5590, a Ignacio Vergara, domicilios las partes en mismo negocio; reclamos ley, Victoria 1210.
e.24 dic.-N.° 12750-v.30 dic.

Sadao Kubo, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 3978, vendió a Fukuji Shokida, domiciliado en Güemes 4402, ambos en la Capital Federal, el negocio de tintorería "El Nipón", sito en NAHUEL HUAPI 3978. — Reclamaciones de ley en Defensa 510.
e.24 dic.-N.° 12790-v.30 dic.

Avísase que la Sociedad Roberto Rogelio Araya y Cía., Industrialización y venta de artículos de Cerámica, LUGONES 1528|32, para reclamaciones de ley, integrada por Salvador Schilliró, Antonio Cocciolo, Leonardo Odierna y Roberto Rogelio Araya, domiciliados en la misma, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Leonardo Odierna y Salvador Schilliró.
e.24 dic.-N.° 12782-v.30 dic.

J. Liberatore y Cía. martilleros públicos, Boedo 1870 avisan: Juan N. F. Sciuto vende a Abel Héctor Russo despensa, vinos envasados, COLOMBRES 1574. — Reclamos: Boedo 1870, domicilio contratantes.
e.24 dic.-N.° 12787-v.30 dic.

Avisa Mario Di Primio, martillero público con oficina Rincón 50, que 30 Diciembre 1943, rematará negocio fiambrería, sito CARLOS PELLEGRINI 985, propiedad señor Marcelo Elías Aboudaram. Reclamos de ley n|oficinas.
e.24 dic.-N.° 12740-v.30 dic.

José Expósito, martillero público, avisa que Juan Nicastro vende a Cándido Hermida su negocio de frutería, CRAMER 1976, Recl. ley: Plaza 3780, donde constituyen domicilio las partes.
e.24 dic.-N.° 12788-v.30 dic.

Se hace saber que Elías Moisés Ferstman transfiere su negocio de compra-venta de tejidos sito en la calle CASTELLI N.° 371, a la sociedad comercial colectiva "J. Stempel y E. M. Ferstman", que por el mismo acto se constituye, la que se hace cargo del activo y pasivo, estando integrada por los socios Jankiel Stempel y Elías Moisés Ferstman. — Reclamos: Castelli N.° 371, domicilio de las partes. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1943.
e.24 dic.-N.° 12743-v.30 dic.

Don Ramón Maroñas, domiciliado en Daniel Cerri 1341, vende a don Pascual Santoro, domiciliado en España 1649, Dpto. 4, su negocio de carbonería ubicado en la calle DANIEL CERRI N.° 1341.
e.24 dic.-N.° 12759-v.30 dic.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público, Belgrano 3269, que Luis Corvaro vende a Jesús Vila, su negocio de hotel sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM 1540, ambos allí domiciliados.
e.28 dic.-N.° 12878-v.3 ene.

«Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada", vende activo y pasivo a "Compañía Aceitera Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con intervención Escribano Mario Benítez Cruz, Diagonal Norte 615, Oficina y domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley Escribanía Benítez Cruz. Diagonal Norte 615.
e.24 dic.-N.° 12780-v.30 dic.

J. Liberatore y Cía. martilleros Públicos, Boedo 1870; avisan: Antonio Andrzejvski vende su parte mitad a su condómino Vicente De Leo, despensa DOBLAS 1379. — Reclamos: Boedo 1870, dom. contratantes.
e.24 dic.-N.° 127.6-v.30 dic.

A. Martínez, Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa: Manuel Alvarez vende a socio José Cobas su parte mitad, restaurant, PEDRO GOYENA 1340, domicilio constituído, por las partes. Activo pasivo cargo comprador. — Reclamos mis oficinas.
e.24 dic.-N.° 12785-v.30 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Antonio Matanzo y Serafín Matanzo, venden a José del Prado y Aladino Canella, café, despacho bebidas ESMERALDA 43, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.° 12770-v.30 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Ricardo Castro vende a Emilio Orge, almacén comestibles, despacho bebidas RIVADAVIA 3494|580, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.° 12769-v.30 dic.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Manuel García, vende a María Patrocinio Fuentes su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle CONCEPCION ARENALES 1909, esq. Báez 502. Reclamos de ley en nuestras oficinas Av. de Mayo 833, domicilio de las partes.
e.24 dic.-N.° 12771-v.30 dic.

Eduardo A. Accardi, balanceador, Alte. Brown 1232 (21-4751) comunica que el el señor Ramiro López Suárez vende a su condómino señor José Mario González, quien se hace cargo del activo y pasivo la parte mitad pro-indivisa que le correspondía en el restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, situado OLAVARRÍA 215-17, Capital; reclamos m|oficinas; domicilio contractual.
e.24 dic.-N.° 12775-v.30 dic.

Aviso aclaratorio. — Avísase que el negocio sito en la calle FLORIDA N.° 893, denominado "Alex", que Alejandro Antuña, con domicilio en Florida 893, vende a don Salvador Haiña, con domicilio en Juncal 673, tiene por objeto la venta de tejidos de seda y artículos de tienda en general, habiendo corrido las publicaciones de ley del día 9 al 14 del corriente. — Reclamaciones en el domicilio legal de las partes, calle Avenida de Mayo 749, 2.° piso, escritorio 7.
e.24 dic.-N.° 12748-v.30 dic.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA S. A.

Administración: Cangallo 466
Buenos Aires
U. T. 33, Avenida 6082|86

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1944, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 16.° ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1943, y distribución de utilidades.
2.°) Elección de dos Directores titulares por 3 años, y dos Directores suplentes, por un año.
3.° Elección de Síndicos titular y suplentes, por un año.
4.°) Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.
5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1944. — El Directorio.
e.29 dic.-N.° 12927-v.17 enero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE SAN JOSE DE FLORES

Pedernera 143
Asamblea General Extraordinaria
30 de Diciembre de 1943
CONVOCATORIA

Señor consocio:
En uso de las facultades que le acuerda el artículo 88, de los estatutos sociales, la C. D. tiene el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 20 y 30 horas en el local social Pedernera 143, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Facultad a la C. D. para concretar con el Banco Español del Río de la Plata, el pago de la obligación por la suma de $ 28.000.— contraída con el mismo, en base a garantía hipotecaria en segundo grado sobre el inmueble social.
3.° Facultar a la Comisión Directiva para disponer la venta de una fracción del terreno Pedernera 135, para aplicar su producido a amortizar parte de la obligación hipotecaria determinada anteriormente, si así conviniera a los intereses sociales.
4.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludan a Ud. muy atte. — Máximo Botana, presidente. — Mariano Lauro, secretario general.
e.28 dic.-N.° 12858-v.30 dic.

FONOBAND, S. A.

Fono Impresiones sobre Bandas de Papel
Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y conforme a los Arts. 10 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba N.° 653, el 18 de Enero de 1944, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital.
2.° Designación de dos accionistas para suscribir en representación de los demás el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. —Manuel F. Masllorens, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 10.°, del Estatuto Social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones, en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.
e.27 dic.-N.° 12.835-v.14 ene

"LA GALIA" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 17 Enero 1944, a las 10 horas, en San Martín 132:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.
2.°) Elección de Director y Síndico.
3.°) Designación de dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.
e.29 dic.-N.° 12952-v.17 enero.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S. A. I. D. A.)

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero 1944 a las 10 en Victoria 850, 5.°, escritorio 35.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires el 28 de diciembre 1943. — E. J. Van der Heeren, Vocal delegado.
e.29 dic.-N.° 12906-v.17 enero.

GRAÑAR S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 1944 a las once horas, en la sede social calle Corrientes N.° 222, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 31 de octubre de 1943.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Ratificación de gratificaciones a Directores y Gerentes.
4.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943. — El Directorio.
e.29 dic.-N.° 12924-v.17 enero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero de 1944, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas al Estatuto de la Sociedad.
2.° Designación de las personas que en representación de la Sociedad gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3.° Consideración de la remuneración especial al Director Gerente en un caso particular determinado.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 dic.-N.° 12840-v.14 ene.

"LA PESCADORA ARGENTINA EN LIQUIDACION"

Unica Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el 17 de Enero de 1944, a las 17, en Sarmiento 517, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria.
2.° Aprobación del Balance General de fecha 30 de Setiembre 1943.
3.° Reconstitución y nombramiento de los vocales que constituirán la Comisión liquidadora.
4.° Constitución de la Comisión liquidadora.
5.° Facultades a otorgarse a la Comisión liquidadora.
6.° Remuneración de los miembros de la Comisión liquidadora.
7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en Casa de los señores Eugenio Dumas y Cía., Sarmiento 517, hasta el día 15 de Enero de 1944.
e.28 dic.-N.° 12867-v.15 ene.

T. I. F. A. L.
Telefónica Interurbana de Firmat a Laborde, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Para la 7.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 27.º y 28.º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de enero de 1944 a las 14 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero fenecido el 31 de julio de 1943.
2.º Destino de las utilidades.
3.º Elección de tres directores por tres años.
4.º Elección de un director por un año.
5.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6.º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.15 dic. N.º 12269-v.3 ene.

"P E T R U S"
Sociedad Anónima de Minas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1943, a las once horas en el local social Corrientes 222, piso 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 8.º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1943.
2.º Elección de un director por tres años y dos directores suplentes por un año.
3.º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
e.14 dic.-N.º 12207-v.31 dic.

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, Tucumán N.º 117, el día 5 de enero de 1944, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para enajenar los inmuebles de la Sociedad existentes en la Ciudad de Montevideo.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — El Directorio.
e.16 dic.-N.º 12.344-v.4 ene.

A M E R I C A
Sociedad Anónima de Autos de Remise y Servicios Fúnebres

Conforme lo dispuesto en artículo 9, de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre a las 19 horas, en local social, Córdoba 4737, tratar siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación acta anterior.
Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cuentas Ganancias y Pérdidas e informe síndico.
Designación de síndico titular y suplente.
Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
e.14 dic.-N.º 12194-v.31 dic.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA
Para la 8ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la 8ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1944, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 507, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio financiero, fenecido el 31 de diciembre de 1942.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores, uno por tres años y otro por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1943. — El Directorio.
e.17 dic.-Nº 12434-v.5 ene.

PETERS HNOS.
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso e) del Artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para las 10 horas del día 11 de Enero de 1944, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 190, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio económico, vencido el 30 de Septiembre de 1943 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos.
3º Fijar la remuneración del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio 1943-1944 (Artículo 20 de los Estatutos).
4º Elección, por renuncia, de dos Directores Titulares, por un año y de dos Directores Suplentes por un año (Artículo 10 de los Estatutos), así como de un Síndico Titular y su Suplente para el Ejercicio 1943-1944. — (Artículo 20 de los Estatutos).
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — (Artículo 26 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 7 de Enero de 1944, inclusive, tal como lo determina el artículo 23 de los Estatutos. — Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943. — Francisco Giráldez, presidente.
e.18 dic.-Nº 12456-v.7 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1944, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1943.
2. Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, 13 de Diciembre de 1943. — El Directorio.
e.21 dic.-N.º 12589-v.10 enero.

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Enero de 1944 a las horas 16, en el local de la Sociedad, calle Reconquista número 46, escritorio número 350, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del nuevo plan financiero.
2.º Renuncia del Directorio y de los Síndicos Titular y Suplente.
3.º Ampliación del Directorio a 4 (cuatro) Directores Titulares y dos Suplentes.
4.º Elección de Directores para llenar las vacantes producidas por renuncia y por aumento de los cargos.
5.º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6.º — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de de los Estatutos los propietarios de acciones deben depositar éstas en la secretaría de la Sociedad para retirar la boleta de entrada a la Asamblea con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, pudiendo substituir el depósito de las acciones por un certificado de depósito de una Institución Bancaria. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — José C. Salmoiraghi, presidente.
e.16 dic.-N.º 12379-v.4 ene.

S. A. SIENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 14 de Enero de 1944 a las 17 horas, en el local social, Victoria Nº 1264, 3º B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º Remuneración de los Directores y Síndicos.
3.º Nombramiento de la totalidad del Directorio por cesación de mandatos y duración de los mismos, teniéndose presente lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos.
4.º Designación de Síndico y Síndico suplente.
5.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en Bancos de esta plaza, en la sede social, hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el Art 23 de los Estatutos.
e.24 dic.-N.º 12749-v.13 enero.

LA ESMERALDA, CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de "La Esmeralda Capitalización", Sociedad Anónima Argentina a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Enero próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Esmeralda N.º 141-145, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación a los artículos 5.º y 8.º de los Estatutos.
2.º Modificación al artículo 18.º de los Estatutos.
3.º Determinación de los mandatos de los actuales Directores, para ajustarlos a lo resuelto al tratarse el punto anterior.
4.º Autorizar a las personas que se designe para efectuar las diligencias o modificaciones administrativas y judiciales para la aprobación de estas reformas, y aceptar las modificaciones que fueren necesarias.

5.º Designar dos miembros de la Asamblea para aceptar y firmar el acta respectiva.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 34.º de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — El Presidente.
e.21 dic.-N.º 12604-v.10 enero.

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial Industrial
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Enero de 1944 a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1943.
2.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 dic.-N.º 12323-v.4 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz, para la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, a las 18 horas del día 15 de Enero de 1944, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Estatutos en su artículo 23, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que finaliza al 31 de Diciembre de 1943.
2.º Elección de un Director Titular por finalización de mandato.
3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.º Designación de dos Accionistas, para que en nombre y representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Nota: Para hacer uso del "derecho de asistencia a la Asamblea", los Señores Accionistas presentarán con tres días de anticipación en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, artículo 30º de los Estatutos. — Puerto Santa Cruz, 23 de Diciembre de 1943. — El Directorio.
e.28 dic.-N.º 12859-v.15 ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Enero de 1944, a las 16 horas, en el local ed la Compañía, calle Perú 453, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943, el Informe del Síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto a los resultados financieros del presente ejercicio.
2.º Consideración de la renuncia presentada por el Director - Secretario de la Sociedad.
3.º Nombrar tres Directores titulares y un suplente.
4.º Elección de Síndico titular y suplente.
5.º Remuneración de Directores y Síndico.
6.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 dic.-N.º 12840-v.14 ene.

BROUSSON, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas de "Brousson, Sociedad Anónima, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Comercial", a Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de Enero de 1944, a las 18 horas, en nuestro local calle Estomba 2854, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de los Directores Titulares y Suplentes.

2.° Consideración de las mismas.

3.° Nombramiento de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, con mandato hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria de la Sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las Acciones o Certificados de depósitos Bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.23 dic.-N.° 12679-v.12 ene.

ATANOR
Industrias Químicas, S. A.
Córdoba 1332 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Atanor, Industrias Químicas, S. A., a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1944, a las diez y seis horas, en el local Social de calle Córdoba 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Presidente para que finiquite los trámites para la formación de una Sociedad Mixta con el Estado, formalice y documente contrato con el Superior Gobierno y acepte modificaciones y cláusulas estatutos que este requiera.

2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán depositar, con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada a tal efecto, sus acciones en la caja de la Sociedad.

e.23 dic.-N.° 12716-v.12 ene.

CELULOSAS QUIMICAS SUD AMERICANA S. A. INDUSTRIAL

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles, 12 de enero de 1944 a las 16 horas, en el local social Juramento 2361, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los Artículos 10° y 27° de los Estatutos.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatuto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943.

e.22 dic.-N 12674-v.11 ene.

A E D E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Enero de 1944, a las 18 horas, en Florida 910, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2° Modificación del artículo 2 de los Estatutos, a fin de dividir el capital autorizado en series: la primera de pesos 615.000 y las restantes emisibles por la cantidad y en la oportunidad y condiciones que determine el directorio.

3° Dar por integrada la primera serie de acciones con los aportes efectuados por los señores accionistas, que importan $ 615.000, otorgando acciones integradas al portador a razón de una acción por cada $ 1.000, integrados, reduciendo a dicho monto de la primera serie la suscripción del acto constitutivo. — Buenos Aires, 17 Diciembre 1943. — El Directorio.

e.22 dic.-N° 12632-v.11 ene.

EL TREBOL
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria
Reconquista 46 — 33 - 0127

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Enero de 1944, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista N° 46, oficina 300, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercició social cerrado el 31 de Octubre de 1943.

2° Distribución de beneficios.

3° Designación de tres Directores.

4° Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.|-N° 12630-v.11 ene.

Sociedad Anónima
MERCANTIL PODESTA LIMITADA
—U.T. 34-Defensa 5702—
Av. Pte. R Sáenz Peña 825

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de enero de 1944, a las 17 horas, en su local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, al 30 de Septiembre de 1943.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres Directores Titulares.

4° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943.

e.22 dic.-N° 12624-v.11 ene.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 13 de enero de 1944, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance General cerrado al 31 de marzo de 1942, correspondiente al 17.° ejercicio aprobado en la asamblea general ordinaria del 21 de julio de 1942, con su correspondiente demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Proyecto de modificación de forma de ambos y distribución de utilidades.

2.° Reconsideración de la forma de aumento de capital de $ 5.000.000.— m|n., a $ 10.000.000 m|n., resuelto por la asamblea general extraordinaria del 21 de julio de 1942.

3.° Reconsideración de la capitalización de $ 1.547.626.77 proveniente del reajuste de las amortizaciones de los balances generales desde 1937 a 1942, efectuadas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos, y reconsideración de la capitalización del Fondo de Reserva Extraordinaria.

4.° Consideración de la Memoria e informe del síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 8.°, de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.23 dic.-N.° 12718-v.12 ene.

V. G. VIAU & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Virrey Liniers 359, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de presidente, 4 directores titulares y 2 suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.° Fijar remuneración al síndico saliente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

e.15 dic.-N.° 12261-v.31 dic.

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Producción, Exportación e Importación
Sociedad Anónima

Convócase a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, para el 5 de Enero de 1944, a las 19 horas, en Chile 685, piso 4°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1°, Código de Comercio.

2.° Elegir Síndico.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e18 dic.-N° 12500-v.30 dic.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Calle Alsina 2049

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1944, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre N° 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disolución anticipada de la Sociedad.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.18 dic.-N° 12476-v.7 ene.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
E S C O D A
Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el 14 Enero 1944 a 14 horas, para tener lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 18° ejercicio vencido el 31 de octubre 1943.

2° Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social calle Sarmiento 930, piso 8.°, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 12646-v.11 ene.

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 252

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1944, a las 17 horas, en el Centro de Consignatarios, Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio Social fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los que cesan en su mandato. — Artículo 12.° de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, la acción o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.° de los Estatutos. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 12532-v.8 ene.

BRANDER & CIA. SOC. AN.
Importadora Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio de Brander & Cía. Soc. An., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1943, a las 11 horas, en su sede calle Tacuarí N.° 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1943.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander y Johs Bergström cuyos mandatos terminan.

4.° Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota. — Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 12219-v-31 dic.

SOC. AN. AGRICOLA GANADERA SANTA CLARA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo qe dispone el artículo 11 de nuestros estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1944, a las 11 horas en nuestros local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e.16 dic.-N.° 12378-v.4 ene.

S. A. F. E. L.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Tucumán 1690, el día 31 de Diciembre de 1943, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — El Directorio.

e.14 dic.-N.° 12.208-v.31 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas para el día 31 de Diciembre próximo a las 11,30 horas a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede Social, Rosario 436, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las mismas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1943.

2.° Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.14 dic.-N.° 12196-v.31 dic.

PROVITA
S. A. Industrial y Comercial
1ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el Art. 12° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 11 de enero de 1944, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, fenecido el 31 de octubre de 1943.

2° Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.

3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — El Directorio.

e.16 dic.-Nº 12369-v.4 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública N.° 110

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días para la adquisición de "artículos y materiales para la Dirección de Radiocomunicaciones, Servicio Fonopostal y Servicio Sanitario".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 21 de enero de 1944 a las 9 horas, en el local N.° 642, 6.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, Local 645, 6.° piso) los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires Diciembre 28 de 1943. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.28 dic.-N.° L-2705 v.10 ene.

Expte. 18.679 DC-940

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a contar desde el 27 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dto. 6.°) y Dolores (Dto. 11 °).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.° (Córdoba) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.27 dic.-N.° L-2664-v.8 ene.

Expte. 10.836 DC/43

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 23 de diciembre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Punta de los Llanos y Mollaco, Distrito 20.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 20.° Distrito, La Rioja, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.24 dic.-N.° L-2542-v.30 dic.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 20 del mes de enero próximo, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles a consumirse en la Seción Farmacia y Servicio Veterinario, durante el año 1942.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. — Vicente Gordo Gómez, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.18 dic.-Nº L-2674-v.30 dic.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de hiposulfito de oro y sodio (sales de oro)

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil gramos de hiposulfito de oro y sodio destinado a la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis.

El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de Enero próximo a las 9 horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.24 dic.-N.° L-2698-v.12 ene.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero de 1944, a las 10 horas, para la construcción del edificio destinado al Hospital "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba. — Tal licitación se llevará a cabo el día y hora indicados en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar N.° 1128|30, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Los antecedentes correspondientes a dicha licitación, pueden consultarse desde ya, en el referido Juzgado Federal y en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar de los Comedores Escolares de la Capital Nº 1128|30, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — El Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

e.21 dic.-Nº 2665-v.10 ene.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
(Expte. 5411-Sum.-943).

Llámase a licitación pública para el servicio de limpieza, encerado y lustración de todos los pisos de madera de las oficinas de la Administración Central, en su edificio de Victoria y Solís, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que podrán obtenerse en la oficina de Suministros de la Institución, Solís 125, 1er. piso, de 12 a 17 horas (sábado, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en la sala de licitaciones de la Administración Central, Victoria 1760, 2.° piso, el martes 18 de enero de 1944, a las 12 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1942. — La Administración.

e.27 dic.-N.° L-2723-v.31 dic.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nuevo Edificio

Licitación "mostradores y mamparas de madera". — Retirar documentación $ 20 c|. juego en Of. Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas día 7 de enero de 1944, a las 11 horas en Gerencia de Casa Central. — Bs. As., Diciembre 24|1943. — El Gerente.

e.27 dic.-N.° L-2730-v.7 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición de 2 cubiertas reforzadas con cámara 900 x 18; 2 cubiertas reforzadas con cámara 800 x 20; 2 cubiertas reforzadas con cámara 36 x 8 alta presión y 2 cubiertas reforzadas con cámara 32 x 6, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); la licitación se llevará a cabo el día 31 del corriente a las 9.30 horas, en la Oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1943. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.28 dic.-Nº L-2738-v.31 dic.

Cárcel de Tierra del Fuego

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar del 24 del corriente, para la provisión a la Cárcel de Tierra del Fuego, de leche fresca durante el año 1944.

La licitación se llevará a cabo en el despacho de la Dirección del establecimiento, el 18 de enero de 1944, a las 10 horas, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 7,30 a 13 horas.

Ushuaia, (Tierra del Fuego), 24 de diciembre de 1943. — Horacio A. Rotondaro, Director Cárcel.

e.24 dic.-Nº L-2713-v.30 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. D. N.° 25.247-1943

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 11 del 3 de enero de 1944 para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de zapatillas de playa, equipos de vestuario para niñas y varones y artículos varios destinados a las Colonias de Vacaciones. — Datos: En División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.10 dic.-N.° 2596-v31 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 11 del 4 de enero de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, el servicio de alimentación total. — Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.6 dic.-Nº L-2510-v.3 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública Nº 13|44, para el día 24 de enero de 1944, a las 12 horas, por la adquisición de: material refractario (cemento de cromo, cemento de magnesita, cemento plástico, cemento de sílice, cromita en piedra, magnesita calcinada, granulada, tierra refractaria, ladrillos aislantes, ladrillos básicos, semibásicos, neutros de cromo, de sílice, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-Nº L-2718-v.13 ene.

Llámase a licitación pública Nº 14|44, para el día 21 de enero de 1944, a las 12 horas, por la adquisición de 640.000 litros de alcohol 96° G. L.; con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-Nº L-2717-v.7 ene.

Llámase a licitación pública Nº 12|44, para el día 24 de enero de 1944, a las 11,45 horas, por la adquisición de: caños negros de 19 y 23 mm. de diámetro, sin costura y caños de acero A-37, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-Nº L-2719-v.13 ene.

Llámase a licitación pública Nº 11|44, para el día 14 de enero de 1944, a las 11,50 horas, por la adquisición de: automóvil (nuevo o usado), camión (3 a 4 toneladas), camioneta (1 tonelada).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-Nº L-2699-v.30 dic.

Llámase a licitación pública número 9|44, para el día 17 de enero de 1944, a las 11 horas, por la adquisición de: Ladrillos refractarios y materiales aislantes para el calentador de aire del alto horno a construirse en Zapla (Palpalá, Prov. de Jujuy).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 dic.-N.º L-2700-v.4 ene.

Llámase a licitación pública número 10|44, para el día 21 de enero de 1944, a las 11,30 horas, por la adquisición de: Maquinarias (prensas excéntricas, tornos paralelos, perforadoras eléctricas, máquinas para soldar por puntos eléctricos, fresadoras, limadoras, rectificadoras, esmeriladoras, máquina para cortar metales en frío), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.22 dic.-N.º L-2701-v.11 ene.

División Ventas
Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a Licitación Pública número 1001|44, para el día 24 de Enero de 1944 a las 11.30 horas para la venta de:

6.000 Kgs. de pólvora sin humo para caza.

1.000 Lts. de éter medicinal.

50.000 Kgs. de ácido sulfúrico puro (98º).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Juan Martín Galgano, Mayor — Jefe Acc. Departamento Administrativo.

e.28 dic.-Nº L-2734-v.10 ene.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 4|44 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la Construcción de "Edificios para Carpintería y Garage", con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 21 de Enero de 1944, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires.

Planos y Pliego de Condiciones: Podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 20 m|n., en Aráoz 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del Presupuesto oficial $ 123.035.89 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 dic.-Nº L-2722-v.10 ene.

LICITACION PUBLICA Nº 3|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la instalación de drenaje de líquidos cloacales y de depuración de los mismos en el Grupo de Fábricas San Martín, ubicado en el Partido de General San Martín (provincia de Buenos Aires), próximo a la Est. Migueletes, F. C. C. A. — Apertura de propuestas: el 14 de enero de 1944, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y plano: podrá consultarse o adquirirse, al precio de $ 15 m|n., en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 53.990 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 dic.-Nº L-2693-v.3 ene.

LICITACION PUBLICA N.º 2|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar, con destino al Grupo de Fábricas San Martín, situado en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires) —próximo a la Estación Higueletes F. C. C. A.—, las obras e instalaciones siguiente:

a) Captación de agua mediante una perforación hasta la napa semisurgente en contacto con la arcilla azul, situada aproximadamente a una profundidad de 85 metros;
b) Provisión e instalación de un equipo de bombeo; y
c) Provisión y colocación de la cañería de captación y de subida al tanque en construcción.

Apertura de propuestas: el 15 de enero de 1944 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y plano: Podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 15 moneda nacional en Aráoz número 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 60.437 moneda nacional. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943.

e.20 dic.-N.º L-2671-v.31 dic.

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 7|44, para el día 14 de enero de 1944, a las 12 horas, para la provisión de una cantidad mínima de 70 y una máxima de 200 toneladas semanales de piedra caliza, destinada a servir de fundente en los Altos Hornos a instalarse en la Estación Palpalá (F. C. C. N. A.), Provincia de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 dic.-N.º L-2654-v.2 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 220.300|943.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la confección e impresión de 1.500 ejemplares del folleto que editará el Servicio de Perforaciones, Leyes 12.401, 12.402 y 12.403, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Enero próximo, a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.27 dic.-N.º L-2710-v.31 dic.

Expte. 33.030|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de (4) cuatro automóviles "sedan" nuevos o reacondicionados, requeridos por la Comisión de Distribución del Caucho para efectuar giras de inspección y contralor en lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones y normas sobre racionamiento de neumáticos en distintas zonas del país, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.22 dic.-N.º 2677-v.17 ene.

Expte. 34.186|942

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de (1) un automóvil, requerido por la de Ganadería con destino a la División de Policía Sanitaria, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 9 y 1|4 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.22 dic.-N.º 2676-v.17 ene.

Expte. 111.012|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de (5) cinco automóviles nuevos o usados, requeridos por la de Sanidad Vegetal con destino a la Sección Sanitaria Algodonera, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 9 y 30 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.22 dic.-N.º 2679-v.17 ene.

Expte. 45.803|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos materiales para imprenta, requeridos por la Propaganda y Publicaciones con destino a los Talleres Gráficos, de su dependencia, que serán necesarios para el año 1944, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero próximo a las 10 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.20 dic.-N.º 2678-v.17 ene.

Expte. 53.948|943

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la venta de 156 pieles de chinchilla de propiedad del Estado, existentes en la División Zootecnia dependiente de la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de enero próximo, a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, subdirector-secretario.

e.16 dic.-N.º 2644-v.11 ene.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para adquirir drogas y elementos de laboratorios.

El pliego de condiciones, con la cantidad, características y especificaciones de cada artículo, se entregará a los interesados en las oficinas de esta Comisión Nacional, ubicadas en la calle Bartolomé Mitre 559, 4.º piso, escritorio 408, de 7,30' a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de enero próximo a las 8 horas, en la oficina citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1943. — Julio César Urien, Presidente.

e.29 dic.-N.º L-2744-v.4 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla, para los siguientes días y horas.

Enero 17|944. — Elementos contra incendio (pliego 4777), 14,30 horas. — Electricidad (4792), 14,45 hs. — Máquinas escribir y calcular (4791), 15 hs.

Enero 18|944. — Caños acero (4793), 14,45 hs. — Material fotográfico (4790), 15 hs. — Carpetas Cartulina (4797), 15,15 hs.

Enero 19|944. — Metales fundición (4778), 14,45 hs.. — Bombas (4784), 15 hs.

Enero 20|944. — Fresas (4772), 14,30 hs. — Bobinas papel (4773), 14,35 hs. — Arena y pedregullo (4779), 15 hs. — Cojinetes (4783), 15,15 hs. — Libros comerciales (4795), 15,30 hs.

Enero 21|944. — Instrumental Hospitales (4770), 14,30 hs. — Piezas fundidas (4771), 14,45 hs. — Válvulas (4775), 15,15 hs. — Mechas (4786), 15,30 hs.

Enero 24|944. — Aparatos radiográficos (4794), 14,30 hs. — Caños acero (4788), 14,45 hs. — Drogas (4796), 15 hs. — Pinturas (4800), 15,15 hs. — Registradoras caudal (4801), 15,30 hs.

e.24 dic.-N.º L-2724-v.30 dic.

Enero 18|944. — Reparación cojinetes (4780), 14,30 hs.

Enero 19|944. — Grupo electrógeno (4776), 14,30 hs.

Enero 21|944. — Pinturas (4774) 15 horas

Febrero 1|944. — Correas (4769), 14,30 horas.

e.24 dic.-N.º L-2725-v.7 ene.

Enero 28|944. — Cables acero (4781), 14,30 hs. — Alambres p|resortes (4787), 14,45 hs.

e.24 dic.-N.º L-2726-v.13 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino a la estación Colonias Unidas; de Colonias Unidas a Colonia La Dificultad, $ 41.223,60.

Hasta el día 25 de enero, en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 31 del referido mes, a las 10,45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 dic.-N.º 2666-v.30 dic.

Licitación pública de las obras de ampliación de luz del puente sobre el río Tecka, en el camino de Esquel a Rawson, $ 38.941,70.

Hasta el día 25 de enero, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 31 del referido mes, a las 10,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.24 dic.-N.º 2667-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del camino de cruce por Angélica a empalme ruta Nº 19 y desagües, $ 209.384.26. — Hasta el día 17 de enero, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 22 del referido mes, a las 10.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.18 dic.-Nº L-2629-v.7 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Larrea a Dennehy, pesos 1.728.753,42.

Hasta el día 13 de enero, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 19 del referido mes, a las 10,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.13 dic.-N.º 2593-v.30 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Dennehy a Cambaceres, pesos 1.597.118.78.

Hasta el día 13 de enero, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 19 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital

e.13 dic.-Nº 2592-v.30 dic

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 41.163 - DC. 943

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.605.000 ladrillos comunes, con destino al Distrito Usinas San Isidro y Almacenes Generales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 12. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de enero de 1944 a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — El Secretario General.

e.28 dic.-Nº L-2716-v.10 ene.

Expte. 12.137-DC-943.

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 12. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas, 1840, 1er. piso, hasta el 17 de enero de 1944 a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1943. — El Secretario General.

e.13 dic.-N.º L-2612-v.30 dic.

Expte. 42.526-DC-943

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas para construcción. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas número 1840, de 9 a 12. — Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de enero de 1944, a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1943.— El Secretario General.

e.21 dic.-Nº L-2694-v.3 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. Nros. 1266|43. — 1244|43. — 48|43 Ax. 4

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

27 Enero 1944. — Llaves de incendio, mangas de tela, baldes, etc, O. C. 1266|43.

28 Enero 1944. — Arandelas de resorte, O. C. 48|43, Ax. 4.

29 Enero 1944. — Cable subterráneo, caño de ho. galvanizado o esmaltado p. pasar conductores, O. C. 1244|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 10 horas de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas. — La Administración.

e.29 dic.-N.º L-2741-v.4 ene.

Exptes. Nros. 1303|43. — 1304|43

Se llama a licitación para otorgar la concesión de venta de diarios, revistas, libros, etc., en tramos y estaciones de los Ferrocarriles del Estado que a continuación se detalla:

1.º Febrero 1944. — Tramo San Francisco a Recreo (exclusos) y Ramal Unquillo — Ferrocarril Central Norte Argentino, O. C. 1303|43.

2 Febrero 1944. — Tramo Lago Nahuel Huapí a Patagones — Ferrocarril San Antonio, O. C. 1304|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 8,30 horas de los días señalados.

Las bases que rigen este concurso podrán ser consultadas y los pliegos solicitados en la Mesa de Entradas de estos Ferrocarriles, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 horas y también en las estaciones San Francisco y Patagones respectivamente. — La Administración.

e.29 dic.-N.º L-2743-v.4 ene.

O. C. 1289|43

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

21 Enero 1944. — Mechas para metales y maderas. O. C. 7|43 Ax. 20.

22 Enero 1944. — Caños de ho. galvanizado. O. C. 12|43 Ax. 6.

24 Enero 1944. — Sales Duferrit. O. C. 4|43 Ax. 8.

25 Enero 1944. — Barrenos, escoplos y mechas para maderas. O. C. 7|43 Ax. 18.

26 Enero 1944. — Cojinetes rosca Whitworth para roscar bulones. O. C. 7|43 Ax. 5.

27 Enero 1944. — Manómetros de comando para coches motores. O. C. 54|43.

28 Enero 1944. — Empaquetaduras varias. O. C. 32|43 Ax. 1.

29 Enero 1944. — Tornos. Motores eléctricos. O. C. 1220|43.

31 Enero 1944. Estopa, paños viejos y trapos lavados. O. C. 24|43 Ax. 1.

1 Febrero 1944. — Elementos para laboratorios. O. C. 1213|43.

2 Febrero 1944. Trajes y capas impermeables. O. C. 766|43.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 9 hora de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del importe asignado a cada uno, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 7,30 a 10,30 hora. — La Administración.

e.21 dic.-N.º L-2697-v.10 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor MATIAS SABORIDO NÚÑEZ, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 322-C-1943, que con fecha noviembre 22 de 1943, ha recaído la siguiente resolución: Comisar (48) cuarenta y ocho lápices para labios con estuche de metal, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtener los permisos respectivos. — Sobreseer en cuanto al resto de la denuncia. — Oficina de Sumarios, Diciembre 21 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.29 dic.-v.31 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JULIO RODRIGUEZ DO NACIMIENTO, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 152-R-1943, que con fecha diciembre 15 de 1943, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtenerse los permisos correspondientes. — Oficinas de Sumarios, Diciembre 23 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.29 dic.-v.31 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JOSÉ FRANCISCO DE SOUZA, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 239-L-1943, que con fecha diciembre 15 de 1943, ha recaído la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, debiendo en caso de efectuarse el embarque, obtenerse los permisos correspondientes. — Oficinas de Sumarios, Diciembre 23 de 1943. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.29 dic.-v.31 dic.

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MARIGUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 899-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO AGUIAR que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 876-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don INDALECIO CASASOLA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 875-v.3 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS GÓMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 905-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR LISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 900-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ASENCIO TOMAS MONTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.º 901-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBUSTIANO EMILIO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 998-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENTINO VILLAFLOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.º 999-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CÁNDIDO VERÓN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 893-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESÚS TIMOTEO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 883-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZDRAVKO ZIVCICH. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.- N.° 995-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RIBIANO CONTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 887-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FALCÓN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 991-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO MARÍA FREDES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic-N° 993-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO CÁNDIDO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N° 994-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DÍAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 910-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO BERTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 1000-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO COMINOTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 984-v- 24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO MILETICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N° 996-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIEGO MOLINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.17 dic.-N.° 997-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SATURNINO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 886-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO LAMATA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 888-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEÓN COCERES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 871-v.3 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANCONETANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 885-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don INOCENCIO RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 889-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO MARTÍNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 890-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADEO RAMÓN LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 874-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO GRISOLÍA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 884-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ AUGUSTO FERREIRA RITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 882-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BALTAZAR ÁLVAREZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 880-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO PINEDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 873-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JOSÉ de la CRUZ PAREDES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.26 nov.-N.° 909-v.3 ene.

Por el término de treinta días a con tar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO GALASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 903-v.3 ene

Por el término de treinta días a con tar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes de Trabajo — Ley 9688, con motivo de accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUSENIO CONTRERAS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 904-v.3 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANÍBAL DIÉVALO TANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943 — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 1001-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSEBIO BUSTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 902.v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 906-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JORGE MARIO MONTALBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 907-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ANDREOLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 877-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO MARTINEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 878-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ALBANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 879-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIEGO VICTORIANO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Peyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 872 v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. ALEJANDRO DUMERAUF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 893-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO JACINTO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 894-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 895-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS BERRETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 896-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. WLADISLAO WOINAROWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 897-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON QUESADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 898-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don JOSÉ LEONOR ROSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 988-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don JUAN JESÚS MENDISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 989-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don FABIÁN CRUZ BALCARCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 990-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don ENRIQUE DIAZ GUERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 992-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO SCAPOLLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 908-v.3 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. JOSÉ SALVADOR AMMATUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.° 891-v.3 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don GAUDENCIO P. BARBOTTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 986-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don RUGGERO POGGI POLLINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 987-v-24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don LORENZO ANDRUSEK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan J. Balbiani, gerente.
e.17 dic.-N.° 985-v-24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR E. KEUDELL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Juan J. Balbiani, Gerente.
e.26 nov.-N.º 881-v 3 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSÉ SEBASTIÁN o ROBERTO SEBASTIÁN ARRECHEA o ROBERTO S. ARRECHEA o ROBERTO ARRECHEA RAMIREZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1943. — Juan Bernabé Molina, secretario.
e.24 dic.-N.º 5639 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO CANACCHI o CANACOHI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1943. — Juan Bernabé Molina, secretario.
e.24 dic.-N.|º 5640 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MIRALLES.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1943. — Juan Bernabé Molina, secretario.
e.24 dic.-N.º 5636 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LISANDRO JOSÉ SEGURA (h.).
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.24 dic.-N.º 5630 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA SOUSCHEK.
Buenos Aires, diciembre diez de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.24 dic.-N.º 5631 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA NAVA o NABA o NABAS. — Buenos Aires, Noviembre treinta de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.18 dic.-N.º 5419 sp.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO HERTEL. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.18 dic.-N.º 5414 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANA GONZÁLEZ. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.18 dic.-N.º 5418 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARÍA CHERNIS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1943. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.18 dic.-N.º 5425 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS SUBERVILLE. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.4 dic.-N.º 5292-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JORGE TEEZIAN. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.4 dic.-N.º 5293-s|p.p.-v|12 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLÁS PARENTE. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1943. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.4 dic.-N.º 5295-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ARTURO ALFREDO o ALFREDO ARTURO HERTEL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.4 dic.-N.º 5306-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMAS PICASSO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del doctor L. M. Bunge Campos. — Buenos Aires, 24 Noviembre de 1943. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.23 dic.-N.º 5629-s|p.p.-v.29 ene.

El señor Juez de lo Civil doctor Custodio Maturana, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARÍA SALVATTORE. — Secretaría N.º 5. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1943. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
e.4 dic.-N.º 5288-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña VALERIA VIGGI de ESCALADA, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Antonio Alsina. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.
e.18 dic.-N.º 5417 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Federico L. Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE MARZETTI, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría del doctor Claps. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1943. — Roque Luis Claps, secretario.
e.4 dic.-N.º 5294-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Federico L. Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de BIENVENIDO MARTINEZ, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría Alsina. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Antonio Alsina, secretario.
e.4 dic.-N.º 5302-s|p.-v.12 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland, cita por treinta días, herederos y acreedores de JOSEFA CENZABELIA DE SIRNE. — Buenos Aires, 3 Agosto de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.24 nov.-N.º 11260-v.30 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Madariaga, cita por treinta día, a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Héctor Madariaga, secretario.
e.24 nov.-N.º 11252-v.30 dic.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría doctor Gartland, cita por treinta días, herederos y acreedores de JOSE PETRAUSKAS. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.24 nov.-N.º 11258-v.30 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL OXARAN, por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — César F. Iraola, secretario.
e.24 dic.-N.º 5637 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDO PÉREZ, por ante a secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943 — César F. Iraola, secretario.
e.18 dic.-N.º 5412-v.25 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGUEZ. — Por ante la secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — César F. Iraola, secretario.
e.4 dic.-N.º 5311-s|p.p. v.12 ene.

El Juez en lo Civil, doctor José F. Oderigo, por la secretaría del doctor Hugo F. Vivot, llama a herederos y acreedores de don ALFONSO AMODEO y AMEDEO, por treinta días. — Buenos Aires, Noviembre diecisiete de 1943. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.24 nov.-N.º 5089 s|p.p.-v.30 dic.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ o JOSEPH KLOMPUS. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943. — Antonio Collazo, secretario.
e.4 dic.-N.º 5309-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICODEMO SCARFO y JOSEFA JALLONARDI DE SCARFO. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1943 — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.4 dic.-N.º 5291 s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE FISHER. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943. — Antonio Collazo, secretario.
e.4 dic.-N.º 5310-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ELOY FRANCISCO GIGENA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.24 dic.-N.º 5632 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTÍN CABRERA. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — D. Santillán Villar, secretario.
e.24 dic.-N.º 5633 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don NICOLÁS AGOSTINO. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1943. — Marcelo Padilla, secretario.
e.24 dic.-N.º 5643 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMÓN LACEIRAS o LASEIRAS. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1943. — D. Santillán Villar, secretario.
e.24 dic.-N.º 5638 s|p.p.|-v.31 ene.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ MONTARDIT o MONTARDI. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.18 dic.-N.º 5415 s|p.p.-v.25 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LUSARDI o LAURA LUSARDI de VINCINI. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Juan Oviedo Viviano, secretario.
e.18 dic.-N.º 5421-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ RAPISARDA. Buenos Aires, . . .Noviembre de 1943. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.18 dic.-N.º 5413-s|p.p.-v.25 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTÍN FRANCO, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Giraudy. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.
e.24 dic.-N.º 5634 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ GURRET, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del señor Mario E. Calatayud. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.24 dic.-N.º 5635 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CASTRO o CASTRO de LIBRE, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Torrá. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.18 dic.-N.º 5422-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTINA GARBARINO de CAVANNA y de MIGUEL CAVANNA, juicios que tramitan por la Secretaría del doctor Miguel Angel Torrá. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.18 dic.-N.º 5416-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Arturo G. González, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa (Jacinto Aráus), Sección IV, fracción B, lote 3, partida 540.216, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto de contribución territorial y multa del año 1941, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.16 dic.-N.º 5408 s|p.p.-v.4 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ BORGARELLO, cuyo juicio tramita por la Secretaría del doctor Giraudy. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.
e.4 dic. N.º 5303-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO PINTO, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría Folchi. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 dic.-N.º 5305-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO CELEDÓN. — Secretaría N.º 29. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1943. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.4 dic.-N.º 5289-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CASSARA o CASARA, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría Giraudy. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Enrique Giraudy, secretario.
e.4 dic.-N.º 5304-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO TORRES. — Por ante la secretaría del señor Ignacio B. Anzoátegui. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1943. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.4 dic.-Nº 5290-s|p.p. v.12 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de OCTAVIO JUAN ORENGO. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.4 dic.-Nº 5298-s|p.p.-v.12 ene

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NOBUAKI NAKAYA. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.4 dic.-Nº 5307 s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO MARTINEZ. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1943. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.4 dic.-Nº 5308-s|p.p.-v.12 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DI GRAZIA o DE GRACIA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 dic.-N.° 5411-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMÓN NISENGARD y DORA ABELOVA de NISENGAR. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 dic.-N.° 5420-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de ARMANDO y RAMON ETOTABURU o ETORATABURU o ETOROTABURO o RATABURO o ROTABURO o ROTABURU o DERRALABURRU o DERRALABURU o ROLABURU o ROLABURO o RETEBURRO. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Horacio Wesserzug, secretario.

e.18 dic.-N.° 5423-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO DURO. — Buenos Aires, . . . de Diciembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 dic.-N.° 5424-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALDO BARUFFINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.24 dic.-N.° 5641 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSÉ NODAR BARCALÁ. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.24 dic.-N.° 5642 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUZARRETA de SERRANO. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.4 dic.-Nº 5296-s|p.p. v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don IGNACIO CLARAMUNT. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 dic.-Nº 5297-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUALA LAHARGAU de SANTESTEVAN. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 dic. Nº 5299-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN MIRANDA. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 dic.-N.° 5300-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA BARRIOS. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1943. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.4 dic.-Nº 5301-s|p.p.-v.12 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA BORINI DE MARELLI. — Buenos Aires, 17 Noviembre de 1943. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.24 nov.-N.° 11312-v.30 dic.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANASTASIO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — César J. M. Funes Lastra, secretario. — Local de la Cámara: Palacio de Justicia, primer piso.

e.7 dic.-N.° 5350 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO o EDUARDO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1943. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 dic.-Nº 5610-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAÚL AVELLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de 1943. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 dic.-Nº 5656-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE IBAÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 165 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.27 nov.-Nº 5255-s|p.p.-v.4 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR PICASSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.27 dic.-Nº 5649-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a AVELINO ALVAREZ (h.), procesado por el delito de lesiones, Art. 92 y 89 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y las disposiciones de la ley. — Local del Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1943. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.21 dic.-Nº 5607-s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MANUEL GIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.14 dic.-N.° 5400 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL GRUPPALLI, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Rodolfo R. Deheza, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.14 dic.-Nº 5399-s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a LEONARDO NEREO MEDINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1943. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 dic.-N.° 5353 s|p.p.-v.14 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SANQUIRICO ZORZI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943. — Ernesto N. Black, secretario.

e.27 dic.-Nº 5648-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CEILER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer pi-1943. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1943. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.30 nov.-N.° 5270-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANIBAL IGUÑA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29 nov.-Nº 5262-s|p.p.v.5 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, se cita a FRANCISCO NACUCCHIO, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días en el incidente sobre cobro de papel sellado y multa que se le sigue en el sumario N.° 21.498 caratulado: "Nacucchio Francisco, su denuncia por defraudación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.29 dic.-N.° 5660 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita. llama y emplaza al prófugo, LUIS DEGIORGI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le

sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.18 dic.-N.º 5427-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSÉ FAIGIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.10 dic.-Nº 5387-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo GUADALUPE ALEJANDRO ALBANO, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secría. del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1 de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.º [illegible] s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLÁS ZEYLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 Noviembre de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-Nº 5347-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos JUAN LUIS SCHAFER Y JACOBO GLEIZER, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 Noviembre de 1943. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.º 5286 -s|p.p. v.10 ene

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowand, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RAMOS, procesado por el delito defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 194[illegible] Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 nov.-Nº 5257-s|p.p.-v.[illegible]

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ GARCÍA CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguenz, secretario.

e.11 dic.-N.º 5397 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CORREA URIBURU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.27 dic.-N.º 5654-s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primra publicación del presente, a JUAN FABIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.10 dic.-Nº 5389-s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO WARBURG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.10 dic.-Nº 5388-s|p.p.-v.15 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO PINEYRO, o PIÑEIRO, o PIÑEIRO VÁZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943. — Raúl Pizarro Míguens, secretario.

e.7 dic.-Nº 5355-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARROT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 5346-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAUL PETROFF y a NANA GOLLNER, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7 dic.-Nº 5348-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLÁS SEILER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1943. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 dic.-N.º 5314 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL MARÍA GUERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1 dic.-N.º 5273 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1943. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1 dic.-N.º 5272 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VÍCTOR CARLOS FERRIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.27 dic.-N.º 5655s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA DÍAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.º 5626-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO HELIBERTO NARCISO BANCHERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.º 5627-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMILIANO NICOLÁS SEYLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.º 5628-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO FLORENCIO GINES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.23 dic.-N.º 5625 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMÓN BARSCHAJ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.

e.14 dic.-N.º 5401 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ROMAY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Rodolfo A. González, secretario.

e.10 dic.-Nº 5386-s|p.p. v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SÁNCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30 nov.-Nº 5266-s|p|p.v.-7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO FLORENCIO RIVEROL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30 nov.-Nº 5267-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LELIO LENCIONI, RENATO LENCIONI y ALFREDO LENCIONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1943. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 nov.-Nº 5263-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CASADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Juan Manuel Padro, secretario.

e.25 nov.-N.º 5093-c|p.p.-v.31 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MARCHELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — E. Martínez Pena, secretario.

e.29 dic.-N.º 5663 s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABRIEL VALLEJOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.27 dic.-N.º 5647 s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABÉ ALDUNATE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 dic.-N.º 5409-s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR TRIBBOLI, MANUEL RUBINI y JOSÉ A. MARINO, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falsificación documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 dic.-N.º 5407-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MAROT o CAMARONES para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.10 dic.-N.º 5390 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA VARGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.10 dic.-N.º 5394 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DIEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 dic.-N.º 5393 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO JOAQUIN MONTEMAYOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.6 dic.-N.º 5313 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SAEZ DE VITERE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.25 nov.-N.º 5090-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN CORIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1943. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.27 nov.-N.º 5256-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CORIA PEÑALOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1943. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1 dic.-N.º 5283 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se cita y emplaza por treinta días a AMADO SILMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Diciembre 6 de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11 dic.-N.º 5395 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL PÉREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 62. — Diciembre 6 de 1943 — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11 dic.-N.º 5396 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ROMELIA CERESOLI DE CERRAO, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría Nº 62. — Diciembre 2 de 1943. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 dic.-Nº 5354-s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a AMADEO DI LULLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1943. — Raúl, M. Gamboa, secretario.

e.2 dic.-N.º 5285 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a PAULINO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento (sumario Nº 47), bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1943. — Roberto Durrieu, secretario.

e.29 nov.-Nº 5258-s|p.p.-v.5 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO BARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría Nº 61. — Bs. As. 18 de Noviembre de 1943. — Sixto Oveiero, secretario.

e.25 nov.-Nº 5091 s|p.p.-v.31 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA Vda. DE MOREYRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 dic.-Nº 5661-s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGELICA o ANGELA COPELLO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.27 dic.-Nº 5650-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GRUB, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.27 dic.-N.º 5651-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ESTEBAN TOLNAI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 16 Diciembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 dic.-N.º 5623-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OLGA PEUGE (a) "LA NEGRA", para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 18 Diciembre de 1943. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 dic.-N.º 5624-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HORACIO LENTINI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 dic.-N.º 5426-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ADOLFO SAA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no

lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Germán Terán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 dic.-N.° 5402 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HORACIO PÉREZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.11 dic.-N.° 5398 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO IBARRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Sadí Massüe, secretario.

e.6 dic.-N.° 5312 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MELITON FILGUEIRAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1943. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.30 nov.-N° 5268-s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARÍA MASON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 nov.-N° 5261-s|p.p.-v.5 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BALLOUF, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. —

e.29 dic.-N° 5659-s|p.p.-v.3 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CLARENCE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. Diciembre 21 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.27 dic.-N° 5652-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OCTAVIO SOTO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.27 dic.-N.° 5653-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA GARCIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.27 dic.-N.° 5646-s|p.p.-v.1 feb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR H. CANCELO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 dic.-N° 5608-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN V. ROLFO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.18 dic.-N.° 5429-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga TRINIDAD LÓPEZ o SARA VÁZQUEZ, procesada por el delito de defraudación (causa 14296), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Raúl J. Nicholson, secretario.

e.15 dic.-N° 5405-s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANGEL CASARINO, procesado por el delito de defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.10 dic.-N.° 5392 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Leopoldo E. Silva, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Práxedes M. Sagasta. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a DOMINGO MARIO ANDREOTTI y ALFREDO CARBALLO o CAVALLI o CARBALLIDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por co-participación en hurtos. — Bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943. — Juan Manuel Pardó, secretario.

e.10 dic.-N.° 5391 s|p.p.-v-15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL PESINO, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 dic.-N.° 5315 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1 dic.-N.° 5276 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PITA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1 dic.-N.° 5275 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ROBERTO ALTAMAR, procesado por el de- del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1 dic.-N.° 5274 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA o ALCIRA MANSUR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1943. — Julio Barberis, secretario.

e.25 nov.-N° 5092-s|p.p.-v.31 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del Juez Federal doctor Alfonso E. Poccard, se cita por quince días a don JUAN CARBIA, para que comparezca a estar a derecho en autos Fisco Nacional c|. Amadeo Sacerdote, cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Alfredo A. Lamitte, secretario.

e.18 dic.-N.° 12488-v.7 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Horacio García Rams, se hace saber a don LEOPOLDO OURRACARIET, por medio del presente que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, que el Fisco Nacional le ha promovido un juicio por cobro de pesos, vía de apremio, y se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en dicho juicio, bajo el apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo tal designación en el Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, noviembre 26 de 1943. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.29 dic.-N.° 5657-s|p.p.-v.31 dic

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Horacio García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don JUAN DI PALMA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por apremio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1943. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.29 dic.-N° 5658-s|p.p.-v.31 dic.

(Sección Paraná)

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Abel Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a JOSE V. ANDRIOLI, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Local del Juzgado:

Paraná, calle 25 de Mayo N° 130. — Secretaría, Noviembre 26 de 1943. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.
e.30 nov.-N° 5271-s|p.p.-v.7 ene.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Pasada, se ha dispuesto citar a RAFAEL ROSAS o PRINGLES, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a dicho Juzgado en prestar declaración indagatoria de 8 a 12 horas, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2°, de la Ley 11.386. Lo que se hace saber a sus efectos. — Rosario, Diciembre 13 de 1943. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 dic.-N.° 5645-s|p.p.-v.1.° feb.

Sección La Plata

Por disposición del señor Juez Federal, en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a JOSÉ TIMOTEO VALES, argentino, casado, de cuarenta años de edad, (clase 1902, matrícula 782.725, D. M. 68), ex auxiliar de la oficina de Correos y Telégrafos de la Nación, de Canal San Fernando; procesado por malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, secretaría del infrascripto, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — La Plata, noviembre 20 de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.
e.24 nov.-N.° 5088 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a BERNARDO PEDRO BIOT LABORDE, ex ayudante de la Policía de la Prov. de Buenos Aires, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del infrascripto, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves a Carlos Hricovsky, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — La Plata, Octubre catorce de 1943. — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.
e.26 nov.-N.° 5099-s|p.p.-v.3 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Marcos Sastre sin número, lote 3, manzana 8, partida 285981, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N° 3518-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3518-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Cervantes sin número, lote 19, manzana B, y lote 10, manzana C, Partidas 286.323 y 286.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N.° 3520 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3520 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Marcos Sastre sin número, lotes 4 y 6, manzana 9, Partidas 286.529 y 286.531, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N.° 3521 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3521 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en las calles Marcos Sastre y Las Colonias, lote 1, manzana 10 y lote 6, manzana 11, Partidas 286.549 y 287.367, para que concurran abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N.° 3522 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3522 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Sayós s|n., lote 19, manzana E, y 31, manzana V, partidas 66.205 y 66.478, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.15 dic.-N.° 3509-s|p.p.-v.3 ene.
e.27 ago.-N.° 3509-s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Unanué s|n., lotes 17, 16, y 15, manzana G, partidas 66.290|91|92, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N.° 3510-s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3510-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Unanué s|n., lotes 13 y 9, manzana G, partidas 66.294 y 66.298, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N.° 3511-s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3511-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Olidén sin número, lotes 6 y 5, manzana G. y lote 2, manzana H., partidas 66301|02 y 66331, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N° 3512-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3512-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Chilabert s|n., lotes 48 y 45, manzana H, partidas 66333 y 66336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N° 3513-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3513-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Sayós sin número, lotes 12 y 11, manzana V., partidas 66483|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N° 3514-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3514-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Chilabert s|n., lotes 40, 38, 37 y 36, manzana J., partidas 66822|24|25|26, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N° 3515-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3515-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle J. P. Varela y Cervantes sin número, lotes 1 y 23, manzana 2, partidas 286.979 y 285.984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N.° 3523 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3523 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en las calles Molière s|n., y Simbrón s|n., y Simbrón s|n., y Virgilio sin número, lotes 1 y 13, manzana B, Partidas 288.690 y 288.700, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N.° 3524 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3524 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Simbrón sin número, lotes 16 y 7, manzana 3, Partidas 286.158 y 286.921, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N.° 3519 s|p.p.-v.14 sep.
e.15 dic.-N.° 3519 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Gutenberg y Pareja s|n., lote D., manzana 210, partida 269865, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.
e.27 ago.-N° 3516-s.p|p.-v.14 sept.
e.15 dic.-N° 3516-s.p|p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la calle Allende sin número, lote 22, manzana E., partida 279097, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.27 ago.-N.° 3517 s|p.p.-v.14 sept
e.15 dic.-N.° 3517 s|p.p.-v.3 ene.

JUZGADO N.° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.901, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Pda. guía 66623, calle Chilabert sin número y Oliden sin número, lote 37, manzana I, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18, Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5580 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.° 5580 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Pda. guía 66299, calle Unanué, sin número y Oliden sin número, lote 8, manzana G, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5581 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.° 5581 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.891, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-guía 66307, calle Barros Pasos sin número, lote 36, manzana G, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5582 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.° 5582 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.846, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida guía 45930, calle Pasaje El Ceibo sin número, lote 1, manzana 5, (actualmente se denomina Pasaje Indalecio Gómez), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Tomás Federico de Guernica, secretario.

e.28 dic.-N.° 5583 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.° 5583 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.875, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Pda. guía 46501, calle Pasaje el Ombú sin número, lote 17, (actualmente calle Pasaje Oacique), que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2a. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Tomás Federico de Guernica, secretario.

e.28 dic.-N.° 5584 s|p.p.-v.15 ene.
e.7 abril.-N.° 5584 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.887, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida guía 49832, calle Avelino Díaz sin número, lote 15, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5585 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.° 5585 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.866, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2da. Partida guía 104782, calle Iguazú, sin número, lote 4, manzana J, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5586 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5586-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente número 107.886, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida guía 48820, calle Lautaro, sin número y Avenida Castañares sin número, lote 32, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5587 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.° 5587 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.802, calle Barros Pasos sin número, lote 20, manzana J., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5593-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5593-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.566, calle Murguiondo sin número, lote 34, manzana T., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1937, primera y 2.ª cuota, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5594-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5594-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.793, calle Murguiondo sin número, lote 10, manzana S., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5595-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5595-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.838, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 282.380, calle Bermúdez sin número, lote 5, manzana A., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936 y 1938|1939, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5596-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5596-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.442, calle Oliden sin número, lote 23, manzana Y., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 1935 | 1936 | 1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto. L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5597-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5597-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.839, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 286.538, calle Pasaje Las Colonias sin número y Pasaje Peig Ping, sin número, lote 13, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1938|1939|1940|1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el defensor de ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5588-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5588-s|p.p.v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 59.338, calle Miralla sin número, lote 17, manzana 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936 y 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5606-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5606-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.563, calle Unanué sin número y Murguiondo sin número, lote 31, manzana T., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1936|1937, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5573 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5573 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-guía 66.557, calle Unanué sin número lote 25, manzana T., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por el año 1937, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5574 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5574 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.827, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.939, calle Cafayate sin número y Unanué sin número, lote 16, manzana F., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936, primera y 2da. cuotas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5575 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5575 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.514, calle Olden sin número y Strangford sin número, lote 20, manzana U., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5576 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5576 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.575, calle Barros Pasos sin número, lote 5, manzana T., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fical, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5577 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5577 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, en el expediente N.° 107.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida-Guía 66.592, calle Barros Pasos sin número, lote 22, manzana I., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueños desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5578 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5578 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.907, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.821, calle Tafí sin número y Chilabert sin número, lote 1, manzana J., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el defensor de ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5589-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5589-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N. 107.906, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.808, calle Barros Pasos sin número y Tafí sin número, lote 14, manzana J. que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueo desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 1935 | 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5590-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5590-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.807, calle Barros Pasos sin número, lote 15, manzana J., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934 | 1935 | 1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5591-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5591-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente 107.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción primera, Partida Guía 66.803, calle Barros Pasos sin número, lote 19, manzana J., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el defensor de ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5592-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5592-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor de los lotes 21 a 24, Sec. 6, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 157, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que bajo el número 108.577, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos cuatrocientos trece con cuarenta ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3580 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.° 3580 s|p.p.-v.11 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el [illegible] de quince días al propietario o poseedor de los lotes 16 al 17, Sección 4.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 111, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.578, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos cuatrocientos trece con cuarenta ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3581 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.° 3581 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 20, Sección 7ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 164, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.580, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de setenta y ocho pesos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3582 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.° 3582 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 10, Sección 6.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 151, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.582, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos doscientos diez con sesenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3583 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.° 3583 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado número 26, en el expediente N.° 107.900, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida guía 66593, calle Bajos Pasos sin número, lote 21, manzana I, que el Fisco Nacional; por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5579 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abril.-N.° 5579 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.837, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 282.329, calle General César Días sin número, lote 9, manzana E. que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935| 1936 y 1938|1939 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5598-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5598-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107841, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 280.590, calle Ricardo Gutiérrez sin número, lote 14, manzana 55, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substaciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5599-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5599-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.842, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 280.592, calle Ricardo Gutiérrez s|n., lote 7, manzana 55, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936|1937, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5600-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5600-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.833, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía, 281|030, calle Marcos Paz sin número, lote 10, manzana 47, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1933|1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5601-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5601-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.834, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 281.420, calle Lácar sin número, lote 4, manzana 12, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5602-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5602-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.836, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 282.328, calle General César Díaz sin número, lote 8, manzana E., que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935| 1936 y 1938|1939 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5603-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5603-s|p.p.-v4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente **N.° 107.832, se hace saber por el** término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 280.375, calle Vallejos sin número, lote 24, manzana 77, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5604-s|p.p-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5604-s|p.p-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26 en el expediente N.° 107.840, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, Partida Guía 280.450, calle Timbó sin número, lote 14, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1934|1935|1936, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá hacerse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.28 dic.-N.° 5605-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.° 5605-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 15, Sección 4.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 121, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.579, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos sesenta y dos con cuarenta centavos m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agentes Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3584 s|p.p.-v.22 sept.
e.28 dic.-N.° 3584 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 26, doctor Eduardo Angel Broquen, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 9, Sección 4.ª, Territorio del Neuquén (Gobernación), partida 112, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 108.581, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, y que asciende a la suma de pesos ciento setenta y uno con sesenta ctvos. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.6 sept.-N.° 3585 s|p.p.-v.22 sept.
e.23 dic.-N.° 3585 s|p.p.-v.11 ene.

JUZGADO N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Timbó sin número, y Avda. Gral. Paz sin número, Partida N.° 280.453, año 1940. — Expediente N.° 42.107, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3616-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3616-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Concordia sin número y Avda. América sin número, Partida N.° 270.016, año 1940. — Expediente N.° 42.103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3620-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3620-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vías F. C. O. y Nazca s|n., Pda. N.° 136.567, año 1940. — Expte. N.° 42.110 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3626-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3626-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Sto. Tomé sin número y López de Vega sin número, Partida N.° 288.046, año 1940. — Expediente N.° 42.109, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3614-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3614-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Blandengues s|n., Partida N.° 412.617, año 1940. — Expediente N.° 42.108, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimien-

to de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3615-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3615-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida 387.394, año 1940. — Expediente N° 42.106, para que **concurran a** abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3617-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3617-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida 287.395, año 1940 .— Expediente N.° 42.105, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3618-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3618-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lope de Vega sin número, partida 283.800, año 1940. — Expediente N.° 42.104, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3619-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3619-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Timbó s|n., Avda. Gral. Paz s|n., partida 280.453, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3610 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3610 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Benito Juárez, s|n., Partida N.° 279.103, año 1940. — Expediente N.° 42.099, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3624-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3624-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé sin número, Partida 286.460, **año 1940. — Expediente N.° 42.102, para** que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3621-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3621-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo sin número, Partida N.° 283.560, año 1940. Exp. N.° 42.101, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3622-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3622-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en López de Vega s|n., Partida N.° 283.562, año 1940. — Expediente N.° 42.100, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3623-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3623-s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Jorge M. Serrano, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Castillo sin número, Partida N.° 400.286, año 1940. — Expediente N.° 42.098, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1943. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.° 3625-s|p.p.-v.25 sep.
e.27 dic.-N.° 3625-s|p.p.-v.13 ene.

JUZGADO N.° 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida número 287.394, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3604 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3604 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé s|n., y Lope de Vega s|n., Pda. N.° 288.046, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3601 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3601 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé sin número, Partida número 287.460, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3602 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3602 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. P. Varela sin número, Partida Nro. 287.050, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3606 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3606 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lope de Vega sin número, Partida número 287.252, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3605 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3605 s|p.p.-v.13 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en F. Enciso s|n. y Tequendama s|n., partida N.° 270.530, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa co-

rrespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fisca , V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3612 s|p.p.-v.25 sept
e.27 dic.-N.° 3612 s|p.p.-v.13 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chacabuco N.° 1164, partida N.° 210.976 año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido de Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3613 s|p.p.-v.25 sept
e.27 dic.-N.° 3613 s|p.p.-v.13 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Calderón sin número, Partida número 287.595, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario

e.9 sept.-N.° 3603 s|p.p.-v.25 sept
e.27 dic.-N.° 3603 s|p.p.-v.13 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lope de Vega s|n., partida N.° 283.800 año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3608 s|p.p.-v.25 sept
e.27 dic.-N.° 3608 s|p.p.-v.13 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo s|n., partida número 283.560, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3609 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3609 s.p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Segurola s|n., partida 280.347, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3611 s|p.p.-v.25 sept
e.27 dic.-N.° 3611 s|p.p.-v.13 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manzanares y [illegible], Partida número [illegible], año [illegible], para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3600 s|p.p.-v.25 sept
e.27 dic.-N.° 3600 s|p.p.-v.13 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado N.° 37. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., partida N.° 286.902, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago V. Cerro, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1943. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.9 sept.-N.° 3607 s|p.p.-v.25 sept.
e.27 dic.-N.° 3607 s|p.p.-v.13 ene.

JUZGADO N.° 38

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., lote 29, manzana 18, partida 70.406, Circunscripción 1.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5448-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5448-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad G. de Laferrere s|n., lote 3, manzana 6, partida 144.411, Circunscripción 5.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5459-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5459-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad G. de Laferrere, s|n., lote 4, manzana 6, partida 144.412, Circunscripción 5.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5460-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5460-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad San Pedrito s|n., lote 12, manzana P, partida 144.858, Circunscripción 5.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5461-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5461-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lafuente s|n., lote 3, manzana B, partida 144.970, Circunscripción 5.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5462-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5462-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Avda. del Campo s|n., y El Cano s|n., lote..., manzana..., partida 237.764, Circ. 15.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5463-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5463-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Llavallol s|n., y Cochrane s|n., lote 11, manzana..., partida 272.606, Circ. 15.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5464-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5464-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Jonte sin número, lote 13, manzana A, partida 255.683, Circunscripción 15.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5465-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5465-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., lote 27, manzana 18, partida 70.408, Circunscripción 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5449-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5449-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Melián s|n., y Pico s|n., lote 1 P. manz. ... Partida 334.658, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5484-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5484-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pje. Irlanda s|n., lote 25, manzana . ., Partida 340.070, Circ. 16, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5485-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5485-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Coronel R. Lista s|n.; lote 14 manz. N; Partida N.º 293.283, Circ. 15ª., año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5471-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5471-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pedro Lozano s|n., lote 45, manz. I, Pda. N.º 294.236, Circuns. 15; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5472-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5472-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Tinogasta s|n., lote 25; manz. J J, Partida 294.282; Circunscripción 15; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5473-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5473-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Tinogasta s|n., lote 23; manz. J. J. Partida 294.284; Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5474-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5474-s|p.p.-v.5 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pje. La Economía s|n., lote 10; manz. J. J. Pda. N.º 294.297, Circ. 15.ª año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5475-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 dic.-N. 5475-s|p.p. v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Nazaere s|n.; lote . . , manz. . . , Partida 294.733, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5476-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5476-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n. lote 6, manz. M. M., Pda. 294.782, Circ. 15.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5477-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5477-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n., lote 9, manz. M. M., Pda. 294.785, Circ. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N. 5478-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5478-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pje. Islas Orcadas, s|n., Lote 20, Manzana 4, Partida 44.586, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5436-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5436-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad calle Tilcara s|n. Lote 4, Partida 44.656, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5437-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5437-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Poia s|n. Lote 17, Manzana D., Partida 60.073, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5438-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5438-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., Lote 43, Manzana 29, Partida 70.266, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5439-s|p.p.-v15 enero.
e.17 abr.-N.º 5439-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n. Lote 42, Manzana 29, Partida 70.267, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5440-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5440-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., Lote 41, Manzana 29, Partida 70.268, Circ. 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5441-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr. N.º 5441-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor CÁNDIDO C. AUGUSTO, de la propiedad Madariaga s|n., lote 22, manzana 17, partida 70.438, Circunscripción 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5452-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5452-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Dupuy s| número a Vías F. C. Oeste, Lote 9, Manzana L, Partida 7335, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5430-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5430-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad calle Zequeira s|n., Lote 2, Manzana I, Partida 16.890, Circunscripción 1.º, Año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5431 s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5431 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Cosquín s|n., Lote 15, Manzana 9, Partida 17.942, Circ. 1.º, año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5432-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5432-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Av. del Tejar s|n., y Ramallo s|n., Lote 9, Manzana 30, Circ. 16º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5546-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5546-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Valdenegro s|n., Lote 6, Manzana 22, Partida 358.317, Circ. 16º, año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5547-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5547-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Miller s|n., Lote 21, Manzana 22, Partida 358.332, Circ. 16º, Año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5548-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5548-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Valdenegro s|n., y Ramallo s|n., Lote 24, Manz. 21, Part. 358.367, Circ. 16, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5549-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5549-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ramallo s|n., Lote 29, Manzana 21, Partida 358.372, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5550-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5550-s|p.p.-v4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Arias s|n., y Av. del Tejar s|n., Lote 28, Manz. 20, Part. 358.520, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 ene.-Nº 5551-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5551-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Vedia s|n Lote 13, Manzana 7, Partida 358.954, Circunscripción. 16º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5552-s|pp.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5552-s|p.p-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Terrada s|n., Lote 5, Manzana 309, Partida 359.921, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5553-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5553-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Zamudio s|n., Lote 4, Manzana 359, Partida 360.116, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5554-s|p.p.-v.15 ene.
e17 abr.-Nº 5554-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Gral. Artigas s|n., Lote 6, Manzana 341, Partida 360.524, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5555-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5555-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Greal. Artigas s|n., Lote 4, Manzana 341, Partida 360.526, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5556-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5556-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Gral. Artigas s|n., Lote 3, Manzana 341, Partida 360.527, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5557-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5557-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Caracas s|n., Lote 17, Manzana 361, Partida 360.863, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5558-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5558-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Vilela s|n., lote 19, manzana A, partida 357.621, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5517-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5517-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Ruiz Huidobro s|n., lote 5, Manz. 101, partida 357.681, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5518-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5518-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad R. Huidobro sin número y Plaza sin número, lote 18, manzana C., Partida 357.705, Circunscripción 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5519-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5519-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Plaza s|n., lote 9, manzana C, partida 357.707, circuncripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5520-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5520-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad España s|n., lote 5, manzana 60, partida 292.045, Circunscripción 15.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5467-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5467-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Gaona s|n., y Camarones s|n., lote 7, manzana 60, partida 292.047, Circunscripción 15.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5468-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5468-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto al señor FRANCISCO SEMERARO, de la propiedad La Diligencia s|n., lote 28, manzana B, partida 293.051, Circunscripción 15.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5469-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5469-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a el Sr. JOSE MACHIANDIARENA, de la propiedad La Diligencia s|n., lote 26, manzana B, partida 293.053, Circunscripción 15.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribució Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5470-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5470-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., lote 17, manzana 17, partida 70.443, Circunscripción 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5453-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5453-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez s|n., lote 14, manzana 17, partida 70.446, Circunscripción 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5454-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5454-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Madariaga s|n., lote 17, manzana 16, partida 70.455, Circunscripción 1.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5455-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5455-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Madariaga s|n., lote 14, manzana 16, partida 70.458, Circunscripción 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5456-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5456-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Saladillo s|n., lote 10, manzana 16, partida 70.462, Circunscripción 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5457-s|p.p.-v.15 ene
e.17 abr.-N.º 5457-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Osvaldo Cruz, s|n., lote 12, manzana..., partida 114.657, Circunscripción 3.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5458-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5458-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Saladillo s|n., lote 11, manz. 20, Pda. 70.304, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5446-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5446-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y empiaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad J. L. Suárez, s|n., lote 30, manzana 18, partida 70.405, Circ. 1.º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5447-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5447-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Gaona s|n., lote 19, manzana 61, partida 292.004, Circunscripción 15.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5466-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5466-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones sin número y G. del Río sin número, lote 9, manzana C, partida 357.213, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5511-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5511-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana D, partida 357.000, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5503-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5503-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n. y Manzanares s|n., lote 9, manzana D, partida 357.018, circunscripción 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serentes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5504-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5504-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Manzanares s|n., lote 12, manzana D, partida 357.021, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5505-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5505-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Manzanares s|n., lote 15, manzana D, partida 357.024, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5506-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5506-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 19, manzana C, partida 357.193, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5507-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5507-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana C, partida 357.195, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5508-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5508-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Andonaegui s|n., lote 19, manzana G, partida 355.153, circunscripción 16.ª, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5496-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5496-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Triunvirato s|n., lote 7, manz. D, partida 355.600, circunscripción 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5497-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5497-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Republiquetas s|n., lote 7, manzana B, partida 356.121, circunscripción 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5498-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5498-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n., lote 14, manzana XX, partida 356.502, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5499-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5499-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Jaramillo s|n., lote 12, manzana E, partida 356.802, circunscripción 16.ª, año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5500-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5500-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 19, manzana D, partida 356.998, circunscripción 16.º, año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5501-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5501-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de la propiedad, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 20, manzana D, partida 356.999, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5502-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5502-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Paroissien s|n., lote 14, manzana B, partida 357.431, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5515-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5515-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Vilela s|n., lote 18, manzana A, partida 357.620, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5516-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5516-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manz. V., partida 357.921, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5538-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5538-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Valdenegro s|n., lote 18, manz. P., partida 357.933, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5539-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5539-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n. lote 24, manzana P, partida 357.939, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5540-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abri.-N.º 5540-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n., lote 27, manzana P., partida 357.942, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic. -N.º 5541-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5541-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Av. del Tejar s|n., lote 18, manz. Q., partida 357.958, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5542-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5542-s.p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Av. del Tejar sin número y Correa sin número, lote 17, manzana Q., partida 357.959, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5543-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5543-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n., lote..., man. . . ., partida 357.960, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis. Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5544-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5544-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n., lote 29, manzana 26, partida 358.044, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5545-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5545-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad B. de Estrada s|n., Lote 72, Manzana 29, Partida N.º 70.275, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5442-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5442-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Montiel s|n., Lote 69, Manzana 29, Partida 70.278, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic. N.º 5443-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5443-s|p.p.-v4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Montiel s|n., Lote 68, Manzana 29, Partida 70.279, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5444-s|p.p.-v15 enero.
e.17 abr.-N.º 5444-s|p.p.-4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Montiel s|n., Lote 67, Manzana 29, Partida 70.280, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5445-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5445-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Donado s|n. y Ruiz Huidobro s|n., lote 16, manzana F., partida 357.721, Circunscripción 16, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28-dic.-N.º 5521-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5521-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Holmberg, s|n., lote 5, manz. F., partida 357.728, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5522-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5522-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Holmberg, s|n., lote 4, manz. F., partida 357.729, Circ. 16.º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5523-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5523-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Machain s|n., lote 10, manz. G, partida 357.737, Circ. 16.º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5524-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5524-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Machain s|n., y Ruiz Huidobro sin número, lote 18, manzana G., partida 357.741, Circ., 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5525-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5525-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ruiz Huidobro, sin número, lote 21, manzana G., partida 357.744 Circunscripción 16.º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5526-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5526-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Besares sin número y Lugones sin número, lote 8, manzana K., partida 357.782, Circ. 16.º, año 1942 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5527-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5527-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Acha s|n., lote 12, manz. K., partida 357.797, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5528-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5528-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Correa s|n., lote 20, manz. N., partida 357.913, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e28 dic.-N.º 5537-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5537-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Besares s|n., lote 5, manz. K., partida 357.803, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5529-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5529-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Besares s|n., lote 6, manz. K., partida 357.504, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5530-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5530-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ruiz Huidobro, sin número y Lugones sin número, lote 7, manzana M., partida 357.815, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5531-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5531-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Av. del Tejar sin número y Ruiz Huidobro s|n., lote..., manzana..., partida 357.827, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerimiento el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5532-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5532-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ruiz Huidobro sin número y Acha sin número, lote 1, manzana 35, partida 357.850, Circ. 16.º, año, 1942, por haberlo requerimiento el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5533-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5533-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Lugones s|n., lote 3, manz. L., partida 357.878, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5534-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5534-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Acha s|n., y R. Huidobro sin número lote 20, manzana L., partida 357.895, Circ. 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5535-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5535-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Ruiz Huidobro s|n., lote 23, manz 42, partida número 357.898, Circunscripción 16.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5536-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5536-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n., lote 2, manzana C, partida 357.206, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5509-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5509-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Lugones s|n., lote 5, manzana C, partida 357.209, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5510-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5510-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Miller s|n., lote 17, manzana B_1, partida 357.464, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5514-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5514-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad G. del Río s|n., lote 14, manzana C, partida 357.218, circunscripción 16º, años 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5512-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5512-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Vilela s|n., lote 4 pt. manzana 119, partida 357. 261, circunscripción 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5513-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5513-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Zapiola s|n., Lote . . ., Manzana . . ., Partida 369.405, Circ. 16º año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5560-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5560-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Bules s|n., Lote . . . ., Manzana . . ., Partida 431.169, Circ. 18º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5561-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5561-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a la señora Sara C. Solá, de la propiedad Pje. Bataglia s|n., Lote 2, Manzana G 2, Partida 60.114 Circ. 1º, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5562-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5562-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Cándido G. Augusto, de la propiedad Madariaga s|n., Lote 23, Manzana 17, Partida 70.437, Circ. 1º, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5563-s|p.p.-v.17 ene.
e.17 abr.-Nº 5563-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Cándido G. Augusto. de la propiedad Madariaga s|n., [illegible] 22, Manzana 17, Partida [illegible].436, Circ. 1º, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5564-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5564-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Milán s|n., y Pico s|n., Lote 1P., Manz. 416, Part. 334.658, Circ. 16ª, años 1938|41, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5565-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5565-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Pje. Irlanda s|n., Lote 25, Manzana 689, Partida 340.070, Circ 16ª, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5566-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5556-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Pasaje Temperley s|n., y Cazadores s|n., Lote 15, Manzana . . ., Partida 342.128, Circunscripción 16ª, año 1941, por haberlo requerido el representante Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5567-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5567-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor José Rodríguez Cuadrado, de la propiedad Colonia El Porvenir-Chaco, Lote 9|10-5|6, Frac. 3, Partida 552.940, Circ. . ., año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5568-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5568-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor José Rodríguez Cuadrado, de la propiedad Colonia El Porvenir — Chaco, Lote 9|10-5|6, Fracción 4, Circunscripción . . . ., Partida 552.941, año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5569-s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-Nº 5569-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Misiones San Javier (Entre los Arroyos Iguanapia e Itapé Resto, Lote . . ., Manzana . . Pda. 630.063, Circ. T. N. año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5570-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5570-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Suc. de Julio Donnadieu, de la propiedad Río Negro (Viedma), lote 9, N. E. — Sección 11, Fracción B. — Partida 650.507, Circunscripción . . , año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5571-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5571-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Salvador Larrechea, de la propiedad M. García Islas, El Manzano, Río Negro-Viedma, Lote 9-12, Sección 16, Fracción D, Partida 650.636, Circ. . ., año 1941, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5572-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5572-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Cosquín s|n., Lote 20, Manzana S, Partida 34.630, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Polacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5435-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5435-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Pola s|n., lote 39, manzana 12, Partida 31.496, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5434-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5434-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 38 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la señora Angela de Coluccio de la propiedad Fonrouge s|n. Lote 2, Manzana 17, Partida 31.310, Circ. 1.º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5433-s|p.p.-v.15 enero.
e.17 abr.-N.º 5433-s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios, de la propiedad Caracas s|n., Lote 18, Manzana 361, Partida 360.864, Circ. 16º, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-Nº 5559-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-Nº 5559-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Achega s|n., lote 25|26, manzana E, Partida 353.894, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5493-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5493-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Av. Constituyentes s|n., lote 20, man. . ., Partida 354.700, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5494-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5494-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Zado sin número, lote 18, manzana H, Partida 355.072, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5495-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5495-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Arias s|n., lote 9, manzana 17, Partida 340.672, Circuns. 16, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5486-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5486-s|p|p|-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Suc. M. A. de Casco de la propiedad Cazadores s|n. y Sucre s|n. lote . . manz. Partida 341.350, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5487-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5487-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Suc. de M. A. de Casco de la propiedad Sucre sin número, y Husares sin número, lote . . . . . ., manzana, Partida 341.352, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5488-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5488-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pasaje Témperley sin número y Cazadores sin número, lote 15, manzana . ., Partida 342.128, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5489-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5489-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Monroe s|n., y Vega s|n., lote..., manz..., Partida 342.473, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5490-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5490-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Acha s|n., y Núñez s|n., lote 5|4 manz.... Partida 349.698, Circ. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5491-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5491-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Pasaje s|n., lote 29, manzana B, Partida 349.789, Circuns. 16.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5492-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5492-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Gallardo sin número y Pasaje 6 de Septiembre s|n., lote 16, manzana M, Partida 294.791, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5479-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr. N.º 5479-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Simbrón s|n., lote 10, manzana M, Partida 294.808, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N. 5480-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5480-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Gallardo s|n., lote 12; manz. M, Partida 294.810, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5481-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5481-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Madero s|n., lote 4, manzana O, Partida 295.139, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5482-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5482-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 38 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. José Perman de la propiedad, Avda. Los Incas sin número y Andonaegui s|n., lote 1, manzana 56, Partida 299.007, Circuns. 15.ª; año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.º 5483-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.º 5483-s|p.p.-v.4 may.

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Saladillo sin número, lote 29, manzana 17, partida 70.431, Circunscripción 1.°, año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5450-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5450-s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 38, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor CÁNDIDO C. AUGUSTO, de la propiedad Madariaga s|n., lote 23, manzana 17, partida 70.437, Circunscripción 1.a año 1942, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1943. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.28 dic.-N.° 5451-s|p.p.-v.15 ene.
e.17 abr.-N.° 5451-s|p.p.-v.4 mayo

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Juzgado de Santa Cruz

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días, a PEDRO y FRANCISCO SALSO, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 5 de Marzo de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5615-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quinse días a don JOSÉ ZAPIAIN, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 12 de marzo de 1941. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5611 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don MIGUEL ANGEL MAIRINI, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 12 de marzo de 1941. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5612 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don ARTURO MONTAGU JACOBS, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 12 de marzo de 1941. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5613 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días al representante legal de la sucesión MIGUEL QUINTOMAN, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 17 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5614 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días a don GERARDO MORONDO, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 17 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5619-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días, a PEDRO MARIGUAL (s|. sucesión), a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Marzo de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5620-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante de Santa Cruz, doctor Ricardo B. Eliçagaray, se cita por quince días a don HERNÁN ROJO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 3 de septiembre de 1940. L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5621-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por quince días a don PEDRO LA CAZE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 24 noviembre de 1938. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5622-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Santa Cruz, Dr. Sergio Guerra, se cita por quince días, a don JUAN ALVAREZ, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. Río Gallegos, 17 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5616-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Santa Cruz, Dr. Sergio Guerra, se cita por quince días, a don FLORIANO FARÍAS, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. Río Gallegos, 15 de Julio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5617-s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor Sergio Guerra, se cita por quince días, a JAMES DONN, a fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de junio de 1943. — L. S. Valladares, secretario.

e.23 dic.-N.° 5618-s|p.p.-v.12 ene.

SECCION CHACO

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO SÁNCHEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 24 de Noviembre de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.30 nov.-N.° 5264 s|p.p.-v.7 ene.

Juez Letrado Chaco, doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SCHUGIN, bajo apercibimiento. — Resistencia, Noviembre 24 de 1943. — Aníbal Cambas, secretario.

e.30 nov.-N.° 5265 s|p.p.-v.7 ene.

Sección Formosa

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a EVARISTO RIQUELME o RIQUEL o INOCENCIO GIMÉNEZ, acusados de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan, a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5380 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a ORLANDO MORMINA, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días. a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5379 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita llama y emplaza a AMÉRICO VARELA LAURO VARELA y HORACIO VARELA, acusados de hurto de ganado, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezcan a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar en derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa. Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e:9 dic.-N.° 5381 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a RAMÓN GONZÁLEZ, acusado de violación, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5382 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a CARLOS MOLINA, MARTÍNEZ, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 24 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5383 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Alberto S. Millán, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO CASTAÑEDA, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Formosa, Noviembre 30 de 1943. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e.9 dic.-N.° 5384 s|p.p.-v.15 ene

JUZGADO LETRADO DEL CHUBUT

Por disposición del Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a cargo de don Florencio Humphreys, se hace saber por dos veces durante el término de quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ensanche de Colonia Sarmiento de este Territorio, Partidas 433, años 1933 y 1934 y 720.432, años 1938, 1939 y 1940, Lote N° 297, que el Fisco Nacional ha iniciado el juicio contra el Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial de los años expresados, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 11.285. — Comodoro Rivadavia, Diciembre 17 de 1943. — Florencio Humphreys, Juez de Paz.

e.29 dic.-N° 5662-s|p.p.-v.17 ene.
e.13 abr.-N.° 5662-s|p.p.-v.5 mayo

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GUERRERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

F.° 954. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí, Escribano

Público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: doña Delmina o Delmira Orsi de Guerrero, viuda de primeras nupcias de don Enrique Rufino Guerrero, italiana; don Enrique Julio Guerrero, casado en primeras nupcias, argentino, doña Delmira Luisa Guerrero de Machera, casada en primeras nupcias con el doctor Armando David Machera, argentina; doña María Isabel Guerrero, soltera, argentina, y doña Felicitas Guerrero, soltera, argentina, y don Leandro Machera, casado en primeras nupcias, argentino, todos domiciliados en la calle Manzanares tres mil setecientos cincuenta, son vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que concurren a este acto a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de perfumería en general, cosmética y cualquier clase de negocio que convenga a los intereses de la sociedad, con la sola limitación de lo establecido en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Guerrero y Compañía", Sociedad Mercantil en comandita, que giraba en esta plaza y que fué disuelta totalmente por escritura otorgada con esta misma fecha de hoy pasada por ante mí el autorizante al folio novecientos cuarenta y seis vuelto del corriente año en este mismo registro, doy fe, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Artículo Primero: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad Comercial que girará desde la fecha de hoy bajo la razón social de "GUERRERO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por un plazo de cinco años a contar desde la fecha, renovable por períodos iguales de cinco años, si con antelación de seis meses a cada vencimiento no se manifiesta al gerente, por los socios, por medio de telegrama colacionado y en el domicilio social, la voluntad de disolverla y la que tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, importación, exportación y venta de perfumería en general y cosmética y cualquier clase de negocio que convenga a los intereses de la sociedad, con la sola limitación de lo establecido en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Administración de la Sociedad será ejercida por el socio Enrique Julio Guerrero, y en caso de ausencia, licencia o impedimento del mismo, será ejercida en forma conjunta por los socios Leandro Machera y María Isabel Guerrero. — En caso de ausencia, licencia o impedimento de los titulares de la administración, se procederá en la forma que determina el artículo trece de la Ley once mil seiscientose cuarenta y cinco. — El gerente Enrique Julio Guerrero, tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los actos de administración y de disposición de los negocios y bienes de la sociedad sin limitación alguna, aun para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que en sus incisos aplicables se da por reproducido en este lugar y demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma exijen poderes especiales, pudiendo por lo tanto, asimismo, constituir factores, apoderados y conferirles las más amplias facultades, como asimismo revocarlos, solicitar préstamos en moneda nacional de curso legal, oro sellado o cualquier moneda extranjera, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular o de personas o sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes u otras, hacer depósitos y extracciones, sea en cuenta corriente, a plazo fijo, Caja de Ahorros o cualquier otra, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o todos aquellos relacionados con la administración social, con la sola limitación de que no podrá emplear la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni prestarla, como tampoco la particular para fianzas o garantías de terceros. — En caso de que la administración sea ejercida por los socios Leandro Machera y María Isabel Guerrero, éstos tendrán idénticas facultades y restricciones, pero deberán ejercer la gerencia en forma conjunta para poder realizar tales actos y para hacer uso de la firma social. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado y aportado por los socios en la siguiente forma: doña Delmira o Delmina Orsi de Guerrero, la cuota que le correspondió en la disolución de la sociedad Guerrero y Compañía, o sea la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional; Felicitas Guerrero, la cuota que le correspondió en la disolución de la expresada sociedad o sea la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; Enrique Julio Guerrero la cuota que le correspondió en la disolución de la sociedad ya referida o sea la suma de trece mil pesos moneda nacional; María Isabel Guerrero, la cuota respectiva que le correspondió en la disolución mencionada o sea la suma de trece mil pesos moneda nacional; Delmira Luisa Guerrero de Machera, trece mil pesos moneda nacional, importe que le correspondió por su parte en la disolución de la extinguida sociedad Guerrero y Compañía y don Leandro Machera el crédito que tenía a su favor en la extinguida Sociedad Guerrero y Compañía, por la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional, y que consta en el citado inventario y balance y cuyo documento constitutivo de fecha diez y ocho de Junio del corriente año, figura registrado en la nota marginal de la escritura pasada ante mí el autorizante, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del corriente año, en este mismo Registro. — Todos los aportes mencionados de los cinco primeros socios, comparecientes, excluído el aporte del señor Leandro Machera, están representados por mercaderías, bienes inmuebles, construcciones, maquinarias y útiles, instalaciones, dinero, crédito y demás bienes muebles de acuerdo al inventario y balance general practicado al quince del corriente mes, que se agrega una copia a la presente y que sirvió igualmente de base para la disolución de la extinguida sociedad Guerrero y Compañía, antes aludida. — Artículo Sexto: El capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por todos los nombrados socios según resulta de los aportes antes expresados, se divide en fracciones o cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por lo cual corresponde a Doña Delmira o Delmira Orsi de Guerrero, treinta y siete cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea treinta y siete mil pesos; a Felicitas Guerrero, cuarenta y seis cuotas capital de un mil pesos cada una o sea cuarenta y seis mil pesos; a Leandro Machera, veintiocho cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea veintiocho mil pesos; a Enrique Julio Guerrero, trece cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea trece mil pesos; a Delmira Luisa Guerrero de Machera, trece cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea trece mil pesos; y a María Isabel Guerrero, trece cuotas capital de un mil pesos cada una, o sea trece mil pesos. — Artículo Séptimo: La contabilidad de la Sociedad estará a cargo del o los socios gerentes que se hallen a cargo de la Gerencia, en su caso, y se llevará conforme a la Ley. — Artículo Octavo: Anualmente al treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios consideren conveniente para conocer la marcha de la sociedad, no pudiendo sin embargo transcurrir un lapso de tiempo mayor de doce meses entre cada inventario y balance general. — Los socios administradores a cargo de la Gerencia suministrarán una copia a los demás socios para consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances simple comprobación de saldos, que presentarán a los socios, cada vez que se realicen o lo soliciten los socios, quienes tendrán la fiscalización de los negocios sociales, y amplio acceso a los libros. — Artículo noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. — De dichas utilidades los Gerentes podrán disponer en cada ejercicio anual, hasta de un diez por ciento para habilitar o gratificar en la forma y proporción que determinará él o los Gerentes a cargo de la Administración en su caso, al personal de empleados y obreros dependientes de la sociedad que a juicio de ellos se hubieren hecho acreedores a ese premio y el saldo de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales y las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Artículo décimo: El socio administrador Enrique Julio Guerrero, dispondrá mensualmente de un sueldo de quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales; los socios administradores Leandro Machera y María Isabel Guerrero, gozarán igualmente de un sueldo mensual de trescientos pesos cada uno, para compensar sus tareas en la Gerencia o en las tareas que prestarán respectivamente en la Administración y Loboratorio de la Sociedad, si no se encontraren al frente de la administración, según lo establecido en el artículo cuarto. — Estos sueldos se cargarán igualmente a la cuenta de gastos generales. — Artículo undécimo: La socia Felicitas Guerrero, Delmira o Delmina Orsi de Guerrero y Delmina Luisa Guerrero de Machera, podrán retirar para sus gastos personales de las utilidades que le correspondan, hasta la sumama de doscientos pesos mensuales cada una, la que se cargará a las respectivas cuentas particulares. — Artículo duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o de los administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, o b) por ceder sus cuotas capital a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios, y conforme a este contrato o a la ley. — Artículo décimo tercero: La liquidación se hará de acuerdo a las prescripciones legales, por el socio administrador designado en primer término, y en ausencia, incapacidad o muerte de éste, por los otros dos designados. — Artículo décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio, por los arbitradores, amigables componedores, designados, señor Francisco Masiá Sancho y doctor José María Avila. — Estos arbitradores, amigables componedores, actuarán en forma individual y unipersonal en el orden indicado, para el caso de que los designados precedentemente se excusaran fallecieren o se incapacitaran, a falta de ellos las partes designarán dentro de los treinta días de producida la divergencia, un arbitrador por parte. — El fallo del o de los arbitradores en su caso será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el consocio que dejase de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Artículo Décimo Quinto: Los socios comparecientes Delmina o Delmira Orsi de Guerrero, Enrique Julio Guerrero, Delmira Luisa Guerrero de Machera, María Isabel Guerrero y Felicitas Guerrero, como parte de su aporte social proveniente de la adjudicación del activo que se les hizo en la disolución de la extinguida Sociedad Mercantil en Comandita Guerrero y Compañía y que como antes se ha expresado fue disuelta por escritura de esta misma fecha de hoy, se obligan formalmente por la presente, por un acto posterior y cuando la Sociedad lo crea conveniente a ceder y transferir a favor de la Sociedad Guerrero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo el dominio que les corresponde del inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, donde está edificada la fábrica de la Sociedad, con su edificio y el lote de terreno que comprende el mismo, con frente a la calle Manzanares hoy número tres mil setecientos cincuenta, antes sin número, entre las de Melián y Wáshington, designado como lote seis de la manzana ciento cincuenta, con las medidas, linderos y demás circunstancias que la individualizan que constan de su título respectivo, el que le correspondió a la extinguida Sociedad Guerrero y Compañía, por la escritura de transferencia otorgada el veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Guillermo J. Broens, inscripto el dominio al tomo mil ciento noventa y ocho, Norte, folio trescientos cincuenta y cinco, finca número ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho. — Al mencionado inmueble, a los efectos de su transferencia y como aporte social incluído en el activo, se le ha asignado un valor en el inventario y balance general efectuado para la disolución de la extinguida Sociedad Guerrero y Compañía, como antes se ha referido, de veintiocho mil setecientos pesos con diez centavos moneda nacional. — Bajo de tales conceptos y antecedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social. — El Escribano autorizante deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete sobre transmisión de establecimientos comerciales e industriales, se han efectuado las publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial y diario La Ley, haciendo saber la transferencia del activo y pasivo de la extinguida Sociedad Guerrero y Compañía a favor de la nueva Sociedad constituída con dichos aportes, por el presente contrato, de lo que doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y de conformidad la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Angel Pedro Lagarrigue y don Marcelino Chuburu, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual y de su contenido, doy fe. — Delmira Orsi de Guerrero. — Enrique Guerrero. — Delmira L. G. de Machera. — María Isabel Guerrero. — Felicitas Guerrero. — Leandro Machera. — Lagarrigue. — Tgo.: M. Chuburu. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al

folio novecientos cincuenta y cuatro del corriente año, y queda en el protocolo del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Guerrero y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales, que son los siguientes: cinco valor de diez centavos números del novecientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y tres y sus correlativos hasta el novecientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis inclusive y el número ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, habilitados con estampillas de ley de un peso y cuarenta centavos moneda nacional cada uno y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas esos, Vale. — Guillermo F. Dousset. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.º 12917-v.4 ene.

TRANSAMERICANA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Normando Hinde, inglés, casado, domiciliado Estomba N°. mil ochocientos uno, Juan Sinclair Attwell, argentino, casado, domiciliado Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve; Carlos Alberto Bartholomew, argentino, casado, domiciliado Paraguay número dos mil ochenta y uno, y Arturo Preece, norteamericano, casado, domiciliado Cerrito número cuatrocientos ochenta y cuatro, todos de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará a regir desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSAMERICANA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, pudiendo establecer Agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de Importación, Exportación, Comisiones, Representaciones, Compra-venta, Fabricación o Industrialización de artículos para la Importación y Exportación, Ventas en el país y anexos en general. — Tercero: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha, con opción a cinco años más. Automáticamente se considerará prorrogada si alguno de los socios no se opusiera con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, pero, si en el interés de los demás socios, desean continuar en el giro de los negocios podrán adquirir en igual proporción la parte que le corresponde al socio saliente, abonándole al contado su aporte de capital y ganancias que resulten del balance que deberá practicarse. — Cuarto: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en el giro de sus operaciones hasta la terminación del contrato con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo ellos unificar su personería. — Quinto: El capital social queda constituído por la suma de diez mil pesos moneda nacional, que se divide en cien cuotas de cien pesos cada una, a repartirse así: Treinta acciones de cien pesos cada una para el señor Jorge Normando Hinde; treinta acciones de cien pesos cada una para el senor Juan Sinclair Attwell; veinte acciones de cien pesos cada una para el señor Carlos Alberto Bartholomew, y veinte acciones de cien pesos cada una para el señor Arturo Preece, integrándose en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el resto deberá ser integrado en cinco pagos trimestrales, empezando el primero a los noventa días de inscripta esta sociedad. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Carlos Alberto Bartholomew, quien deberá firmar todos los actos y compromisos de la misma, el movimiento bancario, así como la firma de cheques, letras, vales, pagarés o cualquiera otra obligación que signifique inversión o ingreso de fondos, deberá llevar las firmas conjuntas del gerente señor Carlos Alberto Bartholomew y del socio Arturo Preece. — En caso de impedimento o enfermedad de cualquiera de ellos, serán reemplazados por el socio que se designe por acta. — Séptimo: Los socios Bartholomew y Preece, tendrán una retribución mensual de doscientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales, pudiendose modificar esta asignación por acuerdo de todos los socios. — Octavo: En el mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas en proporción al capital. — En el caso de utidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. — Noveno: El primer Jueves de cada trimestre que empiece desde la inscripción de esta sociedad; los socios deberán reunirse para tratar la marcha de los negocios, presentándose por el gerente, balance de comprobación e informe de los mismos. — La reunión se celebrará con los socios que concurran, pasada media hora de la fijada para la misma. — Para el caso de remoción, cambio de giro de los negocios o modificación del acto constitutivo es indispensable la unanimidad de votos. — Décimo: Si de alguno de los balances resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación, estando ésta a cargo de todos los socios. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o duración de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único que será designado en la primer reunión que se realice después de la constitución de la sociedad, a quien deberán entregar sus puntos de divergencia dentro de los diez días de producida, debiendo éste fallar dentro de los veinte días subsiguientes al de la entrega de los puntos, fallo que será aceptado y respetado, sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. El que se alzare contra ese fallo, abonará de inmediato una multa de un mil pesos moneda nacional a favor de las partes que le acaten. — Décimo Segundo: En todos aquellos asuntos donde se trate o se resuelva por la reunión trimestral de los socios, actos realizados por el gerente, éste no tendrá voto, considerándose unanimidad los votos de los socios restantes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejamos celebrado el presente contrato a cuyo cumplimiento nos obligamos en legal forma, y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, extendido en dos sellos de diez centavos habilitados con el estampillado de ley, números: ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y el presente. — A. Preece. — J. Normando Hinde. — J. Sinclair Attwell. — C. A. Bartholomew. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.º 12926-v.4 ene.

"TUTZER Y SORASIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 578 vuelto. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: Don Jorge Walter Edgar Tützer, que firma: "J. W. E. Tützer", argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de don Oscar Tützer y Doña Milda Seidel, comerciante, domiciliado en la calle Sinclair, número tres mil ciento noventa y seis; y Don Enrique Pedro Sorasio, que firma: "Enrique P. Sorasio", argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Juana Dulout, comerciante, domiciliado en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, calle San Martín número veinte y seis, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a formalizar el respectivo contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día veinte y cuatro de Noviembre del corriente año, queda constituída entre ambos comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la explotación de una curtiduría, sus industrias afines y acopio de frutos del país, continuando el giro de la curtiduría y barraca ya existente en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, denominada: "Curtiembre y Barraca Argentina". — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "TUTZER Y SORASIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el asiento principal de sus negocios será la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, calle Belgrano número mil sesenta y ocho, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Sinclair número tres mil ciento noventa y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios separarse de ella, notificando al otro socio en forma legal, con no menos de seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo cien cuotas al socio señor Tützer, y cien cuotas al socio Señor Sorasio, los que hasta la fecha han integrado por partes iguales hasta la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, es decir el importe de ciento setenta cuotas, siendo el aporte del Señor Tützer, en dinero en efectivo, mientras que el aporte del Señor Sorasio, es en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, aparatos, materias primas, útiles y un inmueble ubicado en la calle Belgrano número mil sesenta y ocho de la Ciudad de Alta Gracia, Villa Cafferata, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, designado su terreno como lotes a y b de las manzanas uno y veinte y dos, cuya escritura traslativa del dominio, el Señor Sorasio se obliga a otorgar oportunamente, todo de acuerdo a un inventario que las partes han practicado y firmado de conformidad y que en copia se agrega a la presente escritura; haciendo presente los otorgantes que de acuerdo a lo prescripto en la Ley respectiva, depositarán en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del aporte en dinero efectivo. — La subscripción de las cuotas hasta completar el total del capital estipulado o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, se hará entre los socios por partes iguales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente quienes agregarán al rubro social, es decir a la denomina ción "Tützer y Sorasio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su firma personal y no podrán emplearla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Ambos socios indistintamente tendrán la calidad de Gerentes con la amplitud de facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad uno u otro, pero no obstante para el nombramiento del personal de la casa, ya sea administrativo, técnico o especializado, así como para solicitar créditos de particulares o de instituciones bancarias, y para otorgarlos, será necesaria imprescindiblemente la conformidad por escrito de ambos socios. — Séptima: Ambos socios se comprometen a dedicar a la Sociedad todas sus energías y a no establecerse particularmente o explotar actividades en el ramo de curtiduría. — Octava: Anualmente cada treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general, de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas habidas, sin perjuicio de hacerlo también trimestralmente o cuando los socios lo crean conveniente, y si no es observado el inventario y balance por ninguno de los socios dentro de los diez días de practicado se tendrá por aprobado. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas después de efectuadas las amortizaciones a los rubros que corresponda será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y un quince por ciento será destinado a la integración de cuotas hasta alcanzar el monto del capital suscripto, es decir hasta llegar a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional. — El remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales y si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima. — Los socios podrán retirar mensualmente para gastos particulares hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, que será imputada a la cuenta de gastos generales, y como remuneración en sus cargos de Gerentes. — Undécima: La Sociedad por medio de sus Gerentes podrá celebrar contratos de locación aun por más de seis años, y rescindirlos; comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria; constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, o de cualquier otra institución oficial o particular, conferir poderes generales, especiales y revocarlos; retirar los fondos y valores que tuviere a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, u otros Establecimientos bancarios y sus sucursales o agencias; hacer en ellos nuevos depósitos, abrir cuentas, girar contra los fondos depositados, cheques, u otras libranzas, endosar cheques, pagarés, giros, letras u otros documentos a los efectos de su cobro; solicitar descuentos, girar en descubierto, hasta las cantidades acordadas y suscribir las demás constancias que corresponda; representar a la Sociedad en todos sus asuntos comerciales o administrativos, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fuere menester, entendiéndose esta enumeración de facultades como meramente enunciativa y no taxativa. Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la Sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, unificando para ello su representación; pero si resolvieran no continuar en la Sociedad deberá practicarse un inventario y balance general para determinar la parte que corresponda al socio a la fecha de su deceso, por capital y utilidades, la que le será entregada a sus herederos en seis cuotas anuales iguales con un interés del cinco por ciento anual, otorgándose los correspondientes pagarés y quedará el socio sobreviviente a cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Décimatercera: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin la expresa conformidad del otro socio, pero quedando establecido que en el caso de cesión o venta, en igualdad de condiciones, o de precio, tendrá preferencia el otro socio sobre las perso-

nas extrañas a la Sociedad. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato entre los socios, sus herederos o representantes, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigable componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, y el fallo que pronuncien en cualquiera de los casos será inapelable, renunciando desde ya a toda acción o recurso legal. — Bajo las catorce cláusulas preinsertas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Tützer y Sorasio", Sociedad de Respansabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado, y en lo que no estuviere previsto de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Ramiro Moure y Don Santiago E. Parodi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. W. E. Tutzer. — Enrique P. Sorasio. — Testigo: Ramiro Moure. — Testigo: Santiago E. Parodi. — Hay un sello. — Ante mí Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número doscientos trece, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Tützer y Sorasio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados del novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno al presente número novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Roberto E. Rosas, segundo jefe.

e.29 dic.-N.° 12909-v.4 ene.

"GARAGE DE LA MERCED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Goméz Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los señores Rafael A. Alcorta, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad y José E. Gallo Calderón, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, ambos domiciliados en la calle San Martín número sesenta y seis, resuelven constituir una sociedad mercantil con arreglo a la Ley N.° 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación "GARAGE DE LA MERDED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital calle Sarmiento N.° 357, cuya duración se fija en tres años, y se prorrogará cada vez por un nuevo período de tres años, si ninguno de los socios lo denunciare con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento de cada período. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de garage, ramos anexos y compra-venta de automóviles. — Tercero: El capital social está constituído por los muebles, útiles, herramientas y demás valores del garage calle Sarmiento N.° 357, que perteneció a la disuelta razón social "Alri Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que quedó como único dueño el señor Rafael A. Alcorta. Los socios, de acuerdo al inventario practicado en la fecha, están conformes en asignarle un valor de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportando el señor Alcorta, cinco y el señor Gallo Calderón, dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, aportados en este acto para adquirir del señor Alcorta, las cinco cuotas restantes. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios indistintamente, como así también el uso de la firma social, la que se utilizará únicamente para fines sociales, no pudiendo los socios en ningún caso, dar garantías ni fianzas en nombre de la Sociedad. — Quinto: Sin perjuicio, de los balances que se practicarán mensualmente, al finalizar, cada año, o sea el 31 de Diciembre, se realizará el Balance General e Inventario y se distribuirán las utilidades líquidas que resulten. Esta distribución se hará por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Sexto: La liquidación de la Sociedad se practicará conforme a las disposiciones del Código de Comercio, si en algún ejercicio resultaran pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social, o si en alguno de los períodos de duración fijados fuera denuciado el contrato por alguno de los socios. — Séptimo: Toda cuestión no prevista, será resuelta conforme a la Ley N.° 11.645 y a los Códigos respectivos. — Octavo: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman este único documento extendido en los sellos nacionales números: seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y tres y seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro, de valor de diez centavos, repuestos con el estampillado de ley en el lugar y fecha ut-supra. — Rafael A. Alcorta. — J. E. Gallo Calderón. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.29 dic.-N.° 12943-v-4 ene.

"O. M. S. SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco dias que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 528 v. — Primer Testimonio. — Numero doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam, que firma Otto Guilherme Rathsam, brasileño, casado, de cuarenta y siete años de edad, vecino de la ciudad de San Pablo de los Estados Unidos del Brarsil, de tránsito en esta, con domicilio en la Avenida Roque Saenz Peña setecientos veinticinco; la señora María Arantes de Rathsam, que firma María Arantes Rathsam, brasileña, casada, de cuarenta y cinco años de edad, vecina de la ciudad de San Pablo de los Estados Unidos del Brasil, de transito en ésta, con domicilio en la Avenida Roque Saenz Peña, numero setecientos veinticinco; y la señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, que firma M. L. Pais, uruguaya, soltera, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Arenales mil seiscientos veinticinco, quinto piso, Departamento C, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "O. M. S., SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Arenales número mil seiscientos veinticinco, quinto piso, Departamento C, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercero: La Sociedad comienza a regir desde hoy diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y su duración será hasta el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto: Los objetos para los cuales se constituye la sociedad, son: a) Fabricar, construir, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar todo lo concerniente a cámaras sépticas depuradoras o pozos decantadores verticales y en general todo lo perteneciente o relativo al comercio y a la industria sanitaria. — b) Usar, usufructuar y explotar las marcas de fábrica, de comercio, nombres comerciales y patentes de invención, concedidas en la actualidad o que se le concedan en el futuro al socio Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam. — c) Ejercer y otorgar toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos. — d) En general, el ejercicio del comercio y de la industria, interviniendo en operaciones financieras mediante aportes de capitales en negocios realizados y|o a realizarse, participando como socio o accionista o en cualquier otro carácter, ya sea con personas de existencia visible y|o de existencia ideal, constituídas o a constituirse, sean argentinas o extranjeras, inclusive fusionarse con ellas. — Los objetos de esta Sociedad precedentemente enumerados, podrán ser realizados sin limitación alguna, por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con otras personas de existencia visible y|o ideal y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el etxranjero, salvo en los Estados Unidos del Brasid, para donde siempre se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de los socios señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam y señora María Arantes de Rathsam. — Quinto: A los efectos del artículo cuarto, el socio señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam, otorga desde ya a la Sociedad "O. M. S., Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", permiso y licencia amplia y exclusiva, con carácter irrevocable, para que ésta, use, usufructúe y explote en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el extranjero excepto en los Estados Unidos del Brasil, todos los nombres comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención ya concedidos a nombre del señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam. — Asimismo, el señor Rathsam, le concede a la Sociedad en iguales términos y condiciones, la opción para usar, usufructuar y explotar los nombres comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, que el socio señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam obtenga a su propio nombre en lo sucesivo. — La Sociedad en compensación única y total por el referido permiso y licencia, deberá abonar los impuestos y gastos necesarios para la conservación y mantención de los nombres comerciales, marcas y patentes de invención, que la Sociedad use, usufructúe y explote, como así también deberá abonar los impuestos y gastos necesarios para la obtención de los nombres comerciales, marcas y patentes de invención que el socio señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam, solicite a su nombre propio y que la Sociedad, ejercitando la opción ya concedida decidiera usar, usufructuar y explotar. — Sexto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá, por intermedio de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán con la cláusula de general y libre administración: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, firmando todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, incluyendo todos los bancos particulares y oficiales, tanto de la República Argentina, como del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, quedando autorizados para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase, que sean necesarias para los negocios sociales. — b) Podrá también adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la Sociedad. — c) Representar a la Sociedad tanto en la República Argentina, como en el extranjero, con amplias facultades por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, como asimismo ante cualquier Tribunal de la República Argentina y|o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, reconviniente, querellante o querellada. — d) Se le confiere asimismo al gerente o gerentes los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los especificados en los incisos, cinco, seis, diez y seis y diez y siete. Se deja constancia de que las facultades precedentemente enumeradas son meramente enunciativas y no restrictivas, pues el gerente o los gerentes gozarán de todos los poderes necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, con las siguientes limitaciones, a saber: Que está absolutamente prohibido comprometer la firma social, ya sea en negocios extraños a la sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o en garantías de terceros; y que para obtener dinero en préstamo, se requerirá la conformidad de dos socios por lo menos. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma, el señor Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam, veinticinco cuotas, o sea Dos mil quinientos pesos moneda nacional; la señora María Arantes de Rathsam, veinticinco cuotas, o sea, Dos mil quinientos pesos moneda nacional y la señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, cincuenta cuotas, o sea, Cinco mil pesos moneda nacional, habiendo cada socio depositado la mitad de su aporte en dinero efectivo en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, por lo que declaran, que el cincuenta por ciento del monto del capital se encuentra integrado. — Los socios limitan su responsabilidad al valor nominal de las cuotas suscriptas. — Octavo: La dirección, administración y gerencia de "O. M. S., Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", será ejercida por la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, con carácter de gerente, cuyo mandato acepta en este acto con todas las facultades enunciadas en el artículo sexto de este contrato, que se dan aquí por reproducidas. — La socia Gerente, señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, podrá sustituir o delegar total o parcialmente sus funciones de Gerente en un tercero, socio o no, a cuyo efecto queda desde ya autorizada para otorgar el correspondiente mandato. — Noveno: La señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, en su carácter de gerente retirará en concepto de sueldo la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, importe que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de Octubre, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. — De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum del diez por ciento del capital social. — Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — El primer ejercicio económico vencerá el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días

de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a terceros sin el consentimiento de los otros socios, y renuncian desde ya de ocurrir al juez, en caso de oposición, comprometiéndose además a no entregar sus cuotas en garantía ni en ninguna otra forma, gravarlas sin el consentimiento de los otros socios. — Doudécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — a) En caso de interdicción o fallecimiento de la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, será optativo por parte de los otros socios, el abonar a los representantes legales o a los herederos de la misma, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el balance que se practicará al efecto, o proseguir el giro de la sociedad con los representantes legales o herederos de la mencionada socia, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — b) En caso de interdicción o fallecimiento del socio Otto (Otón) Guilherme (Guillermo) Rathsam o de la socia señora María Arantes de Rathsam, la sociedad continuará el giro comercial con un representante del socio interdicto o con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto, deberán éstos unificar su representación. — c) Para el caso de que la única sobreviviente fuese la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, los herederos de los socios fallecidos deberán notificarle telegráficamente dentro del plazo de noventa días, si desean continuar con los negocios sociales, en cuyo caso, la socia sobreviviente practicará un balance al efecto y constituirá una nueva sociedad con dichos herederos, unificada la representación. — El contrato de la nueva sociedad se hará en un todo de acuerdo con las bases y condiciones del presente. — Pasado el referido plazo de noventa días, sin que los herederos hayan notificado telegráficamente a la socia sobreviviente, señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, su voluntad de continuar los negocios sociales, la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama podrá optar, ya sea en liquidar la sociedad de acuerdo con el libro segundo, capítulo tercero, título décimo del Código de Comercio, o hacerse cargo del activo y pasivo social, depositando judicialmente a la orden de la sucesión de los socios fallecidos, el saldo si lo hubiere, por capital y utilidades correspondientes al tiempo corrido del ejercicio comercial en curso, o sea, hasta el día del fallecimiento de los socios. — Cumplido este requisito, entrará sin más trámite y de pleno derecho en posesión y propiedad de todos los bienes de la sociedad. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o sus representantes legales, sobre cualquiera cuestión social o sobre la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o en la época de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, por cualquiera causa que fuere, será resuelta en forma inapelable y definitiva, por un solo árbitro que desde ya se lo designa en la persona del señor Octavio de Abreu Botelho, a quien se le reconocen todas las facultades necesarias para cumplir su cometido. — Si el señor Octavio de Abreu Botelho, se encontrara impedido de desempeñar las funciones de árbitro, lo sustituirá con iguales facultades el Gerente de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña de esta Capital. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos del acto, señores don Pedro Caprera y don Fernando Cancelmo; ambos vecinos hábiles, doy fe. — Otto Guilherme Rathsam. — María Arantes Rathsam. — M. L. Pais. — Tgo.: Pedro Caprera. — Tgo.: Fernando Cancelmo. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintiocho vuelto del registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "O. M. S., Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y medio, numerados correlativamente, del un millón sesenta y cinco mil ciento noventa, al presente, un millón sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado hubiere", Vale. — (Fdo.): A. Julio Gutiérrez Moreno. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943.

— Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.29 dic.-N.º 12953-v.4 ene.

"TALLERES UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Segundo Zárate, Don Alejandro Fernandez, Don Juan Muñoz y Don Francisco Ernesto Pitre, todos los comparecientes son de estado casados, de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en la calle Defensa número quinientos sesenta y seis, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley y las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "TALLERES UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus talleres y oficinas, calle Defensa número quinientos sesenta y seis, pudiendo establecer talleres, negocios y sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero y su objeto principal será dedicarse a la explotación del ramo de Artes Gráficas, Encuadernación y Negocios Afines, prosiguiendo las operaciones comerciales del establecimiento de la extinguida Sociedad Colectiva "Talleres Unión", Zárate, Fernández, Prieto y Muñoz, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo los tres primeros comparecientes según consta en la escritura de disolución que antecede y lo aportan y transfieren a esta Sociedad. — La duración del presente contrato es por Tiempo Indeterminado, pero por un plazo mínimo de cuatro años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Segunda: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y subscripto por partes iguales entre los cuatro socios o sean veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital se encuentra totalmente integrado en máquinas, útiles, instalaciones, materia prima, mercadería, dinero efectivo y demás valores que integran el balance general de constitución social que firmado por todos los socios, se agrega a la presente y con arreglo al cual dichos bienes quedan transferidos a esta Sociedad, habiéndose cumplido las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Las cuotas son indivisibles y no negociables. — Tercera: La dirección, administración, y representación legal de esta Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios que revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y amplias facultades, pero para obligar válidamente a la Sociedad en todos sus actos y contratos, deberán firmar conjuntamente dos de los socios, cualesquiera de ellos indiferentemente, con su firma personal bajo la fórmula "Talleres Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, prendas agrarias u otras garantías; constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles; comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos; dar y tomar posesión y transferir o recibir derechos de propiedad y de dominio; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, iniciar y proseguir ejecuciones y querellas; registrar e inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual; constituir y liquidar sociedades, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas o valores. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Quinta: Ademas de los balances periódicos de comprobación, todos los años sociales, al día treinta de Junio se practicará un balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten se separará: el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los cuatro socios por partes iguales. — En caso de pérdidas éstas deberán ser soportadas por los socios en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances resultara una pérdida mayor al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución y liquidación de la Sociedad. — Los balances se se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital. — En caso de disolución la liquidación de esta Sociedad estará a cargo de los Gerentes en forma conjunta y deberá efectuarse en la forma prescripta por la ley. — Sexta: Todas las resoluciones de importancia que se adoptaren se consignarán en el libro de actas de la Sociedad. — Las divergencias entre los socios serán resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos ochenta y ocho y cuatrocientos ochenta y nueve del Código de Comercio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, y en este estado los socios sobrevivientes tendrán derecho para continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos declarados tales, la parte de capital y utilidades del causante en la misma, conforme a dicho balance, en cuatro cuotas iguales, pagaderas una al contado y en efectivo contra la cesión de las cuotas sociales y las tres restantes en cuotas trimestrales, consecutivas, con más el seis por ciento de interés y documentadas en pagarés. — En caso contrario, la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que se efectuará por los socios sobrevivientes conforme a las prescripciones de la Ley. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento en legal forma. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don Miguel Angel Sabatino, hijo, y Don Julián Victor Bondanza, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo Zárate. — Alejandro Fernández. — Juan Muñoz. — F. Pitre. — Testigo: M. A. Sabatino. — Testigo: Julián Bondanza. — Hay un sello y una estampilla. — **Ante mí: Miguel P. C. Barbot.** — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y seis vuelto del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números: un millón diez y ocho mil setecientos noventa y seis, un millón diez y ocho mil setecientos noventa y siete, y el presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.º 12916-v-4 ene.

"DECONTARDI y CIA
Soc Resp. Ltda."

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 517. — Primer Testimonio. — Número Ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen los señores Pedro Groppo, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "P. Groppo", domiciliado en la calle Esmeralda mil ciento ochenta; don Enrique Angel Decontardi, italiano, que firma "Enrique A. Decontardi", de estado casado, domiciliado en la calle Perú mil quinientos treinta y siete; don Jorge Luis Pomiro, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "Jorge L. Pomiró", domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, segundo piso; y don Alvaro Francisco Prieto, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "Alvaro F. Prieto", domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta; todos los comparecientes mayores de edad; vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en

constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: **A contar** desde la fecha queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro social de "DECONTARDI y Cía., Soc. Resp. Ltda.", y el asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por el voto de las dos terceras partes de las cuotas acciones suscriptas, pero debiendo tales prórrogas ser siempre por tiempo determinado. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye: la exportación de productos y artículos del país de cualquier clase que fueren, así como también la importación de cualquier clase de productos o artículos extranjeros, la industrialización y venta de esos productos, pudiendo a ese efecto establecer las fábricas o establecimientos del caso, o arrendar las que se encuentren ya instaladas o en funcionamiento. — Cuarta: La sociedad podrá, sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá modificar, dividir o alterar total o parcialmente; tomar y dar dinero en préstamos con o sin garantías hipotecarias, prendarias, warrants o de cualquier otro género que fueren sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos; aceptar, dividir y cancelar hipotecas; comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita y títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra especie. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas acciones de cien pesos moneda nacional cada cuota acción, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio don Pedro Groppo cuatrocientas cuotas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional el socio Enrique A. Decontardi, cuatrocientas cuotas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Alvaro F. Prieto, cien cuotas acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacio-
suscripto ha sido integrado el cincuenta
nal y el socio Jorge L. Pomiró, cien cuotas acciones equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — De ese capital por ciento de conformidad a lo permitido por el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente proporción por cada uno de los socios: don Pedro Groppo, doscientas cuotas acciones equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; don Enrique A. Decontardi, doscientas cuotas acciones equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; don Alvaro F. Prieto, cincuenta cuotas acciones equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional y don Jorge L. Pomiro, cincuenta acciones equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — De acuerdo igualmente a lo dispuesto en la última parte del citado artículo diez, los socios deberán integrar el saldo del capital que cada uno hubiere suscripto, cuando lo decida la mayoría de los socios o cuando los negocios sociales lo exigieren. — Sexta: Los socios acreditan en este acto, con las respectivas boletas expedidas por el Banco de la Nación Argentina, haber depositado en ese Establecimiento en la cuenta corriente a la orden de la sociedad "Decontardi y Cía., Soc. Resp. Ltda.", el socio don Pedro Groppo la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Enrique A. Decontardi, la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Alvaro F. Prieto, la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el socio don Jorge L. Pomiró, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Dichas boletas de depósitos quedan agregadas a este mi Protocolo como integrantes de este contrato y en justificación de la integración de los capitales referidos en la cláusula quinta. — Séptima: El capital social podrá aumentarse hasta la suma que se desee y a medida que las necesidades de los negocios sociales lo aconsejen, debiendo concurrir para ello el voto de las dos terceras partes de las cuotas acciones suscriptas. — Octava: En caso de aumento de capital, las cuotas acciones deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, siendo facultativo de la mayoría aceptar la propuesta de suscripción o proceder a distribuir las cuotas acciones a emitirse entre mayor número de socios. — Novena: Las cuotas acciones que representen aumento de capital, deberán ser totalmente integradas en el acto de su suscripción, no pudiendo por ende admitirse integraciones parciales. — Décima: La suscripción o posesión de una cuota acción significa el pleno conocimiento de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas acciones. — Undécima: Las cuotas acciones podrán ser transferidas entre los socios sin necesidad de la conformidad previa de los demás socios. — Para el caso de transferencias a terceros, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Enrique A. Decontardi, quien actuará como gerente **y a quien en tal** carácter se le confieren las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obrar a nombre de la sociedad y usará de la firma social para todas las operaciones que constituyan su objeto, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma ni en fianzas. — Representará a la sociedad en juicio, como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y oficinas, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales para asuntos judiciales exclusivamente. — Décima Tercera: El socio Gerente que por este contrato se designa, así como los que en lo sucesivo ocupen ese cargo, sean o no socios, podrán ser removidos y designados por el voto de las dos terceras partes de las cuotas acciones. — Décima Cuarta: En cualquier época los socios tendrán facultad para fiscalizar la marcha de los negocios sociales y conocer personalmente o por apoderados el estado de la sociedad, exigiendo la exhibición de libros, documentos y cuantos antecedentes existieren realcionados con las operaciones sociales. — Décima Quinta: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuota acciones de cien pesos moneda nacional que haya suscripto. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se establece para sus herederos la obligación de unificar personería. — Décima **Séptima: Se practi**cará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año, el que deberá quedar terminado antes del treinta y uno de enero siguiente. — Sin perjuicio de ello se practicarán balances parciales o de comprobación en cualquier momento que lo soliciten socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas acciones suscriptas. — Los balances serán practicados por el socio gerente y se transcribirán en el libro a que se refiere la cláusula vigésima octava, convocándose por este a los socios para su aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Décima Octava: Para la aprobación de los balances y para resolver todas las demás cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, se requerirá el voto de la mayoría, computados en la forma determinada en la cláusula décima quinta, salvo que en este contrato se requiriera para casos especiales una proporción mayor. — Décima Novena: Para los casos determinados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los contratantes se someten a lo dispuesto en dicho precepto legal. — Vigésima: Para establecer las utilidades líquidas en los balances se harán las siguientes quitas: Diez por ciento para amortización de inmuebles, muebles y útiles; veinte por ciento para amortización en su caso de instalaciones o mejoras de edificios, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que las leyes o reglamentaciones vigentes impongan. — Vigésima Primera: Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cualquiera que sea el monto a que alcance durante la vigencia de este contrato; el resto se distribuirá entre los socios conforme a los capitales aportados. — Vigésima Segunda: No podrán pagarse dividendo ni hacerse distribuciones a los socios sino sobre las utilidades líquidas y realizadas, Vigésima Tercera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Vigésima Cuarta: Si las pérdidas que se produjesen, llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoria determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Vigésima Quinta: En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas acciones a los que desearen continuar, quienes determinarán adquirirlas u ofrecerlas a nuevos socios. — Vigésima Sexta: Para todos los casos de transferencias de cuotas acciones, el valor de éstas se establecerá de común acuerdo entre vendedor y comprador, quienes en caso de disidencia, se someterán ineludiblemente al laudo de los árbitros designados en la cláusula siguiente, renunciando desde ya los firmantes y los futuros adquirentes de cuotas acciones a ocurrir a la vía judicial a efecto de lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésima Séptima: Toda divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o de cualquier índole que ella sea, tanto por los contratantes como por los futuros titulares de cuotas acciones, se resolverán por simple mayoría en reunión especial y en caso contrario por dos árbitros que se designarán con facultad de nombrar el tercero en caso de disidencia. — El fallo de éstos será inapelable renunciando los contratantes y los futuros tenedores de cuotas acciones a ocurrir a la vía judicial aceptando desde ya el laudo que se dicte y obligándose a tenerlo por cosa juzgada. — Vigésima Octava: Además de los libros que la ley comercial declara indispensable, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e introducciones que se hubieren acordado seguir a los efectos de la responsabilidad que la ley señala. — Los balances se transcribiran íntegramente en este libro, conforme a lo precisado en la cláusula décima séptima. — Dicho libro de actas será firmado por todos los socios y el Gerente, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado y resuelto. — Vigésima Novena: Se establece como obligatoria la reunión de los socios por lo menos una vez cada trimestre, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances, conforme a la cláusula décima séptima. — Las reuniones serán presididas por el socio que se designará en la primera reunión de cada año, quedando designado para el primer período el socio don Pedro Groppo. Las actas de las reuniones serán labradas por el socio Gerente. Bajo las veinte y nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Decontardi y Cía., Soc. Resp. Ltda.", las que se obligan a respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí el autorizante y los testigos del acto, don Francisco J. Oliver y don Juan Alberto Gardey, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Groppo. — Enrique A. Decontardi. — Jorge L. Pomiro. — Alvaro F. Prieto. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Tgo.: Juan Alberto Gardey. — Hay un sello. — Ante mí: Rolando P. Catoni. — Concuerda con su matriz que pasó y queda al folio quinientos diez y siete de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Decontardi y Cía., Soc. Resp. Ltda.", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados un millón cuarenta y un mil doscientos seis, un millón cuarenta y un mil doscientos siete, un millón cuarenta y un mil doscientos ocho y el presente un millón ciento veinte y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: y Cía. — Limitación — convocándose: Vale. — Hay una estampilla y un sello notarial. Rolando P. Catoni". Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general. — Folio 533 vuelto. — Primer Testimonio. — Número doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscribirán, comparecen los señores Pedro Groppo, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "P. Groppo", domiciliado en la calle Esmeralda mil ciento ochenta; don Enrique Angel Decontardi, italiano, que firma "Enrique A. Decontardi", de estado casado, domiciliado en la calle Perú mil quinientos treinta y siete; don Jorge Luis Pomiro, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "Jorge L. Pomiro", domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, segundo piso, y don Alvaro Francisco Prieto, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "Alvaro F. Prieto", domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Quen con fecha veinte y cuatro de noviembre del corriente año y por escritura pasada ante mí al folio quinientos diez y siete de este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la exportación de productos o artículos del país, la importación de cualquier clase de productos o artículos extranjeros y la industrialización y venta de esos productos, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, con un plazo de tres años y bajo el rubro social de "Decontardi y Cía, Soc. Resp. Ltda", con domicilio en esta Capital; todo lo que así y más ampliamente resulta de la mencionada escritura, que tengo para este acto a la vista. — Que habiéndose presentado el testimonio de la misma, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, fué rechazada su inscripción, en virtud de no llenar los requisitos exigidos por los artículos dos y nueve, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Que a los efectos de subsanar ese inconveniente y colocarse dentro de lo señalado por la ley referida, por este acto otorgan y declaran que el rubro social es Decontardi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y así debe entenderse y leerse en el artículo primero y en toda otra parte en que figure la razón social, y en el artículo quinto que se refiere al capital y a su integración, donde dice "cuotas acciones", debe entenderse y así lo dejan establecido expresamente "cuotas de capital", haciendo extensiva esta aclaración a todo otro articulado del referido contrato, y donde diga "cuota acción", debe entenderse "cuota de capital", y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, dejan así aclara-

dos los puntos observados, y solicitan de mí el autorizante les expida testimonio y copia de la presente aclaratoria, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Felipe Elías Capello y don Francisco J. Oliver, vecinos, hábiles y de m, conocimiento, doy fe. — P. Groppo. — Enrique A. Decontardi. — Alvaro F. Prieto. — Jorge L. Pomiro. — Tgo.: Felipe Elías Capello. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Ante mí: Rolando P. Catoni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos treinta y tres vuelto, de este Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Decontardi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en dos sellos de un peso cincuenta, número un millón cuarenta y cinco mil ochocientos diez y siete y el presente un millón cuarenta y cinco mil ochocientos diez y ocho que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobre raspado: figura — dos. — Vale. — Hay una estampilla y un sello notarial. — Rolando P. Catoni. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.º 12958-v.4 ene.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, que por retiro del señor JUAN BAUSTITA AMIGORENA AGUIRRE, cede y transfiere sus treinta cuotas de capital en la sociedad Establecimiento Químico Solang, Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del socio señora Sima Borg de Grin, tomando a su cargo la cesionaria todos los derechos y obligaciones del cedente, retirando como sueldo en lo sucesivo, la suma de quinientos cincuenta pesos moneda nacional. — Asimismo se hace saber que como consecuencia de dicha cesión, han quedado con el cargo de gerentes de la sociedad en forma conjunta, el señor Solís Esteban Angueira y Sima Borg de Grin, según contrato público de fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, otorgado por ante el escribano don Pedro A. Lartigau. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.º12930-v.4 ene.

Por ante el escribano Dr. J. González Pagliere se disolverá la sociedad comercial "AMAT Y COMPAÑIA" domiciliada en la calle Méjico 3670, cuyo objeto es la explotación industrial y comercial del ramo textil, transfiriendo los socios comanditarios señores Ramón Morral Puig y Jesús María Bosch, su parte en la sociedad al socio colectivo don Alfonso Amat Murtra, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma para aportarlo a la sociedad "Amat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse con los mismos objetos, con un capital de $ 1.200.000 y con domicilio en Monte Grande, F. C. S., calle J. F. Uriburu 701. — Reclamaciones de ley en Esmeralda 123.

e.29 dic.-N.º 12951-v-4 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que don Alberto Fernández Saralegui, vende a don Alberto Ramón García, el total de las cuotas que le correspondían en la "LINERA SOMORROSTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Eduardo Durán, Diagonal Norte, 628, con fecha 16 de Diciembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Bouquet, secretario general.

e.29 dic.-N.º 12944-v.4 ene.

Se hace saber por cinco días, que en los edictos ordenando la publicación en el Boletín Oficial del contrato de la COMPAÑIA DE REPUESTOS AUTO MOTORES, SCIEDAD DE RESPNSABILIDAD LIMITADA, se ha omitido la palabra "también" en la parte del uso de la firma social, de forma que en ese lugar del contrato deberá leerse "Para importes mayores dichos compromisos serán firmados también por el señor Gotz ... etc.". — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12849-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el socio José C. Castro García, cede sus treinta cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la Sociedad FRANCISCO CASTRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales a sus consocios: Francisco Castro, Manuel López y José Alvarez, según documento de fecha treinta noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12800-v.31 dic.

El Juez de Comercio doctor Juan A. García, hace saber por cinco días: Que la Sociedad ADOLFO SCHWARZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado modificada y por el ingreso del nuevo socio don Boruch Hersch Seinfeld y por el aumento del capital social a Doscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic-Nº 12833-v.31 dic.

LATEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre el señor Emilio Curt Walbaum y la señora Gerda Luisa A. L. Belmonte de Walbaum, quien firma "Gerda de Walbaum", ambos argentinos, casados, domiciliados en Martínez número mil ochocientos veinticuatro de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la LATEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, al folio ochenta y tres del ibro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido disminuir el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional, retirando cincuenta cuotas de pertenencia del socio Walbaum, y en consecuencia modificar el contrato social de la siguiente manera: El artículo quinto dirá en lo futuro: "El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital mencionado ha sido integrado por completo. — Pertenecen al socio Walbaum noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y a la socia de Walbaum cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional". — El artículo décimo cuarto dirá en lo futuro "Quedan designados gerentes de la sociedad el señor Emilio Curt Walbaum y la señora Gerda Luisa A. L. Belmonte de Walbaum, percibiendo el primero un sueldo mensual de pesos un mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional) que se imputará a gastos generales". — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entrelíneas "L". — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N.l 12.779-v.30 dic.

ALVIT, ALIMENTOS VITALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Quesada Pacheco, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo, Estación "Los Polvorines", Ferrocarril del Estado; Karl Gustaf Nilsson, sueco, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cincuenticinco; Francisco Deogracias Samper, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesentisiete; Max Tatschke, argentino, casado, domiciliado en Wáshington mil novecientos cuarenta; Ian Gillespie Drysdale, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno; Luis Epifanio Chevalier, argentino, casado, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos setenta y Fernando Cortés, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos sesentisiete, los seis últimos domicilios de la Capital Federal; todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Nombre y Domicilio: Queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada denominada ALVIT, ALIMENTOS VITALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. Segundo: Duración: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y hasta tanto una asamblea de socios resuelva su disolución y liquidación. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto comerciar en la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos alimenticios y en los negocios anexos, afines y derivados de estos ramos, en toda la extensión que puedan tener. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de estas que se creen; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos. celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones quo juzgue convenientes; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones y títulos de renta, cuotas de capital, obligaciones y debentures, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Fernando Quesada Pacheco, doscientos veinte cuotas; Don Karl Gustaf Nilsson, doscientos veinte cuotas; Don Francisco Deogracias Samper, veinte cuotas; Don Max Tatschke, veinte cuotas; Don Ián Gillespie Drysdale, diez cuotas; Don Luis Epifanio Chevalier, cinco cuotas y Don Fernando Cortés, cinco cuotas. — Este capital es integrado en la siguiente forma: a) El señor Fernando Quesada Pacheco, mediante transferencia que otorgará, una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, de: 1) Una fracción de terreno de una superficie aproximada de seis mil quinientos metros cuadrados, sobre la cual se halla edificada la fábrica pasteurizadora que posee en la localidad de "Los Polvorines", Ferrocarril del Estado, Provincia de Buenos Aires, denominada "Usina San Eduardo", designada en el croquis firmado por separado por todos los socios, con el número uno; 2) La mitad pro-indivisa de una calle de uso común que corre entre la mencionada "Usina San Eduardo" y los edificios de la propiedad rural "San Eduardo", que mide aproximadamente cincuentiocho metros de largo por ocho de ancho, señalada en dicho croquis con el número dos; 3) La mitad pro-indivisa de otra calle de uso común, de quinientos metros de largo por quince de ancho, aproximadamente, señalada en el precitado croquis con el número tres y que une la fracción uno con la calle pública; 4) Los edificios, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y enseres detallados en el inventario que firman también por separado todos los socios. — El valor asignado a los bienes descriptos en los puntos uno, dos, tres y cuatro, es de doscientos noventiocho mil pesos moneda nacional. — Por la diferencia entre el valor nominal de las cuotas suscriptas por el señor Fernando Quesada Pacheco y el valor asignado a los bienes que transferirá, la sociedad se hará cargo de la deuda de setentiocho mil pesos moneda nacional, garantizada con prenda sobre la maquinaria, inventariada, que el señor Fernando Quesada Pacheco tiene con el Banco de la Nación Argentina pagadera en cuotas trimestrales. — b) Los demás socios, en dinero efectivo entregando el cincuenta por ciento de inmediato y comprometiéndose a pagar el saldo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: Administración: Se designa gerentes a los señores Fernando Quesada Pacheco, Karl Gustaf Nilsson, Francisco Deogracias Samper, Max Tatschke, Ián Gillespie Drysdale y Luis Epifanio Chevallier, quienes obligarán a la sociedad siempre que actúen conjuntamente dos cualesquiera de ellos pero no podrán, sin autorización expresa de socios que representen el setenticinco por ciento del capital, constatada en el Libro de Actas de la sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Operaciones por un valor superior a diez mil pesos moneda nacional; b) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles. — Las funciones y remuneraciones de los gerentes serán determinadas en reunión de socios constatada en el Libro de Actas. — Sexto: Balance y Distribución de Utilidades: Todos los años al treintiuno de agosto se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario y una vez practicadas las amortizaciones que aconseja la técnica y la práctica, y hechas las reservas para créditos dudosos que sean necesarias, las utilidades netas que resulten serán repartidas del siguiente modo: Cinco por ciento al fondo de reserva legal; del saldo, cinco por ciento al señor Fernando Cortés mientras la dirección técnica de la fábrica esté a su cargo; del saldo, diez por ciento al señor Francisco Deogracias Samper, durante cinco años, en compensación por sus consejos técnicos e intervención en la instalación y construcción de la maquinaria; el saldo, previas las gratificaciones que pueda votar la asamblea para gerentes y personal, será distribuído entre todos los socios en proporción a las cuotas que posean. — Séptimo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones de los socios serán válidas

cuando cuenten con el voto favorable del setenticinco por ciento del capital de la sociedad, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: 1) Disolución de la sociedad; 2) Modificación del contrato; 3) Fusión con otra sociedad; 4) Aumento o reducción del capital social; 5) Cesión de cuotas a terceros y|o admisión de nuevos socios; 6) Remoción y nombramiento de gerentes; 7) Aprobación de los balances. — Octavo: Reuniones de Socios: Los socios se reunirán para deliberar y resolver en las oportunidades que consideren convenientes y las resoluciones que tomen serán asentadas en un Libro de Actas. — Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los gerentes y las actas serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. — Las citaciones se harán por escrito al domicilio que el socio tenga registrado en la sociedad, con indicación del objeto y orden del día, a atratarse y con una anticipación de cinco días, pero cualquier reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes socios que representen el setenticinco por ciento del capital. — Los socios que se hallen ausentes podrán ser representados en cualquier reunión por carta poder o telegrama y podrán votar sobre cualquier resolución también por carta o telegrama que se transcribirá en el acta respectiva. — Si los socios convocados debidamente no concurrieren en persona o por mandatario o no votasen por carta o telegrama en cualquier reunión de socios, él o los otros socios presentes podrán resolver los asuntos indicados en la convocatoria siempre que reúnan la mayoría del capital necesario. —Noveno: Cesión de Cuotas y Fallecimiento de Socios: Las situaciones a que se refiere este artículo serán resueltas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo: Pacto de Preferencia: Para el caso de que la sociedad que por este acto se constituye ulteriormente decidiese vender los inmuebles que le transferirá el señor Fernando Quesada Pacheco, se concede a éste, preferente derecho para adquirirlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1368 del Código Civil. — Undécimo: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por dos socios designados por la asamblea. — Duodécimo: Prohibición a los Socios: Sin el consentimiento unánime de los demás, ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto principal de esta sociedad ni tampoco tomar parte en otras sociedades que ejerzan actividades iguales o similares a las de ésta. — Décimotercero: Cláusula Arbitral: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia o liquidación de la sociedad será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones contrarias, y los arbitradores así nombrados designarán el tercero. — No poniéndose de acuerdo, éste último será designado por el juez competente. — El fallo que dicten será inapelable y el que se alzare abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Disposiciones Transitorias: A) No obstante lo dispuesto en el artículo segundo, esta sociedad se considera constituída entre los socios desde el día de la fecha. — B) A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso a), se hace constar que la escritura de transferencia de las fracciones de terreno y demás rubros aportados por el señor Fernando Quesada Pacheco, se otorgará tan pronto esta sociedad esté debidamente inscripta, en cuya oportunidad se cumplirá con las demás formalidades legales quedando autorizados los señores Karl Gustaf Nilsson y Ián Gillespie Drysdale para que actuando indistintamente y en nombre de la sociedad acepten y firmen la escritura traslativa de dominio que a favor de ella deberá otorgar el señor Fernando Quesada Pacheco. — C) Siendo indispensable efectuar de inmediato las transformaciones necesarias para poner la fábrica que aporta el señor Fernando Quesada Pacheco en condiciones de llenar los fines para los cuales se ha constituído esta sociedad, lo que demandará importantes desembolsos que no podrían efectuarse con la premura necesaria si se procediese a inscribir de inmediato este contrato por cuanto quedarían inmovilizado el cincuenta por ciento de los fondos sociales por la obligación que impone el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, los socios resuelven postergar dicha inscripción por una plazo prudencial y oportunamente justificar ante el Registro Público de Comercio la inversión de los fondos de que dispongan mediante un inventario firmado por todos. — D) Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurts y|o al señor Rogelio González Beiró, para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — En fe de lo expuesto se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentitrés. — (Firmado): Fernando Quesada Pacheco. — K. G. Nilsson. — F. D. Samper. — M. Tatschke. — Ián G. Drysdale. — L. E. Chevalier. — Fernando Cortés. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.24 dic.-Nº 12757-v.30 dic.

AITOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Julián Amundarain y Armando Bisutti, únicos socios de AITOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio de 1942, bajo el número 545, al folio 162 del libro 6 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas primera y décima del contrato social en lo que al nombre de la sociedad, fecha de cierre del balance y porcentaje de utilidades a repartirse entre los socios se refiere, en la siguiente forma: Primero: se modifica la cláusula primera como sigue: la sociedad girará en lo sucesivo bajo el rubro de Aitor Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se modifica la cláusula Décima, como sigue: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y que se considerará aprobado esté o no firmado, cuando no se observara por escrito dentro de los quince días de la fecha de su terminación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, según la Ley 11.645; veinte por ciento para capitalizarlo, dividiéndose este capital acrecentado entre los socios en proporción a sus cuotas; el resto de las utilidades se repartirá en la forma siguiente: setenta y cinco por ciento para el señor Armando Bisutti y veinticinco por ciento para el señor Julián Amundarain. — Esta modificación tendrá efecto retroactivo al primero de Abril de 1943. — El resto de la cláusula no se modifica. — Con las dos cláusulas que anteceden se da por modificado el contrato social firmando ambos socios en prueba de conformidad. — Firmado: Armando Bisutti. — Julián Amundarain. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2º Jefe.

e.24 dic.-N.º 12.751-v.30 dic

Por disposición del Juez doctor Juan Agustín García, se hace saber que el socio de JOSÉ POZZI & COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Ingeniero Bernardo Tesler, ha renunciado la Gerencia y cedido las dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional que poseía a don Eid Dayan, que firma ''E. M. Dayan'', argentino naturalizado, domiciliado Pampa 2201, quien lo reemplaza como gerente - socio, con las facultades establecidas en el Art. 6º del contrato social, debiendo usar la firma social conjuntamente con otro de los Gerentes o de los representantes constituídos en el Art. 7.º, indistintamente. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general. — Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.27 dic.-Nº 12834-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Juan Walter Lobisch, cede y transfiere de las cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad ''EMETA, COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', veinte y cinco cuotas al señor Lázaro Bernstein y las otras veinte y cinco cuotas al señor Adolfo Koréan, según resulta del documento privado de fecha 1 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-Nº 12818-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hágase saber por el término de 5 días, ''Boletín Oficial'' que la sociedad ''Palacio del Rodado de Dominicis'' S. R. L., con domicilio en la calle Callao número 271, de esta Capital, ha elevado su capital social a la suma total de $ 150.000 m|n., por aportes efectuados por los socios señores Emilio Blanco y Antonio Abella, en la suma de $ 10.500 m|n., cada uno respectivamente, quedando integrado el mismo en la siguiente forma: S. A. ''R. de Dominicis Ltda'': 70 cuotas de capital de $ 1.000 c|u.; $ 70.000 m|n., Emilio Blanco: 40 cuotas de capital de $ 1.000 m|n., c|una; $ 40.000 m|n.; y Antonio Abella, 40 cuotas de capital de $ 1.000 m|n., cada una: $ 40.000 m|nacional. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-Nº 12892-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la sociedad ''Indestructo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en la suma de cien mil pesos moneda nacional, en la proporción de cinco cuotas de cinco mil pesos o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores doctor José Matusevich, don Julio Rechtman, don León Varsavsky y don Víctor Lapacó. — En consecuencia los cuatro firmantes declaran: — Que en virtud del aumento precitado, el capital de Indestructo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, es de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte y cuatro cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que pertenecen a los socios en la proporción de seis cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Todo así resulta del documento privado de fecha 7 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic. N.º 12862 v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que el señor José Luis Frías transfiere a favor del señor Pablo Lino Lagos, argentino, casado, con domicilio en la calle Rioja 1262, por contrato privado de fecha 3 de Febrero de 1943, las dos cuotas de $ 1.000 m|n., que le pertenecían en La Espiga de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 15.000 m|nacional. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12883-v.3 ene.

INDUSTRIAS CASSAGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos veinte y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: don Enrique José Cassagne, de cincuenta y dos años de edad, casado, uruguayo; doña Josefina Manuela Pérez de Achirica, de treinta y ocho años de edad, viuda, argentina y doña Enriqueta Fernández de Cassagne, de cuarenta y cinco años de edad, casada, brasileña, todas domiciliados en la calle Belgrano número mil trescientos treinta y ocho, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una Sociedad de responsabilidad limitada vienen por la presente a llevarla a debido efecto, declarándola contenida en las cláusulas siguientes: Constitución, Domicilio, Rubro Social. — Primera: Desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se tendrá por constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ''INDUSTRIAS CASSAGNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle San José número doscientos cincuenta, sin perjuicio de poder cambiar dicho domicilio y establecer sucursales o agencias en los lugares que creyeran conveniente. — Duración, Capital, Objeto, Dirección y Administración, Uso de la Firma. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de tres años a contar desde el día expresado en la cláusula anterior. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas por don Enrique José Cassagne, la de veinte mil pesos de igual moneda o sea doscientas cuotas por doña Enriqueta Fernández de Cassagne y la de diez mil pesos también nacionales o sea cien cuotas por la señora Josefina Manuela Pérez de Achirica. — Este capital que ha sido integrado totalmente e invertido en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según balance e inventario levantado y firmado de conformidad por las partes, podrá ser aumentado por nuevos aportes o por ingresos de nuevos socios, siendo para estos últimos necesaria la conformidad de dos socios de los tres iniciadores. — Cuarta: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la ley que rige en la materia y de manera especial se dedicará a la explotación de los ramos de ''Ascensores y Aparatos eléctricos en general''. —

Quinta: Tendrá el uso de la firma de la sociedad, exclusivamente el socio don Enrique José Cassagne, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitación alguna para los fines sociales, quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de actos o contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas, para operaciones de todo índole con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro particular u oficial, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants y demás papeles de comercio, constituir otras sociedades, aportando capital, tomar y despedir empleados y obreros, nombrar apoderados para que lo reemplacen en sus funciones o lo representen ante terceros y, en una palabra realizar todo cuanto se determina en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Solamente no podrá usar la firma social en fianzas o garantías, extrañas a la Sociedad. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Enrique José Cassagne en su carácter de director gerente de la misma. — Libros, Balances, Utilidades y Pérdidas, Sueldos. — Séptima: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones que se tomen de importancia. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación anual mente se practicará un balance general y las utilidades que resulten se distribuirán así: El sesenta por ciento para los tres socios en partes iguales, y el cuarenta por ciento restante del siguiente modo: hasta el treinta por ciento para beneficencia en general, como así también para fondo de auxilio, indemnizaciones y recompensas a todo o parte del personal de la Sociedad, en la forma y modo que el Director Gerente lo disponga; y el remanente para fondo de reserva. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Novena: El socio don Enrique José Cassagne por sus funciones dentro de la Sociedad, retirará mensualmente la suma de quinientos pesos, en calidad de sueldo, cuyo importe se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Arbitros, Disolución y Liquidación. — Décima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán decididas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán la facultad de elegir un tercero, antes de entrar a laudar, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido continuarán en la Sociedad por el plazo fijado en el contrato unificando su representación. — Duodécima: En todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán de aplicación al mismo. — Bajo las doce cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Manuel Dallorso y don José Cruz, vecinos y hábiles, doy fe. — E. José Cassagne. — Josefina Manuela Pérez de Achirica. — Enriqueta Fernández de Cassagne. — Tgo.: M. Dallorso. — Tgo.: José Cruz. — Hay un sello. Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos veinte y dos vuelto, del Registro setenta y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón ochenta y nueve mil quinientos sesenta y tres al un millón ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado: cincuenta — nacionales. Vale. — Vicente Couto Ansola. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12850-v.3 ene.

"MUSTARC"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los Sres. Romeo J. Musto, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1201, localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don Lucio Paniagua, argentino, casado, domiciliado en la avenida Maipú 2066, localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, Antonino Carmelo Pino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hidalgo 890, de esta Capital Federal y don Rafael Telbisz, rumano, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo Nº 1352, ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato. — Primero. — Bajo la razón social de "MUSTARC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes formalizan una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y su domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Hidalgo 890. — Segundo. — La duración de esta sociedad, será por cinco años, contados a partir del día 1º de Enero de 1944. — Tercero. — La sociedad desarrollará actividades industriales y comerciales, explotando la fabricación, venta, importación y exportación de electrodos, equipos para soldadura eléctrica y demás artículos similares y anexos. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda legal, dividido en 40 cuotas de $ 500, c|l. cada una. — Por el presente, los contratantes suscriben el capital de la sociedad en la siguiente forma: Don Romeo J. Musto, la suma de $ 10.000 c|l.; don Lucio Paniagua, la de $ 3.500 c|l.; don Antonino Carmelo Pino, la cantidad de $ 3.500 c|l. y don Rafael Telbisz, la de $ 3.000 c|l. — En caso de ser ampliado el capital social, los socios se comprometen a guardar la proporción establecida es decir a aportar los nuevos capitales proporcionalmente a los aportes originarios que en esta cláusula se establecen. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Romeo J. Musto y don Lucio Paniagua, quienes para este objeto revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes, indistintamente, estándoles prohibido utilizarla o comprometerla para operaciones ajenas al objeto social o para garantizar compromisos de terceros. — Sexto. — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, y previa deducción del 10 o|o de las utilidades, destinadas a constituir: con la mitad, el fondo de reserva legal, y con la otra mitad un fondo de reserva especial, el remanente, o sea el 90 o|o, se repartirá proporcionalmente a las cuotas de capital. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — Cada uno de los socios gerentes podrá retirar mensualmente, para la atención de sus gastos personales, hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda legal, que se imputarán a la cuenta de "Sueldo y Jornales". — Si el resultado de los negocios lo permitiese, estas asignaciones podrán ser modificadas y al efecto se dejará constancia escrita en el libro de actas. — Para este fin, así como para toda resolución de importancia que se tomare, se llevará un libro de actas rubricado. — Octavo. — El caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios gerentes, no producirá la disolución de la sociedad y quedará como gerente el sobreviviente. — Noveno. — El socio Ing. Romeo J. Musto, no está impedido de ejercer su profesión u otra actividad personal, además del cargo de gerente que en esta sociedad desempeña. — Bajo las precedentes condiciones, los firmantes dan por celebrado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarentitrés. — Entrelíneas "gerentes" Vale. — Lucio Paniagua. — R. J. Musto. — Antonino C. Pino. — Rafael Telbisz.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2º jefe.

e.28 dic.-N.º 12859-v.3 ene.

"NAYAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Jorge Nayar, mayor de edad, casado, libanés, con domicilio en la calle Luis Viale número quinientos veinte; Isaac Jorge Nayar, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Luis Viale quinientos veinte y Mario Rafael y Romildo Román Nayar, menores de edad, con autorización, inscripta en el Registro Público de Comercio, para ejercer el comercio, ambos solteros, argentinos, domiciliados en la calle Luis Viale quinientos veinte, todas personas hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los requisitos que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá conforme a la clausulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "NAYAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Luis Viale quinientos veinte, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República y hasta en el extranjero, asignándoselas o no a estas últimas un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Segunda: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de medias en general y sus afines, como así también toda clase de importación y exportación de los mismos artículos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: A) Jorge Nayar, once cuotas de cinco mil pesos cada una o sea cincuenta y cinco mil peso smoneda nacional; B) Isaac Jorge Nayar, tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sea quince mil pesos moneda nacional; C) Mario Rafael Nayar, tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada uno o sea quince mil pesos moneda nacional; D) Romildo Román Nayar, tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una o sea quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: Todo el aporte está constituído en especie y lo forma el activo líquido y neto del comercio o industria actual del señor Jorge Nayar, comprendiendo mercaderías, materias primas, obligaciones a cobrar, deudores varios, maquinarias y accesorios, muebles y útiles. — Sexta: La sociedad será administrada por el señor Jorge Nayar que en su carácter de único Gerente tendrá sólo él, el uso de la firma social quien en caso de ausencia podrá delegar sus funciones en cualesquiera de los otros socios como así también en su señora esposa doña Elena Fejure o Fajure o Fajure. — Los demás componentes de la sociedad tendrán a su cargo la parte técnica de la fabricación y todo lo concerniente al buen desarrollo de la misma. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad y libros de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general el que se aprobará a los treinta días independiente de los balances de comprobación mensuales, los que se aprobarán a los quince días, destinándose cada año, el cinco por ciento como fondo de reserva; cienco por ciento para previsión y posibles quebrantos y cinco por ciento para previsiones de la Ley once mil setecientos diez y nueve. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos y se retirarán a medida que la sociedad lo permita. — Décima: El señor Jorge Nayar gozará de un sueldo de mil pesos mensuales; el señor Isacc Jorge Nayar de cuatrocientos pesos; el señor Mario Rafael Nayar de trescientos pesos; el señor Romildo Román Nayar de trescientos pesos, esto tres últimos percibirán sus sueldos en su carácter de administradores de la producción fabril y siempre que dediquen sus actividades e iniciativas únicamente dentro del establecimiento. — Undécima: Las resoluciones referentes a la sociedad serán tomadas por la mayoría del capital como así también la aprobación de los balances; no pudiendo la sociedad disolverse; ni por incapacidad, ni por fallecimiento de alguno de los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento del señor Jorge Nayar, actual Gerente Administrador, o en su ausencia, los socios aceptan desde ya el nombramiento de Administradora Gerente a su señora esposa, doña Elena Fejure o Fajure o Fajure, libanesa, mayor de edad y domiciliada en la calle Luis Viale número quinientos veinte. — Décima Tercera: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio en los arriba indicados y aceptan someterse únicamente a la justicia ordinaria de esta Capital, renunciando a toda otra jurisdicción. — De conformidad las partes con las trece cláusulas precedentes, para constancia, firman el presente en Buenos Aire, a los diez días del mes de Diciembre del corrinte año de mil novecientos cuarenta y tres. — Jorge Nayar. — R. R. Nayar. Mario R. Nayar. Isacc Jorge Nayar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet Jefe.

e.28 dic.-N.º 12863-v.3 ene.

PADILLA Y CONTRERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores Don Lucas A. Padilla, soltero, argentino, con domicilio en la calle Cangalo dos mil seiscientos treinta; don Alberto Contreras, soltero, argentino, domiciliado en la calle Victoria quinientos setenta y siete; y don Alberto Zorraquin, soltero, argentino, con domicilio en la calle Junín mil cuatrocientos treinta y cuatro los tres comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que por contrato privado inscripto en el Registro

Público de Comercio el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y uno del libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados, constituyeron los dos primeros señores Padilla y Contreras, una sociedad colectiva para explotar el ramo de artes gráficas en general, estableciendo al efecto el negocio que funciona en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta y nueve de esta Ciudad. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la sociedad existente en otra de responsabilidad limitada e incorporar como socio al compareciente señor Zorraquín resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: — Primero: — Entre los señores Lucas A. Padilla, Alberto Contreras y Alberto Zorraquín, queda constituída una sociedad mercantil la que girará bajo la razón social de "PADILLA Y CONTRERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad. — Segundo: — El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de artes gráficas en general, papelería y librería, pudiendo realizar igualmente toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con su objeto. — Tercero: — La duración de la sociedad se fija en diez años a contar con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, finalizando por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: — El capital social es de setenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Señor Lucas A. Padilla, doscientas sesenta y cinco cuotas que importan veinte y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Señor Alberto Contreras, doscientas sesenta y cinco cuotas igual a veinte y seis mil quinientos pesos; y señor Alberto Zorraquín, doscientas cuotas igual a veinte mil pesos. — El capital integrado está representado por el capital líquido y por el crédito que el señor Alberto Zorraquín tenía en la sociedad colectiva "Padilla y Contreras", de acuerdo al balance que se agrega a la presente, de cuyo pasivo y activo se hace cargo la nueva sociedad. — Quinto: — La sociedad será administrada exclusivamente por los señores Padilla y Contreras, los que tendrán el cargo de Gerentes y el uso conjunto de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas o garantías. — El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá: a) Comprar o vender toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos a título oneroso o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, satisfaciendo o percibiendo el importe de tales operaciones. — b) Celebrar contratos de locación, renovarlos, rescindirlos o modificarlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos particulares u oficiales y de particulares con las garantías vales o personales que se les exijan. — d) Girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio con facultad para entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, transigir, recusar, tachar, renunciar al derecho de apelar y prestar o diferir juramentos. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — h) Cobrar y percibir y dar recibos, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos. — i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados. — Para la firma de la correspondencia de simple trámite, recibos y facturas, podrán cualquiera de los Gerentes actuar separada e indistintamente. — Sexto: — Los socios se reunirán para resolver los asuntos que interesan a la sociedad, por lo menos una vez al año a los efectos de la aprobación del balance. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados en la reunión, computándose cada cuota por un voto. — Los socios serán citados a las reuniones por carta certificada, a pedido de cualquiera de ellos y se celebrará con los socios que concurran. — Séptimo: — Cada año se dará un balance general al diez de Septiembre. — Los balances serán dados siguiendo las normas acostumbradas en el comercio y serán aprobados en la reunión de socios a que se refiere el artículo anterior, que se celebrará dentro de los quince días de efectuado el balance. — Octavo: — De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Novena: — La partición de los bienes se hará en la proporción a los bienes aportados y en caso de liquidación se nombrará un liquidador único debiendo éste proceder de acuerdo con los artículos pertinentes del Código de Comercio. — Décimo: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin previo consentimiento de los otros socios, conforme lo prescribe el artículo doce de la ley de la materia. — Los socios tendrán derecho de preferencia en la adquisición en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros y ese derecho de preferencia entre los socios regirá, también, en proporción a sus capitales. — Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, a cuyo efecto éstos designarán un representante único que tendrá los mismos derechos y obliaciones del socio fallecido o incapacitado. — Duodécimo: — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros o arbitradores designados uno por cada parte en desidencia, quienes antes de entrar a resolver el fondo del asunto designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Padilla y Contreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos E. Marini Yrazu y don Garvasio Fernández Madero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Zorraquín. — L. A. Padilla. — A. Contreras. — Tgo.: C. E. Marini Yrazu. — Tgo.: Gervasio Fernández Madero. — Está mi sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y siete vuelto del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Padilla y Contreras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del setecientos treinta mil novecientos sesenta y cuatro al presente, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Fco. J. Oliver. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12877-v.3 ene.

"AGENCIA MARITIMA ROBINSON Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quarno Costa, se hace saber por el término, de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Santiago Alejandro Robinson, de nacionalidad chilena, casado, mayor de edad, y Don Jorge Alfredo Robinson Alvarez, de nacionalidad chilena, soltero, mayor de diez y ocho años, autorizado para ejercer el comercio, por escritura de fecha treinta de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, otorgada por su señor padre, el otro compareciente Don Santiago Alejandro Robinson, por ante el Escribano de esta Ciudad, Don José Juliá Hage, al folio ciento setenta y cuatro del Registro de adscripción e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número sesenta al folio trescientos trece y libro uno de Venias para ejercer el comercio, estando ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, octavo piso, quienes en la actualidad son los dos únicos socios de la "AGENCIA MARITIMA ROBINSON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, constituída en esta Ciudad, con fecha 28 de Noviembre de 1938 entre los Señores: Don Santiago Alejandro Robinson, Don Enrique Carpenter y Don Alexander Stabell Grieg, ante el Escribano Nacional de Marina de esta ciudad de Buenos Aires, Don Rodolfo R. Zúñiga, al folio 1391 del Registro a su cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 31 de Diciembre de 1938, bajo el número 441, al folio 274, del Libro 3 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por escritura otorgada en esta Ciudad, con fecha 12 de Agosto de 1940, también ante el mencionado Escribano Don Rodolfo R. Zúñiga, al folio 972 vuelto, del Registro a su cargo, el Señor Enrique Carpenter, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Santiago Alejandro Robinson, las cinco cuotas que tenía y le correspondían en la "Agencia Marítima Robinson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su valor nominal y las utilidades, como así mismo todos los derechos y acciones derivadas de su calidad de socio de dicha sociedad, la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 24 de Octubre de 1940, bajo el número 414, al folio 3 del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último, por escritura otorgada también en esta Ciudad con fecha nueve del mes de Octubre de 1942, siempre ante el aludido Escribano Rodolfo R. Zúñiga, al folio número 1011, del Registro a su cargo, el Señor Francisco Raúl de la Vega en nombre y representación de la Sucesión de Don Alejandro Stabell Grieg, formada por sus hijos menores de edad, señorita Astri Grieg y Alejandro Eduardo Grieg y Muller y la conyugue Ana María Muller, judicialmente autorizada para la celebración del referido acto, cedió y transfirió a favor del Señor Jorge Alfredo Robinson Alvarez, las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que el causante Don Alejandro Stabell Grieg tenía suscriptas e integradas en la recordada "Agencia Marítima Robinson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo inscripta esa cesión en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1942, bajo el número 1039, al folio 299, del Libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que convienen por el presente en ampliar el plazo de duración de la Sociedad "Agencia Marítima Robinson y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por otro período de cinco años más, a contar desde el día 28 de Noviembre del corriente año, fecha en que vence el primitivo plazo también de cinco años establecido en el contrato constitutivo de fecha 28 de Noviembre de 1938, que se relaciona más arriba. — En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números 1.033.230 y 1.033.231, que queda en poder del Señor Santiago Alejandro Robinson, y el segundo también en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números 1.033.232 y 1.033.233, que queda en poder del Señor Jorge Alfredo Robinson Alvarez. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943. — Firmado: S. A. Robinson. — J. A. Robinson.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.º 12896-v.3 ene.

POLITEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Armellín, casado, en primeras nupcias con doña Yolanda Cornalba Moro Díaz, italiano, industrial, domiciliado en la calle Sevilla dos mil novecientos ochenta y seis, de cuarenta y tres años de edad; don Gdal. Gregorio Talismán, casado en segundas nupcias con doña Magdalena Gherscovici, rumano, industrial, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil trescientos veinte y seis, de cuarenta y ocho años de edad, y don Volf Gherscovici, soltero, rumano, industrial, domiciliado en la Avenida Forest, mil quinientos diez y nueve, de treinta y un años de edad, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo la denominación de "POLITEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro o el que se fije más adelante, pudiendo establecer otros domicilios, agencias o sucursales en la República Argentina, o en el extranjero. — El término de este contrato será de cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente, si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, confección y comercialización de textiles en general, y de todo lo relacionado con dicha actividad, pudiendo a tal fin realizar todas las operaciones industriales, comerciales, y financieras, incluso importaciones y exportaciones, así como también las de representaciones o mandatos de personas o entidades nacionales o extranjeras dedicadas a actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden: ciento cincuenta al señor Antonio Armellín; cincuenta cuotas al señor Gdal Gregorio Talismán y cincuenta cuotas al señor Volf Gherscovici. — La integración de dichas cuotas la realizarán los interesados en efectivo a la fecha de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de

Comercio. — Cuarta: El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en el momento en que los socios así lo resolvieran por unanimidad, en cuyo caso los socios tendrán preferente derechos a suscribir e integrar dicho aumento en proporción a las cuotas que posean. — Quinta: Las resoluciones se tomarán con la presencia de dos socios por lo menos y por simple mayoría, a cuyo efecto se considerará que los socios tienen tantos votos como cuotas sociales. — Las resoluciones se asentarán en un libro que firmarán los socios presentes. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán como "Socios Gerentes", con todas las facultades que les confiere este contrato y las leyes. — Séptima: Para obligar legalmente a la Sociedad en cualquier acto o contrato que la afecte, será necesaria la firma conjunta del "Socio Gerente", señor Antonio Armellin, y la de uno de los otros "Socios Gerentes". — Octava: Los balances de la Sociedad serán anuales y abarcarán el período comprendido entre el primero de Diciembre de un año y el treinta de Noviembre del año siguiente. — Se confeccionarán sobre la base de un inventario general que se practicarán en la última de las fechas indicadas, de acuerdo a los siguientes criterios: a) Las materias primas, materiales y mercaderías serán valorizadas aplicando, de los valores de costo o plaza, el menor; b) Las inversiones del activo fijo se amortizarán con los criterios admitidos por las leyes y usos o costumbres generales del comercio; c) Al activo circulante se aplicarán los castigos que correspondan a su grado de liquidez o recuperación. — Los balances serán aprobados en la forma prevista en el artículo quinto. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances practicados conforme a lo establecido en el artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — b) veinte por ciento a los Gerentes, como retribución especial, que se repartirán entre ellos, en la proporción que en cada caso se decida. — c) setenta y cinco por ciento o sea el saldo, como dividendo al capital, en proporción a las cuotas suscriptas. — Décima: Los Gerentes podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldo, con cargo a gastos generales, hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional, en conjunto, que se repartirán de común acuerdo. — Undécima: Durante la vigencia del contrato cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, ofreciendo sus cuotas a los socios restantes, quienes se las adjudicarán en proporción a las cuotas que posean. — El valor de las cuotas del socio saliente se determinará en base a un balance especial que se confeccionará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo octavo. — El socio que pretendiera ejercitar el derecho reconocido en este artículo, deberá notificar a la Sociedad con noventa días de anticipación. — Lo que corresponda liquidar al socio saliente, será pagadero en dos cuotas a los noventa y ciento ochenta días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido para el pre-aviso. — Duodécima: Los "Socios Gerentes" dedicarán exclusivamente su actividad a la Sociedad, no pudiendo intervenir en ninguna forma en otros negocios, con excepción del señor Antonio Armellin que queda especialmente autorizado a intervenir en otras sociedades, como director o administrador, y a realizar personalmente cualesquiera clase de negocios, que no sean los mismos a que se dedica la sociedad. — Décima Tercera: La cesión de cuotas, así como también la incorporación de herederos o legatarios de los socios fallecidos se regirá por lo establecido en el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento de uno de los socios y siempre que la sociedad no resolviera la incorporación de los herederos o legatarios, la parte de capital y beneficios que correspondan al socio fallecido, se determinará en la forma prevista en el artículo undécimo y se liquidará a los interesados en dos cuotas pagaderas a los noventa y ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en que se termine la confección del balance respectivo. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, los "Socios Gerentes" constituídos en comisión liquidadora procederán a llevarla a cabo conforme a las reglas establecidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con el régimen legal de las sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, el que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así lo otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Antonio Teira y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — A. Armellin. — G. Tahsmán. — Volf Ghersćovici. — Tgo.: A. Teira. — Tgo.: Aq. López. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos treinta y tres vuelto y queda en el Registro veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la "Politextil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón cuarenta y un mil ochocientos ochenta al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Hay un sello y una estampilla. — Ricardo E. España. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12799-v.31 dic.

"LANATEX, S. R. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lanatex". — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Ginés Ribé Anfruns, español, casado, domiciliado en la calle Espora 3476, Villa Lynch Provincia de Buenos Aires; Eduardo L. Macchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta 271, Capital Federal; Juan Carlos A. Casanegra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Posadas 1370, Capital Federal; Alberto Luis Magdalena, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas 1370, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes: 1.º — La sociedad se denominará "LAÑATEX", S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Salta 271 de esta Capital. 2.º — El contrato tendrá dos años de duración o sea hasta el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. 3.º — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de lana, lana-mezcla, y cualquier otro tejido que creyesen conveniente. 4.º — El Capital social será de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y estando constituído con los siguientes aportes: el señor Ginés Ribé Anfruns cinco cuotas; el señor Eduardo L. Macchi, cinco cuotas; el señor Juan Carlos A. Casanegra, quince cuotas; el señor Alberto Luis Magdalena, diez cuotas; los aportes de los señores socios son en efectivo y recibidos de conformidad. 5.º — Los socios actuarán como gerentes de la sociedad y la razón social estará constituída por la palabra "Lanatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social será válida con la de dos de los socios indistintamente y no podrá ser comprometida en ningún asunto o negocio ajeno a la sociedad. — No regirán para los gerentes las prohibiciones del artículo 14 de la ley 11.645. — 6.º — Los socios no tendrán derecho a ninguna remuneración mensual salvo que las necesidades de la sociedad exigiesen una mayor atención personal de cualquiera de ellos, en cuyo caso se regularía el importe mensual de la misma, que se cargaría a gastos generales. 7.º — Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros previa aceptación de los restantes, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas por su precio nominal. 8.º — Anualmente o sea al veinte de noviembre de cada año se practicará un balance general, haciendo las amortizaciones que se crean convenientes y la reserva para el fondo legal. 9.º — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada balance se repartirán en la forma siguiente: a los socios Ribé y Macchi, veinticinco por ciento cada uno; al socio Casanegra, treinta y cinco por ciento; al socio Magdalena, diez por ciento, y a fondo de reserva legal, cinco por ciento, las que se acreditarán o debitarán, en la cuenta especial de cada uno y no podrán retirarse hasta el final del contrato, salvo resolución en contrario de los socios, tomada por unanimidad. 10.º — Los balances anuales serán aprobados con la firma de todos los socios, considerándose de conformidad si no hubiesen sido observados dentro de los treinta días de terminados y comunicados por certificado. 11º — Seis meses antes de la terminación del contrato los socios deberán resolver la continuación o liquidación de la misma. — Los socios que deseasen continuar tendrán preferencia para adquirir las cuotas de los salientes las que serán abonadas al término del contrato. 12.º — Si la sociedad entrase en liquidación, todos los socios actuarán como liquidadores, debiendo resolverse por mayoría la forma y tiempo de practicarla. 13.º — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los sobrevivientes hasta el final del contrato, entregándole a sus herederos, el saldo que tuviese a su favor, seis meses despues de esta fecha. 14.º — El señor Eduardo L. Macchi transfiere en este acto, a la sociedad que se constituye, la designación "Lanatex", que tiene registrada a su nombre ante el Ministerio de Agricultura de la Nación. — Ginés Ribé. — Eduardo L. Macchi. — Juan C. Casanegra. — Alberto L. Magdalena. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12842-v.31 dic.

FISCHER y FALCO (FI-FA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jacques Fischer, húngaro, naturalizado argentino, y don Francisco Falco, italiano, quienes expresan ser de estado casados en primeras y segundas nupcias, respectivamente, domiciliados en la calle Belgrano número mil trescientos cuarenta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su calidad de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FISCHER Y FALCO, (FI-FA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por escritura otorgada con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de esta Capital, señor Raúl E. Lavista, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y tres, al folio cuatrocientos veintidós del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que el domicilio de la sociedad se estableció en esta Capital, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta, fijándose su duración en diez años a correr y contarse del día de su constitución, siendo su objeto el explotar en general todo cuanto se relacione con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tienda al por mayor y menor, quedando fijado su capital en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que fueron suscriptas e integradas por ambos socios, por partes iguales. — Que por escritura otorgada con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el Escribano don Juan José Canedo, en el Registro ciento treinta y tres, los comparecientes señores Fischer y Falco, cedieron y transfirieron al señor Jorge Juan Antonio Peire, a título de venta, seis cuotas de las diez que cada uno de ellos poseían en el capital de la sociedad de referencia o sean doce cuotas en conjunto, quedando desde ese momento el señor Peire, incorporado a la sociedad con los mismos derechos y atribuciones que los demás socios, habiéndose inscripto el testimonio de dicha escritura en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos veintiocho, al folio ochenta del libro segundo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que posteriormente por escritura otorgada con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano don Héctor A. Novaro, en el Registro ciento setenta y siete, el nombrado señor Peire, cedió y transfirió a su vez a los señores Fischer y Falco, las mismas doce cuotas del capital de la expresada sociedad que había adquirido a los nombrados señores, quienes quedaron como únicos socios componentes de la sociedad, con diez cuotas de capital cada uno. — El testimonio de dicha escritura fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinticinco del libro segundo de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que en su carácter de únicos socios de la sociedad "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar los artículos primero, cuarto, sexto, noveno, undécimo y décimo cuarto del contrato social a que se ha hecho referencia, en la siguiente forma: El artículo primero queda sustituído por el siguiente: Primero: La Sociedad "Fischer y Falco (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones pactadas en este contrato. — El artículo Cuarto queda sustituído por el siguiente: Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta y la duración de este contrato fijada originariamente en diez años, queda prorrogada por diez años más o sea hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El artículo sexto, queda sustituído por el siguiente: Sexto: Esta sociedad es sucesora de la sociedad colectiva "Fischer y Falco", disuelta a mérito de su transformación en sociedad de Responsabilidad Limitada y su capital originario de veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que totalmente integradas pertenecen en la proporción de diez cuotas para el señor Fischer y diez cuotas para el señor Falco, queda aumentado a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Francisco Falco, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos;

cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos, o sea en total sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional; y don Jacques Fischer, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos; treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos o sea en total cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos, lo que en total forman cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ascienden a cien mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que del importe suscripto por cada socio en el aumento de capital, queda pagado por compensación con cargo al crédito por mayor importe de su respectiva cuenta personal, el siguiente importe: Don Francisco Falco, cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos: Pagado por compensación, veintisiete mil pesos. Adeuda el saldo de veintitrés mil pesos moneda nacional; don Jacques Fischer; treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos. Pagado por compensación, quince mil pesos. Adeuda el saldo de quince mil pesos moneda nacional. El artículo noveno queda sustituído por el siguiente: Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año, con intervención del Contador Público don Justo Oláran Chans, se practicará un inventario de las existencias y un balance general de todas las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practícadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, para integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social. Noventa por ciento entre los socios por partes iguales. — Antes de determinar la parte de utilidades que será distribuída entre los socios, podrá separarse hasta un quince por ciento de las utilidades para distribuir entre los empleados que se hayan distinguido por su contracción y competencia. — El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción de las utilidades. — Una vez cubierto por el fondo de Reserva Legal, el diez por ciento del capital social, el porcentaje del diez por ciento que le está destinado, irá a aumentar la parte correspondiente a los socios. — El artículo undécimo queda sustituído por el siguiente: Undécimo: Los socios podrán retirar las utilidades del negocio en un pié de igualdad y siempre que el estado de las finanzas sociales lo permita. — Y el artículo décimo cuarto queda sustituído por el siguiente: Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores o amigables componedores, que antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Los artículos reformados de conformidad con el texto que se deja consignado precedentemente, quedan incorporados al contrato social citado el cual queda asimismo vigente y válido en todo lo demás, siendo su texto ordenado el siguiente: Primero: La sociedad "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones pactadas en este contrato. — Segundo: La razón social adoptada es la de "Fischer y Falco (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con este nombre deberá regirse durante todo el término de su duración y hasta que sea definitivamente liquidada. — Tercero: Los socios componentes serán los dos comparecientes cuyos nombres, domicilio, nacionalidad y demás datos personales han sido consignados al comienzo de esta escritura. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número mil trescientos cuarenta y la duración de este contrato fijada originariamente en diez años, queda prorrogada por diez años más, o sea, hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: El objeto de la sociedad será explotar en general, todo cuanto se relacione con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tiendas al por mayor y menor. — Sexto: Esta sociedad es sucesora de la sociedad colectiva "Fischer y Falco", disuelta a mérito de su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada y su capital originario de veinte mil pesos moneda nacional; dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que totalmente integradas pertenecen en la proporción de diez cuotas para el señor Fischer y diez cuotas para el señor Falco, queda aumentado a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Francisco Falco, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos, cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos o sea en total sesenta cuotas que importan sesenta mil pesos moneda nacional, y don Jacques Fischer, diez cuotas primitivas integradas, diez mil pesos; treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos o sea en total cuarenta cuotas que importan cuarenta mil pesos, lo que en total forman cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que ascienden a cien mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que del importe suscripto por cada socio en el aumento de capital, queda pagado por compensación con cargo al crédito por mayor importe de su respectiva cuenta personal, el siguiente importe: don Francisco Falco, cincuenta cuotas nuevas suscriptas, cincuenta mil pesos. Pagado por compensación, veintisiete mil pesos adeuda el saldo de veintitrés mil pesos moneda nacional. Don Jacques Fischer, treinta cuotas nuevas suscriptas, treinta mil pesos. Pagado por compensación, quince mil pesos. Adeuda el saldo de quince mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Ambos socios serán los gerentes administradores de la sociedad y podrán hacer uso de la firma social adoptada yà sea actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente y con las únicas limitaciones de no poderla emplear para garanizar obligaciones de terceros. — En todos los casos la firma social adoptada de "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", será extendida en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello suscribiendo al pie de ella y por la sociedad, con su firma particular, el socio o socios que actuen en la respectiva operación, con el aditamento de socio gerente. — En uso de la firma social, ambos socios o uno de ellos, según sea el caso podrán: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir y aceptar prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o particular, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no al de siete años y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — b) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados a los cuales podrán suspender, trasladar, separar y reemplazar cuando lo juzguen conveniente. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean conveniente con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. Octavo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividad, sin poderse ocupar de otros negocios distintos a los de la misma, salvo la administración y cuidado de sus intereses o bienes particulares, pudiendo formar parte de asociaciones civiles que no tengan por objeto negocios similares a los de la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año, con intervención del Contador Público don Justo Olaran Chans, se practicará un inventario de las existencias y de un balance general de todas las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, para integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social. — Noventa por ciento entre los socios por partes iguales. — Antes de determinar la parte de utilidades que será distribuída entre los socios, podrá separarse hasta un quince por ciento de las utilidades para distribuir entre los empleados que se hayan distinguido por su contracción y competencia. — El Fondo de Reserva Legal pertenece y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción de las utilidades. — Una vez cubierto por el Fondo de Reserva Legal, el diez por ciento del capital social, el porcentaje del diez por ciento que le está destinado, irá a aumentar la parte correspondiente a los socios. — Décimo: Mensualmente y para sus gastos particulares los dos socios podrán retirar hasta la cantidad de setecientos pesos moneda nacional, cada uno y esos importes se cargarán a la cuenta de "gastos generales". — Undécimo: Los socios podrán retirar las utilidades del negocio en un pié de igualdad y siempre que el estado de las finanzas sociales lo permita. — Duodécimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota capital. — Décimo Tercero: Llegado el término del contrato o independientemente, si en cualquiera de los balances hubiese pérdidas que alcancen al setenta y cinco por ciento del capital, la sociedad será puesta en liquidación, actuando en la misma con plenos poderes y en forma conjunta los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores o amigables componedores, que antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Finalmente los comparecientes consienten en que de la presente se expida testimonio y se inscriba donde corresponde. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos don Eduardo Cataldo y don Manuel T. Velasco, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Jacques Fischer. — Francisco Falco. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: Manuel T. Velasco. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero.

—Concuerda con su matriz número cuatrocientos veintiuno que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos sesenta y cinco, del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón ochenta mil doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, un millón ochenta mil doscientos trece y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Testado: mente. No vale. — Sobre raspado: cuarenta — pagado — pertenecen. Vale. — Hay un sello y una estampilla. — José Vicente Ribero. — Testado: nacionales — No vale. — Entre líneas: cuotas — Vale. — Sobre raspado. — y segundas — habiéndose — Capital — siguiente — Fischer — Reserva — prorrogada — Responsabilidad — todos — éste — doscientos — Ribero — Vale. — José Vicente Ribero. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12836-v.31 dic.

SOCIEDAD METALERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte el señor Fernando López Huici, casado en primeras nupcias y separado de bienes, y por la otra el señor Enrique López Huici, soltero, ambos chilenos, domiciliados en la calle Lavalle cuatrocientos setenta y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y el señor Fernando López Huici, expuso: . . . Que de acuerdo con lo que tiene convenido con el otro compareciente, por la presente, a título de venta, cede y transfiere al señor Enrique López Huici, la cantidad de ochenta y tres cuotas de capital de las que tiene y le corresponden al cedente en la referida "SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", equivalentes a un valor de ocho mil trescièntos pesos moneda nacional. . . Se realiza esta cesión y venta por el precio de Ocho mil trescientos pesos que el cedente reconoce haber recibido antes de ahora a su satisfacción del cesionario, por lo que otorga a éste recibo y carta de pago y le transfiere como se ha dicho todos sus derechos y acciones en la parte indicada, obligándose por las responsabilidades legales, quedando establecido expresamente que esta cesión no comprende los derechos que el cedente tiene como gerente de la sociedad, cuya gerencia seguirá desempeñando según también se dice más adelante. — . . . Presentes a este acto los señores Arturo López Pérez. . . y Luis Octavio Benoist Cadiz. . . dicen: Que en su carácter de únicos consocios del señor Fernando López Huici, en la "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su conformidad y consentimiento con la cesión que se efectúa por la presente. — En este estado los cuatro comparecientes ratifican las actuales disposiciones que rigen a la sociedad de la referencia, dejando expresa constancia que la dirección y administración de dicha sociedad y uso de la firma social, seguirá a cargo de los socios Arturo López Pérez y Fernando López Huici en su carácter de gerentes y siempre con una actuación conjunta, separada e indistinta. . . Previa lectura

y ratificación firman los comparecientes en unión de los testigos del acto señores don Raúl R. Juárez y don Diego S. Buela, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Fernando López Huici. — E. López Huici. — Luis O. Benoist. — A. López Pérez. — Tgo.: Raúl R. Juárez. — Tgo.: Diego S. Buela. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Lavista. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12822-v.31 dic.

MARTINEZ Y NOBILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Arsenio Martínez, argentino, de cuarenta y seis años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Sarandí número cuatrocientos ochenta, casado en primeras nupcias con doña Dora Zuffardi, y don Mario Nóbili, argentino, de treinta y cuatro años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Esilda Emma Ferrua, como únicos componentes de la Sociedad MARTINEZ Y NOBILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por ser los propietarios de todas las cuotas de capital de dicha Sociedad, resuelven, de acuerdo con lo acordado anteriormente según constancia del libro de actas de la Sociedad nombrada, modificar las cláusulas cuarta, sexta, séptima y décimo cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad las que en adelante serán del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la adquisición y explotación de la Farmacia "Cangallo" establecida en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta de esta Capital y dedicarse a comerciar en el ramo de farmacia, alopática u homeopática, laboratorios, fabricación de especialidades medicinales, importar o exportar las mercaderías necesarias a esos fines o productos similares y efectuar todas las operaciones comerciales o de carácter comercial derivadas o que puedan derivar de esos actos de comercio. — Finalmente la Sociedad podrá celebrar todas las transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidas en los objetos y propósitos mencionados precedentemente. — A tales fines y como parte del objeto social la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir o de cualquier otro modo adquirir, gravar, enajenar o prendar bienes muebles, negocios o establecimientos comerciales o industriales; emitir, girar, aceptar y endosar letras y cualesquiera otros documentos de créditos; celebrar contratos de locación; solicitar créditos y préstamos operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otra institución bancaria, oficial o particular; girar, cobrar y pagar cheques, contra depósitos o en descubierto; solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención, renovarlas, transferirlas, ceder y adquirir, derecho a su explotación, comprarlas, venderlas, abandonarlas y cancelarlas; formar sociedades, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar, por cuenta de la Sociedad o de terceros, toda clase de negocios comerciales, industriales, u otros que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — No podrá la Sociedad, o individualmente algunos de los socios o por medio de sociedades en que la Sociedad presente o alguno de sus socios formen parte, adquirir otra farmacia o pasar de cualquiera manera a ser propietario de élla. — Cláusula Sexta: La administración y dirección los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de cada uno de los socios, los que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerente con las más amplias facultades y sin más limitaciones que la de tener que actuar en forma conjunta en los casos que sea necesario obligar a la Sociedad en circunstancias o condiciones que no sean las ordinarias del giro de los negocios en los casos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da aquí por reproducido. Al efecto enunciado los socios podrán otorgar los instrumentos necesarios, representar a la Sociedad en sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que también se da aquí por reproducido; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos privados que se requieran y ejercitar las demás facultades necesarias para el mejor desempeño de su cargo. — No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad ni prestarla como fianza o garantía por terceros. — Para todas las compras de mercaderías que sean mayores de un mil pesos moneda nacional se necesitará la conformidad de ambos socios. — La dirección de la farmacia estará exclusivamente a cargo de ambos socios, que son farmacéuticos y que deberán hacerlo en la forma que establezcan las reglamentaciones actuales o futuras del Departamento Nacional de Higiene ante quién son individual y solidariamente responsables. — Séptima: Cada uno de los dos socios retirará una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputará a sueldos. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones y reglamentaciones del Departamento Nacional de Higiene o cualquier otra repartición oficial que de cualquier manera intervenga en el funcionamiento y reglamentación de las farmacias. — Agregar además al articulado del contrato de referencia, la cláusula décimo sexta, que es del siguiente tenor: Cláusula Décimo Sexta: Los señores Martínez y Nóbili, en su carácter de únicos propietarios de todas las cuotas de capital de la presente Sociedad, se comprometen a no transferirlas total o parcialmente a ninguna persona física o legal que no sea otro farmacéutico, quien deberá estar en tal caso, dentro de todas las condiciones exigidas en este contrato para los actuales socios. — Será nula y de ningún valor cualquier transferencia, cesión, venta o cualquier forma de transmisión total o parcial de cuotas efectuadas en transgresión al articulado de este contrato o contra las reglamentaciones del Departamento Nacional de Higiene. — Conforme con lo pactado y a su fiel cumplimiento se firma la presente modificación de contrato social de "Martínez y Nobili, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los veinte y dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan Arsenio Martínez. — Mario Nobili". — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N° 12820-v.31 dic.

"MERINAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Salomón Covo, casado, yugoslavo, domiciliado Sante Fe número 1697, Capital, el señor Enrique Covo, casado, argentino, domiciliado Avenida Alvear número 3302, Capital; el señor José Pikielny, casado, polaco, domiciliado Las Heras número 2938, Capital y el señor Rafael Pitchon, soltero, turco, domiciliado Bernardo de Irigoyen número 1360, Capital, todos mayores de edad, se conviene por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MERINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, calle Rivadavia N.° 1255, la que regirá por tiempo indeterminado y se disolverá por mayoría de votos de capital. — 2.°: La sociedad se dedicará al negocio de fabricación, importación y exportación de tejidos e hilados de lana y otros textiles, como asimismo a la compra y venta de toda clase de mercaderías del ramo textil en general. — 3.°: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), formado por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 m|n.), que se distribuye de la siguiente manera: El señor Salomón Covo, aporta ciento cuarenta cuotas (140) o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.); el señor Enrique Covo, aporta también ciento cuarenta cuotas (140) o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.); el señor José Pikielny ciento veinticinco cuotas (125) o sea la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 12.500 m|n.) y el señor Rafael Pitchon noventa y cinco cuotas (95) o sea la suma de nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500 m|n.). — Dicho capital ha sido ya aportado e integrado por los socios, de acuerdo con el inventario que se adjunta, otorgado por ellos y que han aprobado. — 4.°: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Covo, José Pikielny y Rafael Pitchon, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar siempre y en forma conjunta dos de los socios gerentes no pudiendo utilizarla para actividades extrañas a la sociedad. — 5.°: El Señor José Pikielny tendrá a su cargo las funciones técnicas de la sociedad, quedándole prohibido el dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, no así a los demás socios que podrán hacerlo. — 6.°: Se asigna un sueldo de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensuales al señor José Pikielny y quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) mensuales al señor Rafael Pitchon, aumentándosele a este último a mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) mensuales a partir del primero de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — 7.°: Las utilidades líquidas de la sociedad, así como las pérdidas en caso de haberlas, serán distribuídas en la siguiente proporción: Al Señor José Pikielny — (Continúa en el sellado N.° 1.001.383 C, de $ 0.10 m|n.) — (Es continuación del sellado N.° 1.001.382 C, de $ 0.10 m|u.) —ny el treinta y tres por ciento (33 o|o); al Señor Salomón Covo, el veinticinco por ciento (25 o|o); al Señor Enrique Covo, el veinticinco por ciento (25 o|o) y al señor Rafael Pitchon el diecisiete por ciento (17 o|o). — Previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, los socios retirarán hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de las ganancias, quedando el otro cincuenta por ciento (50 o|o) en la sociedad. — No obstante, la ganancia líquida que cada socio podrá retirar, no podrá exceder nunca de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) — 8.°: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios para determinar las ganancias o pérdidas, el que será aprobado por unanimidad de votos dentro de los treinta días de su realización. — Se exigirá en cambio mayoría de votos para resol ver cualquier asunto de interés para la sociedad, así como para el cambio o remoción de los gerentes. — 9.°: La sociedad podrá comprar y vender bienes en general, hipotecarlos de conformidad con las leyes, establecer sucursales en el interior y exterior del país, como así también participar o fusionarse con otras sociedades. — 10.°: En caso de liquidación de la sociedad, se procederá a no aceptar nuevos pedidos, dándose cumplimiento a los aceptados hasta el día fijado para la disolución y liquidación que estará a cargo de un liquidador nombrado por los socios. — Cualquier cuestión o desinteligencia que se produzca en el estado de liquidación entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por el señor José Pikielny y otro por los socios restantes, quienes antes de entrar a conocer designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligará a todos los socios. — En todos los demás casos, se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de comercio de esta Capital, constituyendo domicilio legal a tal efecto en la sede social, Rivadavia N.° 1255. — 11.°: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los herederos del causante nombrarán un representante de sus intereses para que conjuntamente con los socios sobrevivientes resuelvan la continuación o disolución de la sociedad. — En fe de ello suscriben el presente contrato a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres. — Firmarán: Salomón Covo. — Enrique Covo. — José Pikielny. — Rafael Pitchon. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943. — Carlos Ma Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.° 12815-v.31 dic.

AGRICOLA GANADERA LOS RAMBLONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, comparecieron ante mí, el Escribano autorizante y competente número de testigos, don Miguel Angel Camuyrano, que firma "M. A. Camuyrano", de estado casado, argentino, mayor de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos setenta y seis, persona de mi conocimiento de que doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de socio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Bossio y Camuyrano", constituída por el compareciente y sus hermanos don Américo Camuyrano, de estado soltero y don Ricardo Camuyrano, casado, ambos argentinos, en el cual concurrió a su vez el doctor Carlos Alberto Camuyrano, de estado casado, argentino, en nombre y representación de los cónyuges don Lorenzo J. Bossio y doña Emilia Camuyrano de Bossio, italiano y uruguaya respectivamente, a efecto de prestar su conformidad para que la razón social "Bossio y Camuyrano" continue en élla por tiempo indeterminado el apellido Bossio, como resulta del contrato social otorgado con fecha catorce de septiembre del corriente año ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor Castañeda en el Registro cuarenta y uno el que se encuentra íntegramente transcripto al folio setecientos ochenta y dos de este mismo registro e inscripto con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, folio ciento treinta y nueve del libro doscientos treinta de contratos públicos del Registro Público de Comercio de esta Capital y transcribo sus partes pertinentes que copiadas dicen: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Miguel Angel Camuyrano, que firma "M. A. Camuyrano", de estado casado, don Américo Camuyrano, que firma "A. Camuyrano", de estado soltero y don Ricardo Camuyrano, de estado casado, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Es-

meralda número novecientos setenta y seis, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que ellos tres son las únicas personas que en la actualidad constituyen la Sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social "Bossio y Camuyrano", que existe según escrituras pasadas ante el autorizante con fecha dos de Enero de mil novecientos cuatro, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ocho, dieciséis de Abril y veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Enero de mil novecientos cuatro bajo el número treinta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro sesenta y dos; con fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos ocho bajo el número ochocientos dos, folio sesenta y seis del libro ochenta y cinco y las dos últimas con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, folio doscientos diez, libro cuarenta y uno; que deseando introducir algunas modificaciones en el contrato que rige actualmente la Sociedad de que como se ha dicho son sus únicos componentes otorgan la presente declarando: Que confirmando y ratificando el contenido de las escrituras antes mencionadas, la Sociedad "Bossio y Camuyrano", a partir del día primero de Enero del año corriente de mil novecientos cuarenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente se regirá por las bases que se expresan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad "Bossio y Camuyrano" tiene su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o designar representantes en cualquier punto de esta República o fuera de ella. — Segundo: La Sociedad continuará por tiempo indeterminado a contar desde el día primero de Enero del corriente año de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen como se ha expresado precedentemente los efectos de la presente. — Tercero: La Sociedad continuará los negocios y operaciones de la firma "Bossio y Camuyrano", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los comparecientes por escrituras anteriores, y se hacen también cargo por la presente y ratifican, confirman y hacen suyas todas las operaciones, contratos y negocios anteriores a la fecha, realizadas en virtud de las escrituras antes citadas con las que manifiestan su conformidad, aceptación y aprobación, declarando además que no tienen reclamación que formularse. Cuarto: La Sociedad continuará y realizará los negocios y operaciones de las anteriores y así podrá: a) Explotar campos con ganadería y agricultura o de cualquier otra forma; b) Comprar, vender, exportar e importar haciendas y toda clase de productor de ganadería y agricultura; c) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes; h) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que le fueren necesarios con las cláusulas y condiciones del caso sin limitación alguna; i) Administrar por cuenta de terceros propiedades urbanas y rurales; j) Tomar participaciones en Sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada; k) Aceptar y desempeñar representaciones y mandatos por cuenta de terceros; l) Realizar cualquier otro negocio u operaciones que los asociados creyeren conveniente pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinto: La Sociedad continuará girando bajo la misma razón social de "Bossio y Camuyrano", de cuya firma podrán hacer uso indistintamente cualquiera de los socios para todos los actos, contratos, poderes, operaciones de Banco.... Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los asociados.... Concurre también a este acto el doctor Carlos Alberto Camuyrano de estado casado, de este vecindario, domiciliado en la calle Viamonte número mil ochocientos cincuenta y seis, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los cónyuges don Lorenzo J. Bossio y doña Emilia Camuyrano de Bossio, comprobando su calidad de mandatario con el poder general amplio que le confirieron por escritura pasada en la Ciudad de Génova, Italia, con fecha doce de setiembre de mil novecientos cuarenta ante el Cónsul General de esta República, don Conrado L. Menchaca, cuyo testimonio fué protocolizado por mandato judicial por escritura pasada ante el autorizante con fecha veinte y uno de octubre del expresado año mil novecientos cuarenta al folio seiscientos cincuenta vuelto el que en testimonio inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital con fecha tres de Diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil ciento treinta y ocho, folio doce mil cuatrocientos treinta y siete del registro cuarenta y cuatro tengo a la vista y transcribo lo que dice así: "Que confieren poder general amplio a doña Clara Camuyrano, a doña Elena Camuyrano y al doctor Carlos Alberto Camuyrano, residente en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que actuando uno cualesquiera de ellos indistintamente o bien uno u otro alternativamente en cualquier punto de la República Argentina puedan ejecutar y ejecuten los actos siguientes: Pudiendo consentir por la escritura de ratificación que se otorgare que el apellido del compareciente continúe formando parte de la razón social por tiempo indeterminado. — Para que otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato. — Para que hagan toda clase de rectificaciones y confirmaciones, declaraciones, ratificaciones y renuncias de derechos.... Lo transcripto es conforme con lo pertinente del mandoto de referencia que garante al mandatario que se encuentra vigente en todas sus partes por lo que otorga: Que de conformidad al contenido del mandato que ejecuta, en nombre de su mandante don Lorenzo J. Bossio, da su conformidad o consentimiento para que en la razón social "Bossio y Camuyrano" continúe en ella por tiempo indeterminado el apellido Bossio de su representado como así se estableció por la escritura de ratificación pasada ante el autorizante antes citada de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Fiorello Parnisari y don Rogelio Atienza, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe. — M. A. Camuyrano. — A. Camuyrano. — Ricardo Camuyrano. — C. A. Camuyrano. — Tgo.: F. Parnisari. — R. Atienza. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Castañeda". — Es copia fiel de las partes pertinentes doy fe. compareciendo igualmente don José Antonio Guevara (padre) de estado casado, don José Antonio Guevara (hijo), también de estado casado y la señorita Blanca Gregoria Guevara, de estado soltera, los tres de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de este vecindario, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos treinta y cinco, tercer piso, personas de mi conocimiento de que doy fe y el Señor Camuyrano por la Sociedad "Bossio y Camuyrano" y los Señores Guevara por su derecho propio exponen; Que tienen resuelto formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre la Sociedad "Bossio y Camuyrano" y los Señores José Antonio Guevara (padre), José Antonio Guevara (hijo) y Señorita Blanca Gregoria Guevara, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "AGRICOLA GANADERA LOS RAMBLONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento o domicilio se fija en esta Capital, calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos treinta y cinco, tercer piso. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de negocios rurales; agropecuarios, compra y venta de ganados, compra y venta de bienes inmuebles y arrendamientos también de inmuebles ya sea como locadora o locataria y negociar en todo aquello que sea consecuencia o derivados de dichas explotaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional representado por mil cuotas de mil pesos cada una en dinero efectivo de las cuales corresponde al Señor José Antonio Guevara (padre) cincuenta cuotas, al Señor José Antonio Guevara (hijo) doscientas veinte y cinco cuotas, a la Señorita Blanca Gregoria Guevara doscientas veinte y cinco cuotas y a la Sociedad "Bossio y Camuyrano" quinientas cuotas. — Dicho capital la mitad ya ha sido aportado a la sociedad y la otra mitad será aportado antes del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo tanto el Señor Guevara (padre) ya ha aportado veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, el Señor Guevara (hijo) ya ha aportado ciento doce cuotas y media o sean ciento doce mil quinientos pesos, la señorita Blanca Gregoria Guevara ya ha aportado también ciento doce cuotas y media o sean ciento doce mil quinientos pesos y los Señores "Bossio y Camuyrano" ya también han aportado doscientas cincuenta cuotas o sean doscientas cincuenta mil pesos, todos los aportes en dinero efectivo, debiendo integrarse el capital como se ha dicho antes del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Cuarto: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse al finalizar cada período de cinco años a cuyo efecto los que deseen la disolución de la sociedad o el socio que desee retirarse debe hacerlo saber a sus asociados con seis meses de anticipación en forma fehaciente concordando su retiro con la expiración de uno de los períodos mencionados. Quinto: Todos los treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se fija la terminación del año comercial, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que éstos arrojen serán distribuídas o soportadas entre los asociados en proporción a sus cuotas de capital o sea que corresponderá al Señor José Antonio Guevara (padre) el cinco por ciento, al Señor José Antonio Guevara (hijo) el veinte y dos y medio por ciento, a la Señorita Blanca Gregoria Guevara el veinte y dos y medio por ciento y a la Sociedad Bossio y Camuyrano el cincuenta por ciento restante, previa deducción anual del cinco por ciento de las utilidades para completar el fondo de reserva hasta que llegue al diez por ciento del capital. Así mismo en dichos balances anuales se separará el cinco por ciento de las utilidades que se cargarán a la cuenta de gastos generales con destino a remuneración de los socios gerentes administradores. — Sexto: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los Señores José Antonio Guevara (padre) y José Antonio Guevara (hijo), quienes tendrán indistamente la dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, quedando especialmente facultados para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, girar, firmar, cheques, contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar, endosar, avalar, firmar protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales, renovarlos o amortizarlos a sus vencimientos, hacer pagos aún aquellos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado con garantías personales, reales o prendarias, constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones o particulares, de acuerdo a sus estatutos o leyes especiales o bajo las cláusulas y condiciones que convengan, dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, aun por más de seis años, constituir derechos reales y cederlos, celebrar contratos de prenda agraria, cancelar o liberar hipotecas, total o parcialmente, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar modificar o rescindir convenios, otorgar, firmar y aceptar toda clase de escrituras públicas o documentos privados que la naturaleza de las operaciones requiera, bajo las cláusulas y condiciones que ajusten y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de las funciones que se les confieren, siendo éstas facultades simplemente enunciativas y no limitativas de las que las leyes confieren a los socios gerentes; pero les queda absolutamente prohibido usar la firma en asuntos agenos a la Sociedad. — Saptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos o resoluciones referentes a negocios y asuntos sociales y que será firmado por todos los asistentes a las reuniones, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos, así como la aprobación de los balances, teniendo cada uno de los componentes de la sociedad un voto por cada cuota que resulte de su aporte de capital, correspondiendo por lo tanto al Señor Guevara (padre) cincuenta votos, al Señor Guevara (hijo) y Señorita Guevara doscientos veinte y cinco votos a cada uno y a la Sociedad «Bossio y Camuyrano», quinientos votos. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad admitirá a los herederos de aquél, debiendo éstos últimos si fueran varios nombrar uno de ellos o un único representante para que los represente en la sociedad, pero si la Sociedad resolviera no aceptar a los herederos del fallecido, se les liquidará a los mismos, según las cifras del último balance que se haya practicado con más intereses a razón del diez por ciento anual en compesación del resultado del ejercicio que se haya iniciado, en cuyas utilidades o pérdidas el fallecido no tendrá participación alguna. — El importe que resulte se abonará a los herederos en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento cada una con más un interés del cinco por ciento anual, la primera cuota vencerá a los seis meses de iniciado el año comercial y las siguientes a los seis meses sucesivos, los socios restantes resolverán la proporción en que se harán cargo de las cuotas del socio fallecido. — En la misma forma se procederá en el caso de que alguno de los socios se retirara en las épocas establecidas en el artículo cuarto. — Pero si los socios sobrevivientes o aquellos que quedaren por el retiro de algún socio, no quisieran quedarse con la cuota o cuotas, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se efectuará por la persona o entidad que se designe dentro del término de dos años y agregando a la firma o designación social el aditamento en liquidación y una vez cubierto el pasivo, el saldo que resulte será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Noveno: La cuota que corresponda a cada socio no podrá ser cedida a extraños, salvo que exista unanimidad entre todos los socios. — Décimo: Toda clase de dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o sucesores durante la vigencia de este contrato, su disolución total o parcial o su liquidación, serán dirimidas unicamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por los que sostengan una teoría y otro por los que sostengan la contraria y éstos con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los tribunales ordinarios. — Undécimo: Todo aquello que no estuvie-

se previsto en el presente contrato, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Bajo los once artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Y previa lectura que les fué dada se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Alejandro Petite y don Carmelo Luis Botta, vecinos y hábiles a los que conozco doy fe. — Bossio y Camuyrano. — José A. Guevara. — M. A. Camuyrano. — José Antonio Guevara. — Blanca G. Guevara. — Alejandro Petite. — Carmelo Luis Botta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Dastugue. — Concuerda con la escritura matríz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos al folio setecientos ochenta y cinco vuelto del Registro ciento setenta a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad Agrícola Ganadera Los Ramblones Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón cincuenta y siete mil trescientos noventa y seis, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y seis, un millón treinta seis mil ochenta, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho, novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Dastugue. — Hay un sello y una estampilla. — Sobrerraspado. —, Respectivamente. — Poder. Vale.—

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12803-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "ANDES, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital de cien mil pesos moneda nacional, en doscientos mil pesos moneda nacional, el que será aportado por los cuatro socios señores Emilio, Carlos y Luis Lalhacar y Alfredo Lluch, por partes iguales, quedando por lo tanto establecido el capital de dicha sociedad en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una; según escritura del primero de Diciembre de 1943, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12825-v.31 dic.

"TALLERES METALURGICOS CIASTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, reunidos los Señores Ermanno Ciappei, argentino naturalizado y Federico Storani, argentino, ambos mayores de edad, industriales, casados, domiciliados en esta Capital, calle Nueva York N.º tres mil seiscientos noventa y nueve, y Sarmiento N.º cuatro mil cuatrocientos seis respectivamente, ambos socios componentes de la razón social "TALLERES METALURGICOS CIASTOR", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el día veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en virtud de una escritura privada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el N.º mil ciento setenta y ocho al folio trescientos treinta del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resolvieron de común acuerdo reformar el artículo segundo de su contrato social, cuya modificación consiste en elevar el capital social de Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, ($ 1.000.000) según acta de fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que a continuación se transcribe: "Acta N.º Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecinueve horas, se reunieron en su sede social de la calle Pringles cuatrocientos cincuenta, los socios gerentes de Talleres Metalúrgicos Ciastor Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Federico Storani y Ermanno Ciappei conjuntamente con el contador de la razón social Señor Gregorio I. Merensky, para considerar las modificaciones y reformas de su contrato social. — El Señor Gregorio Merensky da lectura del Acta anterior el que queda aprobado por unanimidad. — El señor Storani toma la palabra dice: Que considerando los resultados del ejercicio fenecido se debe modificar el Contrato aumentando el Capital Social, para poder dar mas impulso a la Industria emprendida creyendo que es un deber patriótico de propulsar y fomentar el desarrollo y engrandecimiento de la Industria Nacional, con lo que se ayuda a la Independencia y Potencia económica del país. — El señor Ermanno Ciappei dice estar en acuerdo completo con esta opinión y propone que el capital social sea elevado a Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una. — Quedando aprobadas estas mociones, se encomienda al contador señor Gregorio Merensky formalizar las modificaciones aprobadas y realizar todos los trámites legales ante el Juez de Comercio competente a efectos de la Inscripción en el Registro Público de Comercio las modificaciones del Contrato Social de los Talleres Metalúrgicos Ciastor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con lo que terminó el acto, siendo las veinte y treinta horas del día. — Sigue en el sello nacional de diez ctvs. N.º 950.462. — Sigue del sello nacional de diez centavos N.º 950.461— "y año consignados al comienzo. — Federico Storani. — Ermanno Ciappei. — Faltando para llegar a este importe la cantidad de Quinientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 590.000 m|n.), que divididos en quinientas noventa cuotas de Un Mil pesos cada una, aportan e integran ambos socios en partes iguales, quedando en esta forma constituído el capital de la sociedad en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.), que se compone de dinero en efectivo y demás bienes según constancia del balance general practicado e inscripto en los libros rubricados de la Sociedad. — Ampliación: — Artículo Séptimo: La modificación y ampliación de este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos y publicadas en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto en el Artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: De acuerdo con lo prescripto en el Artículo veinticuatro, de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en el contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad ambos socios dan por formalizada la reforma y ampliación de su contrato social, firmándolo en lugar y fecha consignados al comienzo. — (Firmado) Ermanno Ciappei. — Federico Storani. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N.º 12.739-v.30 dic.

JACQUES ARDITTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad le Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Jacques Arditti, casado, naturalizado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Montevideo número mil quinientos veinte y don Daniel González, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Chile número mil trescientos treinta y nueve, ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones. — Primera: A contar desde la fecha queda formalizada entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el ramo de importación y venta al por mayor de tejidos y anexos, como también cualquier otro negocio relacionado con el mismo. Segunda: La sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar prestamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "JACQUES ARDITTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los dos años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que la sociedad comenzará sus operaciones en plaza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de ciento noventa y ocho cuotas por el señor Jacques Arditti y dos cuotas por el señor Daniel González, siendo dicho aporte efectuado integramente en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pero el uso de la firma social adoptada queda exclusivamente a cargo del señor Jacques Arditti, en su carácter de Gerente único de la misma. El señor Jacques Arditti queda facultado para realizar además de las negociaciones comunes de la sociedad, los siguientes actos: negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y demás instituciones Bancarias oficiales o particulares, sean nacionales, provinciales y extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demas papeles de comercio, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos a oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales y cancelarios, aceptar o dar bienes, incluso los inmuebles en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran: — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo el socio gerente las más amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de poder practicar otro en cualquier fecha cuando algún socio lo pidiera. — Para la formación de los balances se calcularán las mercaderías al costo, con excepción de aquellas que deban sufrir depreciación y los muebles, útiles y demás existencias de la sociedad sufrirán una quita hasta del diez por ciento asignado en el balance anterior. — Los balances se considerarán aprobados una vez que hayan sido firmados por los socios. — Octavo: De las utilidades que resulten de cada balance anual se retirará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: noventa por ciento para el Señor Jacques Arditti y diez por ciento para el Señor Daniel González y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Las utilidades no podrán ser retiradas, hasta pasado seis meses de practicado el balance. — Noveno: Los socios percibirán en el carácter de sueldo las siguientes sumas: El señor Jacques Arditti, mil quinientos pesos y el señor Daniel González quinientos pesos, las que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento del otro y renuncian al derecho de ocurrir al Juez en caso de oposición. — Undécima: En caso de retiro de la sociedad, del señor Daniel González, después de los dos primeros años a que se ha hecho referencia en el artículo cuarto, su capital le será devuelto en efectivo, con más las ganancias que tuviere acreditadas en su respectiva cuenta, debiendo comunicarse todo aviso de retiro de la misma, por telegrama colacionado, enviado al otro socio con tres meses de anticipación. — Duodécima: En caso de fallecimiento del señor Jacques Arditti, sus sucesores decidirán dentro del término de treinta días, la continuación o liquidación de la sociedad. — Y si el fallecido fuese el señor Daniel González, el señor Jacques Arditti tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, comprometiéndose a abonar a los sucesores del fallecido, la parte de capital que el causante tenía en la sociedad, con más la suma que resultare de la cuenta personal, de acuerdo al balance practicado después de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y la resolución de ellos que debe ser por unanimidad, o la del último, será acatada por los socios cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos: Don Armando Luna y don Venancio Garay, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento personal, doy fe. — Jacques Arditti. — Daniel González. — A. Luna. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Jacques Arditti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón noventa y un mil ciento ochenta y ocho al noventa, inclusivo, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Sobrerraspado — cuarenta — social adoptada — término — valen. — José María Amado. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N.º 12802-v.31 dic.

LA CENTRAL
JUAN RINERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.005 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Juan Rinero, casado en primeras nupcias con doña Agustina Bari, italiano, de cincuenta años, de este vecindario, domiciliado en la calle Uspallata dos mil setecientos sesenta y cinco, y don Bienvenido Martín Giordano, casado en primeras nupcias con doña Luisa Magdalena Osler, argentino, de cuarenta y un años, domiciliado en la Ciudad de Laboulaye (Provincia de Córdoba), calle Rivadavia número dos, accidentalmente aquí, ambos de mi conocimiento, doy fe; y expusieron: Que son los únicos dueños de la Empresa de transportes de cargas denominada "La Central", que ha girado en esta Capital Federal y en Laboulaye, Provincia de Córdoba, sin contrato escrito y solamente bajo la firma de Juan Rinero, y Juan Rinero y Compañía indistintamente, y con domicilio legal y principal en esta Capital en la calle Uspallata dos mil setecientos sesenta y uno y Sucursal en Laboulaye, Provincia de Córdoba, calle Rivadavia número dos, con un capital líquido de trescientos mil pesos moneda nacional. — Y que deseando dar forma legal a esa sociedad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda formalizada entre don Juan Rinero y don Bienvenido Martín Giordano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de continuar con la explotación de la Empresa de Transporte de cargas denominada "La Central", entre la Ciudad de Buenos Aires, y las localidades comprendidas entre Rufino, Provincia de Santa Fe, y La Cautiva, Provincia de Córdoba; y entre Laboulaye y Mattaldi también en la Provincia de Córdoba; la recepción en almacenaje de toda clase de mercaderías en los depósitos que tiene habilitados en esta Capital en la calle Uspallata número dos mil setecientos sesenta y uno y en Laboulaye en la calle Rivadavia número dos, y los que en adelante podrán habilitar como así también el recibo de mercaderíass en tránsito destinadas a otras empresas de transportes entendiéndose que esta enumeración sólo es enunciativa y no limitativa, pudiendo establecer nuevas agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: Esta Sociedad toma a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la Empresa de carga que, como se ha dicho, ha girado hasta hoy sin contrato escrito con el nombre de "La Central", y la firma indistinta de Juan Rinero y Juan Rinero y Compañía, y su domicilio legal y principales en esta Capital, calle Uspallata dos mil setecientos sesenta y uno. Tercero: El plazo de duración de esta nueva Sociedad es de diez años a partir del día primero del mes de Octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones contraídas por la sociedad y finalizará el día treinta de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: La Sociedad girará con la denominación de "LA CENTRAL", y la firma de "JUAN RINERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tanto la Gerencia y administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente. — Les está absolutamente prohibido a los socios emplear la firma social en asuntos, garantías y negocios extraños a los objetos de esta Sociedad, so pena de responder personalmente de toda transgresión al respecto. — Quinto: El capital de esta Sociedad queda fijado en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y que es aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por cada uno. — Este capital es el importe del activo líquido que tenía la Sociedad que sin contrato escrito ha existido entre don Juan Rinero y don Bienvenido Martín Giordano, que, como se ha dicho en esta escritura, ha actuado con el mismo ramo de comercio, bajo la denominación de "La Central", y con la firma indistinta de Juan Rinero y Juan Rinero y Compañía, y está representado íntegramente en automotores, vehículos de transporte, muebles y demás instalaciones del negocio, créditos a percibir y todo cuanto se halla en el inventario general que firmados por los socios obra en poder de los mismo. Sexto: Las ganancias que se obtengan de esta Sociedad se distribuirán anualmente en esta forma: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en la proporción del cuarenta y siete y medio por ciento para cada uno. — En caso de resultar pérdidas éstas serán soportadas por los socios en un cincuenta por ciento para cada uno. — Séptimo: Es obligación social de practicar un inventario y balance general el día treinta de Septiembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse periódicamente. — Estos inventarios y balances generales anuales deberán ser firmados por ambos socios dentro de los sesenta días de terminados, so pena de tenerlos por aprobados por el socio que así no lo hiciere sin causa justificada. — Octavo: Entre las facultades generales y propias de la administración de la Sociedad quedan expresamente facultados los socios, como gerentes y administradores para ejercer los siguientes actos: a) adquirir a título oneroso o gratuitos toda clase de bienes muebles o inmuebles para los negocios de la Sociedad, tanto en esta Capital Federal como en cualquier otro punto de la República, y enajenar a título oneroso, bienes muebles que no sean el material rodante de la Sociedad, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b): Constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos oficiales o particulares o sus sucursales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero en préstamo a interés de Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero con garantía hipotecaria de primer grado, estableciendo en todos los casos la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar o endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e): Comparecer en juicio por sí, o por apoderados con facultades de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, pedir quiebras, convocatorias o concursos civil de los deudores y demás facultades judiciales que fuesen pertinentes a cuyo efecto podrán conferir poderes especiales o generales al efecto. — Noveno: Para enajenar o gravar el material rodante de la Sociedad y los bienes inmuebles que la misma pudiese tener será indispensable la concurrencia y firma conjunta de los socios en cualquiera de estos actos, pudiendo uno de los socios autorizar al otro por medio de poder especial o de una acta levantada en el libro de Actas rubricado, y suscripta por ambos socios. — Décima: Se fija para cada uno de los socios como gerentes y administradores de la Sociedad la asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional para atender a sus gastos particulares, cuyas sumas serán cargadas a la cuenta de sueldos del personal administrativo de la Sociedad, y cuyas cuotas mensuales podrán ser aumentadas o disminuídas de común acuerdo. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, si el socio supérstite decide seguir el giro de la sociedad con los herederos del socio premuerto, continuará la sociedad hasta la extinción del plazo fijado para su duración, otorgándose al efecto un nuevo contrato social, en caso contrario se tendrá por disuelta la sociedad y se procederá a su liquidación, conforme lo dispone el Código de Comercio. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar con los negocios sociales, y el socio supérstite optara por tomar a su cargo todo el activo y pasivo social, éste deberá abonar la parte que correspondía al causante hasta la fecha de su muerte, de acuerdo con un inventario y balance general que se practicará inmediatamente del deceso, en la siguiente forma: veinte por ciento al plazo de seis meses de producido el fallecimiento del socio y el resto en cuatro cuotas iguales a los plazos de doce, veinte y cuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses a partir del día del primer pago con más el interés del seis por ciento anual, que se pagará por separado al abonarse cada cuota de la deuda principal, a cuyo efecto se lo suscribirán por el socio que se haga cargo del activo y pasivo social, de cinco pagarés comerciales a la orden de los herederos del socio fallecido. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato, será dirimida por amigables componedores que nombrarán uno por cada parte, designándose en el mismo acto al tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores amigables componedores hará cosa juzgada y deberá ser acatado por todos los interesados sin discusión ni apelación alguna, salvo que hubiesen fallado sobre puntos no puestos a su decisión. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante hace constar que se han efectuado las publicaciones de edictos que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y "La Vanguardia", desde el veinte y dos al veinte y siete de Octubre en el primero, y desde el veinte y dos al veinte y seis de Octubre en el segundo, sin que se haya hecho reclamación alguna por parte de acreedores. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos Don Simón Cuminetti y Don Mario A. Ingénito, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan Rinero. — B. Giordano. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: Mario A. Ingénito. — Hay un sello. — Ante mí: Leonidas Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Juan Rinero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos números: setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y siete al setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y nueve y el presente número setecientos cincuenta y dos mil seiscientos uno, habilitados con las estampillas de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonidas I. Ferrano. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Diciembre 3 de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.° 12.659-v.3 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

"ARSA TALLERES GRAFICOS"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Abraham Abelsky, Rodolfo Abolsky y Salomón Abolsky, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Gorriti N.° 3640, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto comerciar y realizar todas las actividades correspondientes a las artes gráficas y anexos, pudiendo adquirir y enajenar inmuebles o hipotecarlos. — Segundo: La sociedad se denominará "ARSA TALLERES GRAFICOS", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires siendo el actual la calle Gorriti N.° 3640, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El tiempo de duración es indeterminado, el socio que deseare la disolución debe pedirla con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos, en cien cuotas de Mil pesos cada una, aportando Abraham Abolsky 27 cuotas, Rodolfo Abolsky 29 cuotas y Salomón Abolsky 29 cuotas, estando formado el capital social con ochenta y cinco mil pesos de acuerdo al balance que se suscribe por separado y el resto de quince mil a integrar en cinco años, a razón de cinco mil pesos cada socio. — Quinto: Las ganancias o pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales; en caso de duda o divergencia o decisión sobre los negocios sociales, primará el criterio de la mayoría teniendo cada socio un voto. — Sexto: Los balances se harán anualmente, con fecha 31 de Diciembre, debiendo aprobarse por escrito. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, siendo cada uno de ellos gerente, con un sueldo anual de doce mil pesos y el uso de la firma social será de un gerente indistintamente, con la prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones suyas o de terceros. — Octavo: El nombramiento o remoción de cualquier gerente será por unanimidad de votos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades. — Noveno: Las ganancias realizadas y líquidas se repartirán después de cada balance, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que será de diez mil pesos. — Décimo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, que formarán tribunal, siendo su fallo inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento o separación de uno de los socios, los otros seguirán con la sociedad, y entregan al representante del socio fallecido o separado el capital social que le corresponde en cuatro cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 30 de Noviembre de 1943. — Entre Abraham, Rodolfo y Salomón Abolsky, rusos, componentes de "Arsa Talleres Gráficos", convienen en agregar al contrato de sociedad, lo siguiente: a la denominación comercial los términos "responsabilidad limitada" y a la cláusula 6°.: Como base para la formación de los balances regirán las disposiciones de la ley de réditos. En caso de liquidación y partición las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1943. — Abraham Abolsky. — Rodolfo Abolsky. — Salomón Abolsky. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.28 dic.-N.° 12.631-v.3 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

"ALBERTO F. FACCIUTO".
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores Don Alberto Francisco Facciuto, que firma "Alberto F. Facciuto", argentino, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias y Don Salvador Di Costa, de nacionalidad italiana, de treinta y siete años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliados en la calle Varela número ciento cuarenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y Dijeron: Que el compareciente Señor Alberto Francisco Facciuto es propietario de la fábrica de calzados establecida en esta Ciudad, calle Varela número ciento cuarenta y ocho, y con el objeto de formar una Soc. de Responsabilidad Limitada, para continuar explotando dicho negocio han practicado un balance general del mismo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, el cual arroja un activo líquido de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que en base a este balance, el cual aprueban y ratifican, constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los Señores Alberto Francisco Facciuto y Salvador Di Costa, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación de calzados de todas clases y a tal efecto continuarán explotando la fábrica situada en esta Ciudad, calle Varela número ciento cuarenta y ocho, cuyo activo, pasivo y giro el Señor Facciuto lo transfiere a esta Sociedad. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ALBERTO F. FACCIUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, aprobando, confirmando y ratificando los socios, todas las operaciones realizadas desde esa fecha. — El domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Varela número ciento cuarenta y ocho. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de DIEZ Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y está representado por el capital líquido de la fábrica a que se refiere la cláusula primera, suscripto y realizado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Facciuto, ciento cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a quince mil quinientos pesos y el Señor Di Costa, cinco cuotas o sean quinientos pesos. Dejan expresa constancia los socios con respecto a la diferencia entre el aporte hecho por el Señor Facciuto a la Sociedad y el capital que suscribe en este acto, que le ha sido abonado por el Señor Di Costa antes de ahora. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el Señor Facciuto, quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos ni para garantizar obligaciones de terceros. — En consecuencia además de los actos ordinarios que el mandato de administración comprende, el Gerente administrador podrá por sí sólo usando de la firma social efectuar las siguientes operaciones: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías al contado o a plazos, hacer y aceptar daciones en pago, obligaciones y consignaciones de efectos o dineros, cobrar y pagar deudas, conviniendo plazos y formas de pago. — b) Celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, fijar sus plazos, renovarlos, modificarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o de particulares, fijando su monto, forma de pago, interés y garantías; d) Librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito a la orden o al portador, con o sin garantía real o personal, constituir depósitos de valores o dinero, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros y extraerlos total o parcialmente, firmando los cheques y libranzas que sean menester, girar en descubierto por cuenta y cargo de la Sociedad. — e) Hacer novaciones que extingan obligaciones, remisiones y quitas de deudas existentes o posteriores a este contrato, transijir, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales o generales y otorgar y firmar las escrituras y documentos que sean menester. — En caso de ausencia o impedimento del Señor Facciuto, las funciones de Gerente serán ejercidas por el socio Señor Di Costa. — Quinta: Anualmente en el mes de Enero, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultarán después de descontar los gastos de administración, amortización de instalaciones y capitales fijos y demás gastos comerciales, se deducirán: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para la formación de una reserva especial. — El remanente será distribuído en la forma siguiente: Noventa por ciento para el Señor Facciuto y diez por ciento para el Señor Di Costa. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Además llevará un libro de actas en el que se hará constar la voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, como ser la remuneración mensual que con imputación a gastos generales se asignen los socios para sus gastos personales. — Las reuniones de los socios se verificarán anualmente, al mes siguiente de la confección del balance o en cualquier momento que las necesidades o interés social lo requiera. — La citación se hará por el gerente con la debida anticipación. — Para que la asamblea quede constituída se requerirá la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social, sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen mayoría del capital, computando a cada socio un número de votos igual al número de cuotas del capital integrado, salvo que se tratara de modificar total o parcialmente este contrato o de incorporar a la Sociedad otros socios o a los sucesores de un socio fallecido, en cuyos casos se requerirá el voto unánime y favorable de todos los socios. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Séptima: La Sociedad podrá disolverse cuando experimente pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital social o en cualquier momento por voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente o capaz, salvo el caso de que se incorporen a la misma los herederos del socio fallecido de que habiéndose incorporado otros socios, resuelvan por unanimidad continuar entre ellos, abonando al incapaz o herederos del fallecido, el haber que les corresponda de acuerdo al balance que practiquen quince días después de ocurrido el deceso o incapacidad del socio, pago que efectuarán en el término de un año, a partir de la fecha del expresado balance. — Igual procedimiento se observará en cuanto al pago del haber en caso de que algún socio quisiera separarse de la Sociedad, debiendo para ello dar aviso a los restantes en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — En todos los casos la liquidación y disolución de la Sociedad estará en primer término a cargo del Señor Facciuto. — Octava: Toda duda o divergencia que en cualquier momento se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, quienes antes de deliberar nombraran un tercero para el caso de discordia. — El nombramiento de los arbitradores deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días de producido el conflicto y el fallo que éstos pronuncien, o el tercero en su caso será acatado por los socios e inapelable para ante cualquier Tribunal, incurirendo en la multa de quinientos pesos a favor del otro u otros socios, el consocio o consocios que dejaren de cumplir los actos necesarios para la realización del compromiso arbitral. — Conformes los comparecientes con lo estipulado en las cláusulas que anteceden se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho y a lo preceptado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y Yo el Escribano autorizante hago constar que la transferencia del negocio efectuada por el Señor Facciuto, ha sido anunciada por edictos publicados por el término establecido por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y Diario "El Pueblo" según los comprobantes que agrego a la presente, y que vencido el término legal de espera no se ha formulado reclamo alguno ni oposición. — Leída que les fué se ratificaron firmando por ante mí y los testigos Don David González y Adolfo Francisco Dodero, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Alberto F. Facciuto. — Salvador Di Costa. — David González. — A. F. Dodero. — Hay un sello. — Ante mí: Pastor Texo. — Concuerda con matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y dos del Registro doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del ochocientos ochenta y tres mil ochocientos veintiocho al ochocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado Di Costa. — Firmando. Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Pastor Texo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

c.28 dic. N.º 12.653-v.3 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el tres de noviembre del corriente año, los socios de la «CASA EMILIO L. PEREYRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptaron por unanimidad la transferencia de la totalidad de las cuotas que correspondían al socio Martín Pereyra Iraola, hecha el diez y siete de junio último, a favor de los señores don Leonardo Pereyra Iraola y don Luis Leonardo Pereyra Iraola, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del Contrato Social, inscripto bajo el número Ciento ochenta y cinco, al folio Doscientos sesenta y uno del libro Dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, capital que ha sido totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas cincuenta cuotas, la señora doña María Teresa Lamarca de Pereyra Iraola; Doscientas cincuenta cuotas el socio don Carlos Grünert; Cincuenta cuotas el socio don Carlos Leonardo Pereyra Iraola; Cincuenta cuotas el socio don Rafael Leonardo Pereyra Iraola; Cincuenta cuotas el socio don Simón Leonardo Pereyra Iraola; Cincuenta cuotas el socio don Antonio Leonardo Pereyra Iraola, cincuenta cuotas, el socio don Leonardo Pereyra Iraola, y cincuenta cuotas el socio don Luis Leonardo Pereyra Iraola». — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1943. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-Nº 12765-v.30 dic.

"COSMOS"
Fábrica de Artículos de Punto

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se sace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1964. — Primer Testimonio. — Escritura Número novecientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Selim Elías Syriani, soltero, turco, domiciliado en la calle Corrientes tres mil quinientos ocho, y don Arístides Palandjoglou, casado, de nacionalidad rumano, que vive en la de Arroyo ochocientos diez y nueve, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "COSMOS", FABRICA DE ARTICULOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y comercio en general, especialmente en tejidos, hilados y artículos de punto, al por mayor y menor, comisiones y representaciones. — Podrá comprar y vender bienes muebles, e inmuebles, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas comunes y garantías, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aún de locación o arriendo por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios y toda clase de contratos, estar en juicios como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Su duración se establece en treinta años, a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: El socio Selim Syriani, con quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos y el socio señor Palandjoglou, con sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos. — En total seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos. — El capital se integra en un cincuenta por ciento en este acto y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que

llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo Sexto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, más no podrá ser cedida a terceros extraños sino en un todo conforme lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes quienes actuarán conjuntamente y son los señores socios don Selim Elías Syriani y don Arístides Palandjoglou. — Los Gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. — En caso de ausencia u otro impedimento podrán actuar por medio de apoderado, manteniendo su responsabilidad personal. — Artículo Octavo: La remuneración de los Gerentes, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por el otro socio especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Undécimo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Duodécimo: El treinta de Junio de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los Gerentes deberán convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo noveno del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y después de disponer las gratificaciones a los empleados y los fondos de reserva que se tengan por convenientes, el resto se dividirá entre los socios en la proporción siguiente: un diez por ciento al señor Palandjoglou y el noventa por ciento al señor Syriani. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiriere. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones serán inscriptas en un Libro de Actas, las que deberán llevar las firmas de lo socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo Quinto: La existencia de la Sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo, salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — Artículo Décimo Sexto: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una Comisión Liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su represetación ante la sociedad. — Si el fallecido fuera un Gerente cesará el derecho que establece el artículo octavo. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don José Grillo, vecinos hábiles y mayores de edad, doy fe. — Aris. Palandjo. — S. E. Syriani. — Pedro C. Rodríguez. — José Grillo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N.º 12.764-v.30 dic.

FIBREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Cavigha, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, entre los señores Alfredo Segre, casado, de sesenta y tres años de edad, italiano, domiciliado en la calle Malabia 2885 y Santiago Finkelstein, casado, de treinta y seis años, ruso, domiciliado en la calle Terrero 1281, ambos de esta Capital; resuelven constituir una sociedad comercial del tipo que legesla la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada por medio del presente contrato y que se regirá de conformidad a los siguentes artículos: Primero: Queda constituída entre los señores Alfredo Segre y Santiago Finkelstein, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de FIBRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Iberá 5066|68, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de fibras textiles en genera, desperdicios de hilanderías y trapos de toda clase, para el mercado interno y la exportación. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y Comisión de Control de Cambios y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Dos años a contar de de el cinco de Noviembre del corriente año, con opcion a dos años más, y en caso de que alguno de los socios no quisiere hacer uso de la prórroga deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo estipulado de dos años. — Y en caso de que ninguno de los socios hiciese manifestación al respecto, quedará automáticamente prorrogada la duración de la sociedad por dos años más. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas, e integradas de la siguiente forma: El socio Alfredo Segre integra sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos de inmediato, y otras essenta cuotas de un mil pesos cada una cuando las necesidades del negocio lo requieran; y el socio Santiago Finkelstein integra veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional en mercaderías que se detallan a continuación: ocho mil kilos de corte de punto de lana e hilacha peinada, clasificado en color y a razón de dos pesos con cincuenta el kilo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos asociados señores Alfredo Segre y Santiago Finkelstein, los que actuando en calidad de gerentes de la misma, ya sean conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mepor desenvolvimiento de la sociedad. — El uso de la firma estará a cargo de los dos gerentes, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Dichos dos señores podrán firmar según se ha dicho conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — El balance general será sometido a la consideración de los socios, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurido treinta días después de su presentación no fué observado, se considerará aprobado. — Para la confección de los Balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados. — Séptimo: Los gerentes señores Alfredo Segre y Santiago Finkelstein, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno. — Dichos sueldos se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en dos partes iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno de los socios. — Estas utilidades se acreditarán en la cuenta de cada socio y gozará de un interés del cinco por ciento anual, siempre y cuando el capital suscripto este completamente integrado. — Podrá retirarse de la sociedad las utilidades cuando lo resuelvan los dos socios de común acuerdo, y siempre que lo permitan el desenvolvimiento normal y la situación financiera de la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad el saldo de los fondos de reserva que se crearen se distribuirán entre los socios en igual proporción al porcentaje asignado a las utilidades. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: En el caso de que hubiese pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad puede disolverse de común acuerdo de los socios. — Décimo: Los socios celebrarán una reunión por lo menos cada mes y toda vez que sea necesario tratar asuntos de suma importancia. — Se llevará un libro de Actas en el que se consignará las deliberaciones y conclusiones. — Undécimo: Los empleados de la sociedad serán nombrados y destituídos en su caso, de común acuerdo entre los sócios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un Inventario y Balance General de la Sociedad. — El socio sobreviviente y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan hasta el vencimiento del plazo prefijado para su duración; o si se disuelve la sociedad. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede sólo efectuarse con el consentimiento de los dos socios, y del representante de los herederos si hubo fallecimiento. — Décimo Cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltas por unanimidad en forma amigable, lo será por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — (Fdo.) A. Segre. — S. Finkelstein. — Alfredo Segre, italiano y Santiago Finkelstein, ruso, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Malabia N.º 2885, en la inscripción del Registro Público de Comercio del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que tienen constituída, a V. S. respetuosamente expone: Que habiendo tenido conocimiento de que existe una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de Fibratex, han resuelto en común acuerdo cambiar dicha denominación por la de Fibrex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por lo que solicita de V. S. se sirva ordenar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio previa publicación del mismo por cinco días en el Boletín Oficial, con la nueva denominación de Fibrex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — **Provea V. S. de conformi-**

dad. — A. Segre. — S. Finkelstein. — Será Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943. — Roberto E. Rosas, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N.° 12.741-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la sociedad "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Armando A. Adler, según resulta del documento de fecha 13 de Diciembre de 1943. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.27 dic.-N° 12838-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que:

La Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BARAC & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de Cien mil pesos moneda nacional a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando el aporte de los socios en la siguiente forma: el socio Isidoro Arsenio Barac, cincuenta cuotas de mil pesos cada una y el socio Enrique o Henry Lubinski, cien cuotas de mil pesos cada una, de acuerdo al documento de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.24 dic.-N° 12784-v.30 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE IRRIGACION DE LA NACION

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de aguas del Río Neuquén

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5.°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Neuquén, solicitada conjuntamente por doña Virginia Cordero de Miroli y don José Luis Cordero, doña Isabel Cordero de Durand y doña Virginia Cordero de Miroli, para riego de una superficie de dos mil setecientas hectáreas, ubicada en los lotes cinco a, y seis a, Sección XXVI del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que consideren afectados sus intereses, deben comparecer ante esta Dirección General, dentro del plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar e a derecho. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1943. — El Director General de Irrigación.

e.28 dic.-N. 12869-v.2 feb.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 251.748

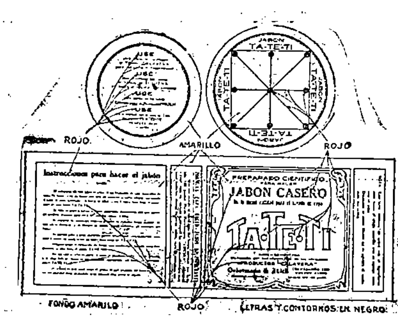
"GADINOL"

INDUSTRIA ARGENTINA

Setiembre 20 de 1943. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; menos substancias y productos usados en veterinaria de la clase 2. — Renovación de la N.° 144.272. — Aviso número 4875.

v.31 diciembre

Acta N.° 252.523



Octubre 20 de 1943. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir un producto para fabricar jabón casero, de la clase 1. — Renovación de la número 147.305. — Aviso número 5771.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.156

SUEÑO DE AMOR

Noviembre 10 de 1943. — Modesto Franco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 145.315. — Aviso número 6311.

v.31 diciembre

Acta N.° 252.589

PALOMA

Octubre 21 de 1943. — Sucesores de Calatroni y Tacconi. — Para distinguir anís, de la clase 23. — Renovación de número 145.405. — Aviso número 5853.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.453

INDUSTRIA ARGENTINA

LEVADURA "VIRGEN"

ESPECIAL PARA PANIFICACION

Noviembre 22 de 1943. — Primera Cía. Mercantil de Fermentos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir levaduras para panificación, de la clase 22. — Renovación de la número 147.101. — Aviso número 6458.

v.31 diciembre

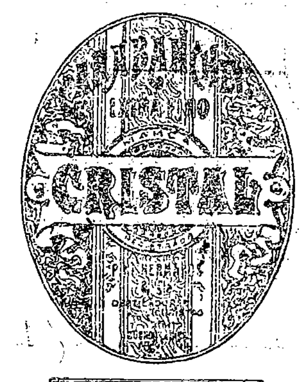
Acta N.° 252.151



Octubre 5 de 1943. — Papeleras Reunidas S. A. de Alcoy, Alicante, España. — Para distinguir papeles para cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 144.829. — Aviso N.° 5167.

v.31 diciembre

Acta N.° 252.432



Octubre 16 de 1943. — Pini Hnos. y Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Renovación de la número 145.455. — Aviso numero 5682.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.871

INDUSTRIA ARGENTINA



Diciembre 4 de 1943. — Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros etc., de la clase (14); menos líquidos para limpiar metales y pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzados. — Renovación de la número 145.837. — Aviso número 7037.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.877

BONAFIDE QUIERE DECIR BUENA FE Y ES LA MARCA DEL BUEN CAFE

Diciembre 6 de 1943. — Café Bonafide, Soc. Anón. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso número 7038.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.735





Noviembre 29 de 1943. — S. A. Colombatti & Cía. Ltda. Cromo-Litografía Italo Platense. — Para distinguir aperitivos, de la clase 23. — Renovación de la número 145.842. — Aviso número 6906.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.872



Diciembre 6 de 1943. — Cía. de Jarcía de Matanzas S. A. (Matanzas Cordaga Company) de Habana, Cuba. — Para distinguir cabos e hilos para segadoras y análogas únicamente, de la clase 10. — Renovación de la número 145.992. — Aviso número 7009.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.874

ALLMEN

MARCA REGISTRADA

Diciembre 6 de 1943. — Alimen, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 5.000 m/n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, mercería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7014.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.875

FILIVEX

Diciembre 6 de 1943. — CH. C. Richardson, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.422. — Aviso número 6516.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.876

DUCATE

Diciembre 6 de 1943. — León Ducatenzeiler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso nuúmero 7039.

v.31 diciembre

Acta N.° 249.440

RIBANA

Junio 28 de 1943. — Wilhelm Benger Soehne, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir ropa interior tejida y de punto, telas y tejidos en general, tejidos de punto medias, de la clase 15. — Renovación de la número 142.716. — Aviso número 2645.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.878



Diciembre 6 de 1943. — Marcelo Rodolfo Sáenz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7040.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.880

STONEWALL

Diciembre 6 de 1943. — United American Meta's Corporation, de Brooklyn, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7042.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.882





Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.656. — Aviso número 7044.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.883



Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.657. — Aviso número 7345.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.884



Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 146.658. — Aviso número 7046.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.885

REPUBLIC

Diciembre 6 de 1943. — Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; menos piezas de repuestos para automotivos como piñones y ruedas dentadas de impulsión, engranajes diferenciales, engranajes de transmisión, engranajes de arranque y sus cajas, engranajes de embrague y sus cajas, ejes de árbol, ejes de propulsor y piezas para las anteriores unidades, de la clase 5. — Renovación de la número 146.926. — Aviso número 7047.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.886



Diciembre 6 de 1943. — Ray-O-Vac Company, de Madison, Wisconsin, E, U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7048.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.888

CHAMPION

Diciembre 6 de 1943. — The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, menos bicicletas y sus accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 146.037. — Aviso número 7050.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.889

ARISTON

Diciembre 6 de 1943. — W. Schumann & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 150.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 7026.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.890

LISTERINE

Diciembre 6 de 1943. — Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 148.164. — Aviso número 7064.

v.31 diciembre

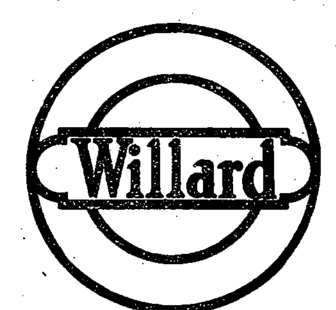
Acta N.° 253.873

ARTIS

Diciembre 6 de 1943. — Doce, Brunner y Rashti. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7062.

v.31 diciembre

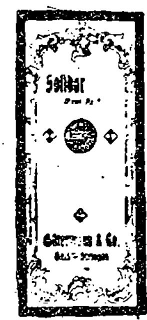
Acta N.° 253.879



Diciembre 6 de 1943. — Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio E. U. de N. América — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7041.

v.31 diciembre

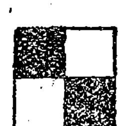
Acta N.° 253.903



Diciembre 7 de 1943. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 148.594. — Aviso N.° 7082.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.904



Diciembre 7 de 1943. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 148.595. — Aviso N.° 7083.

v.31 diciembre

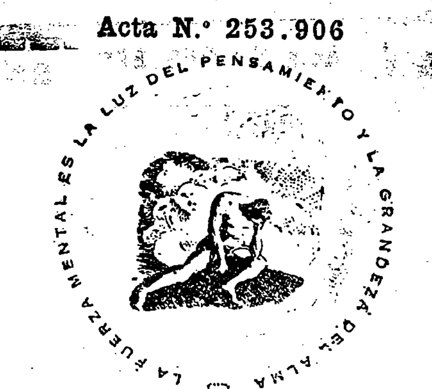
Acta N.° 253.905



Diciembre 7 de 1943. — Gutermann & Co., de Gutach, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercera, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 148.596. — Aviso N.° 7084.

v.31 diciembre

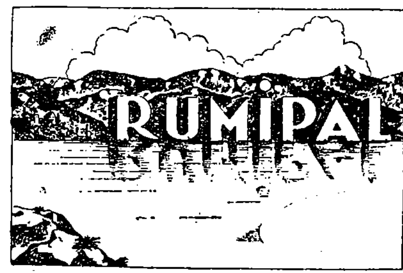
Acta N.° 253.906



Diciembre 7 de 1943. — Luis Américo Donni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6517.

v.31 diciembre

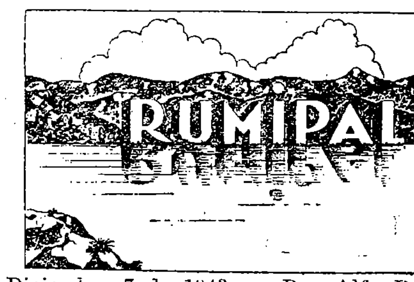
Acta N.° 253.907



Diciembre 7 de 1943. — Ben Alfa Petrazzini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación ,de la clase 22. — Aviso N.° 6518.

v.31 diciembre

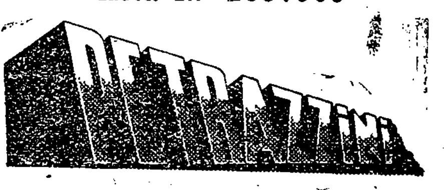
Acta N.° 253.908



Diciembre 7 de 1943. — Ben Alfa Petrazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6519.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.909



Diciembre 7 de 1943. — Ben Alfa Petrazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6520.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.893

BUCHNAN

Diciembre 7 de 1943. — Solá Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 7068.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.892

NORTON
MARCA REGISTRADA

Diciembre 6 de 1943. — José Alfredo Aceto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 7061.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.894



Diciembre 7 de 1943. — Clemente Pedraita. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 146.491. — Aviso N.° 7067.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.895



Diciembre 7 de 1943. — Clemente Pedraita. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.936. — Aviso N.° 7066.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.896

UNIVERSAL

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos de cirugía, medicina, farmacia y ortopedia, de la clase 6. — Renovación de la N.° 147.074. — Aviso N.° 7075.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.897

Continental

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos: pinturas y colores, barnices, lacres, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra, clavos y tornillos. — Renovación de la N.° 147.104. — Aviso N.° 7076.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.898

GLORIA

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 148.900. — Aviso número 7077.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.901

CONTINENTAL

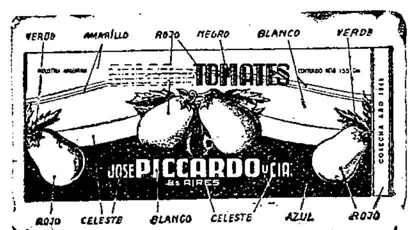
Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 150.789. — Aviso número 7080.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.902

EXCELSIOR

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.898. — Aviso número 7081.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.914



Diciembre 7 de 1943. — José Piccardo & Cía. — Para distinguir productos en general a base de tomate, de la clase 22. — Aviso N.° 7071.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.912

C A L I F O R N I A
Marca Registrada

Diciembre 7 de 1943. — Whiteaway, Laidlaw & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6523.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.910



Diciembre 7 de 1943. — Whiteaway, Laidlaw & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.146. — Aviso N.° 6521.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.911



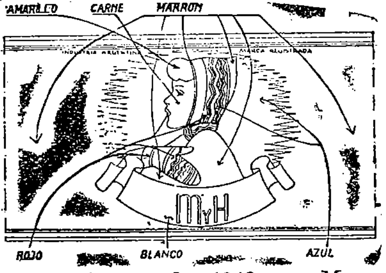
Diciembre 7 de 1943. — Whiteaway, Laidlaw & Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.147. — Aviso N.° 6522.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.891

CORDATIC

Diciembre 6 de 1943. — Hungarian Rubber Goods Factory Limited, de Budapest, Hungría. — Para distinguir caucho, goma guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 145.863. — Aviso N.° 7060.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.913



Diciembre 7 de 1943. — Margossian Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7074.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.899

EXCELSIOR

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 150.152. — Aviso N.° 7078.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.900

PETERS UNION

Diciembre 7 de 1943. — Continental Gummi-Werke A. G. de Hannover, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 150.335. — Aviso número 7079.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.915

LA CHIQUITA

Diciembre 7 de 1943. — Alberto M. Grapiolo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos productos de lechería en general. — Renovación de la N.° 146.500. — Aviso N.° 7087.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.916



Diciembre 7 de 1943. — S. A. Fuerte Sancti Spíritu, Establecimiento Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 146.663. — Aviso N° 7086.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.917

TRADE MARK
PUMCUP

Diciembre 7 de 1943. — Darling Valve & Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 7051.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.918

Schlitz

Diciembre 7 de 1943. — Jos. Schlitz Brewing Company, de Milwaukee, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Renovación de la N° 146.982. — Aviso N° 7052.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.919

CHAMPION

Diciembre 7 de 1943. — Champion Dish Washing Machine Co., de Erie, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas de lavar en general, incluyendo máquinas de lavar platos, de la clase 14. — Renovación de la N° 146.038. — Aviso N° 7053.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.920

SHU-MILK
The best you ever used or money refunded

Diciembre 7 de 1943. — The Shu-Milk Products Corporation, de Orange, Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 145.957. — Aviso N° 7054.
v.31 diciembre

Acta N.° 253.921



Diciembre 7 de 1943. — Rosendo López e Hijo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: galletas, galletitas, bizcochos, granos, harinas y féculas. — Renovación de la Nº 147.364. — Aviso Nº 7088.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.922

MAGOMIL

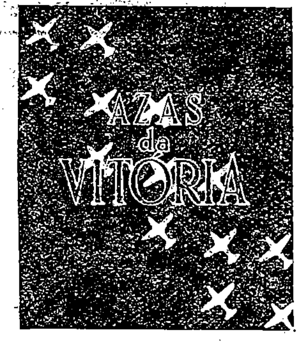


INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 7 de 1943. — Bruno Mazza, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 5.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7069.

v.31 diciembre

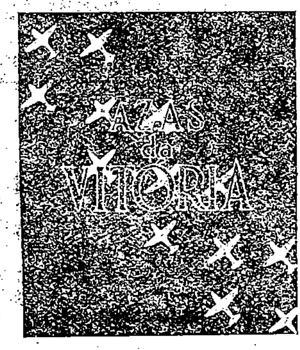
Acta N.° 253.925



Diciembre 7 de 1943. — Industrias de Chocolate Lacta, S. A., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 7098.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.926



Diciembre 7 de 1943. — Industrias de Chocolate Lacta, S. A., de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas coom ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7097.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.923

EL TELEGRAFO

Diciembre 7 de 1943. — C. Della Penna, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas, de la clase 18; menos: publicaciones, impresiones y reproducciones. — Aviso Nº 7070.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.924

BARCREP

Diciembre 7 de 1943. — Alejandro A. Barberis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 7089.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.927



Diciembre 7 de 1943. — Livio y Humberto Costa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas coom ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 147.214. — Aviso Nº 7063.

v.31 diciembre

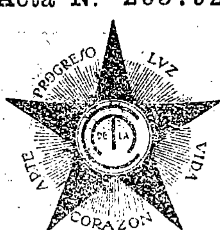
Acta N.° 253.928

FLOR DE ARABIA

Diciembre 7 de 1943. — M. Paz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 146.951. — Aviso Nº 7099.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.929



"CIRCULO DE LA MODA"

Diciembre 7 de 1943. — Alfredo Uriarte. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicidad en general, de la clase 18. — Aviso Nº 7103.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.930

GYELLS

Diciembre 7 de 1943. — Sucesión de Emilio Nogués. — Para distinguir preparaciones para el cabello y para el cutis, de la clase 16. — Renovación de la Nº 145.865. — Aviso Nº 7102.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.931

CATA

Diciembre 7 de 1943. — Sucesión de Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 145.884. — Aviso Nº 7101.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.932

UROSALIM

Diciembre 7 de 1943. — Agustín Millán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 145.885. — Aviso Nº 7100.

v.31 diciembre

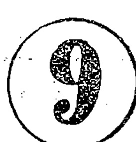
Acta N.° 253.933



Diciembre 7 de 1943. — Durán Hnos. — Para distinguir yerba mate y aceitunas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 145.911. — Aviso Nº 6617.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.934



Diciembre 7 de 1943. — Manuel Santiago e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6533.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.935

LAGUNA

Diciembre 7 de 1943. — Falcón & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7094.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.936

GARBO

Diciembre 7 de 1943. — Henri Adjimán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7095.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.942

DROM-METOL

Diciembre 9 de 1943. — Cantagallo, Pagliese & Cía., "Bram-Metal Industrias Metalúrgicas". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6524.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.938



Diciembre 9 de 1943. — Roses Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 145.896. — Aviso Nº 7106.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.939



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 9 de 1943. — Roses Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 145.895. — Aviso Nº 7105.

v.31 diciembre

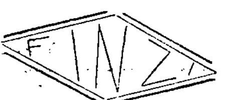
Acta N.° 253.937

RADAR

Diciembre 9 de 1943. — Juan del Valle y Salvador Smilovich. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 7107.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.944



Diciembre 9 de 1943. — Delia Finzi de Krichmer. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, amalgamas, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso Nº 7108.

v.31 diciembre

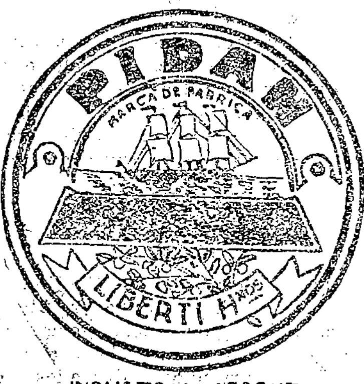
Acta N.° 253.945

BRONAMALT

Diciembre 9 de 1943. — Fletcher, Fletcher & Co., Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 148.641. — Aviso Nº 7109.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.946



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 9 de 1943. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 147.099. — Aviso Nº 7110.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.943

BROM-METOL

Diciembre 9 de 1943. — Cantagallo, Pugliese y Cía. "Bram-Metal, Industrias Metalúrgicas". — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 6525.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.948

LA AMADA INMOVIL

Diciembre 9 de 1943. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 7112.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.949

UNA MUJER SIN IMPORTACIA

Diciembre 9 de 1943. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 7113.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.950

RINCONETE Y CORTADILLO

Diciembre 9 de 1943. — Establecimientos Filmadores Argentinos, E. F. A. (S. A.). — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 7114.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.951



Diciembre 9 de 1943. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 7217.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.952



Diciembre 9 de 1943. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 7218.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.953

SMILODON

Diciembre 9 de 1943. — Cortés, Varela & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 7219.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.954

LAS MARGARITAS

Diciembre 9 de 1943. — Federico de Alvear. — Para distinguir aceites y aceitunas, de la clase 22. — Aviso número 6206.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.955

SIDERURGICA ARGENTINA

Dicimbre 9 de 1943. — Alberto Tívoli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 5414.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.956

CASARTELLI

Diciembre 9 de 1943. — Pedro O. Casartelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 7220.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.957

CASARTELLI

Diciembre 9 de 1943. — Pedro O. Casartelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7221.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.958

PAYEN

Diciembre 9 de 1943. — Victor Cerruti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7224.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.959

PERFUMERIAS UNIDAS
MARCA REGISTRADA

Diciembre 9 de 1943. — Perfumerías Unidas, Soc. de Responsabilidad Limitada Cap. $ 400.000 m|n. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 7222.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.966

FRESCOFRUT

Diciembre 9 de 1943. — Hércules Arisio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7216.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.961



Diciembre 9 de 1943. — Elías Romero y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7225.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.962



Diciembre 9 de 1943. — Vicente López Riera. — Para distinguir esponjas en general, de todas las clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 146.572. — Aviso Nº 7211.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.963

ACELERIT

Diciembre 9 de 1943. — Casa "Ceresita", Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 750.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 7212.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.964

ACELERIT

Diciembre 9 de 1943. — Casa "Ceresita", Soc. de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 750.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 7213.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.965

NATUFRUT

Diciembre 9 de 1943. — Hércules Arisio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 7215.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.960



Diciembre 9 de 1943. — Griet & Cía., Soc. de Resp. Limitada, Cap. $ 900.000 m|n. — Para distinguir productos y artículos de perfumería, y tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 145.959. — Aviso Nº 7223.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.967

LINETTE

Diciembre 9 de 1943. — Charles Goodall & Son Limited, de Londres, E. C. 1, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 146.379. — Aviso Nº 7210.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.968

ROSA DE AMERICA

Diciembre 9 de 1943. — Miguel Machinandiarena, que comercia bajo "Estudios San Miguel". — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 6917.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.970

EDICIONES UNIVERSAL

Diciembre 10 de 1943. — Ricardo I. Korn. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7240.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.971

TROPICAL

Diciembre 10 de 1943. — Die eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Muelhens; de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 146.946. — Aviso N.° 7233.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.973



EL TERO

10 de Diciembre de 1943. — Arteta, Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 147.060. — Aviso N.° 7235.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.976

GIATEX

10 de Diciembre de 1943. — Eugenio Cavaglia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Número 7238.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.977

GIATEX

10 de Diciembre de 1943. — Eugenio Cavaglia. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 7239.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.979

FITOSEDAN

10 de Diciembre de 1943. — Instituto Massone, hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 147.035. — Aviso N.° 7056.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.972



Diciembre 10 de 1943. — Die eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Ferdepost von Ferd. Muelhens; de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 147.179. — Aviso N.° 7234.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.975

PEKAM

10 de Diciembre de 1943. — José A. Podestá & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 7237.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.988



10 de Diciembre de 1943. — Americano Estol Stirling. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 145.989. — Aviso N.° 7115.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.982



10 de Diciembre de 1943. — Compañía de Fósforos Urrea & Cía., S. A. — Para distinguir fósforos, clase 21. — Aviso N.° 7243.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.974



10 de Diciembre de 1943. — Arteta, Alvarez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 147.061. — Aviso N.° 7236.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.978

FERMENTOLAX

10 de Diciembre de 1943. — Instituto Massone, hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 146.071. — Aviso N.° 7057.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.983

PENTA

10 de Diciembre de 1943. — Aktiebolaget Pentaverken, de Gotemburgo, Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería; de la clase 5.—Renovación de la N.° 146.144 — Aviso N.° 7242.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.989

BAXENA

10 de Diciembre de 1943. — E. Griffiths Hughes Limited, de Salford, Manchester, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 148.738. — Aviso 7116.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.990

MENSAJE

10 de Diciembre de 1943. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos diarios, de la clase 18. — Aviso N.° 7117.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.986

HERCULES

10 de Diciembre de 1943. — Enrique A. Botta y Miguel Cazzulo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, menos: bombas, motores, molinos de viento, sus partes, componentes y accesorios; y juntas y uniones para maquinarias en general, de la clase 5. — Aviso N.° 7245.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.991

TUSANA

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.118.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.992

POLSIDRIL

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.119.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.993

BOLSILISO

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.120.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.994

OCEANO

10 de Diciembre de 1943. — Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.121.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.995

LA ARISTOCRATA

10 de Diciembre de 1943. — Bakirgian & Cía., (Buenos Aires) Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.448. — Aviso N.° 7.122.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.996

LA BURGUESA

10 de Diciembre de 1943. — Bakirgian & Cía., (Buenos Aires) Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.449. — Aviso N.° 7.123.

v.31 diciembre

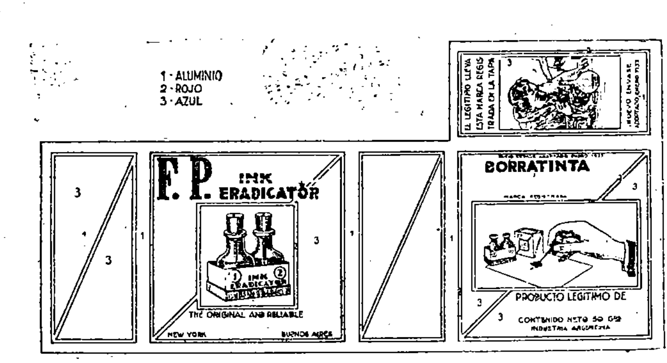
Acta N.° 253.881

LACQUEROL

Diciembre 6 de 1943. — Associated Distributors, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7043.

v.31 diciembre

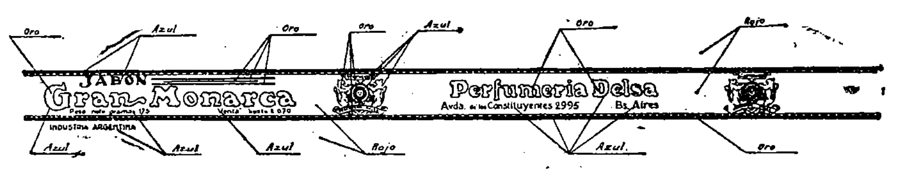
Acta N.° 253.947



Diciembre 9 de 1943. — Francisco Plata y Plata. — Para distinguir borratintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 148.410. — Aviso N.° 7111.

v.31 diciembre

Acta N.° 253.984



10 de Diciembre de 1943. — S. A. Droguería de la Estrella. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 145.943. — Aviso número 7096.

v.31 diciembre

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario interino).